

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.322.



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

### SUMARIO

#### Ministerio de Marina.

Ley autorizando al Ministro de este Departamento para aplicar, en concepto de anticipo, para el pago de las indemnizaciones al personal despedido de la Compañía Trasatlántica, hasta la cantidad de 3.925.839,32 pesetas.—Página 1890.

Otra ratificando con carácter y fuerza de Ley el Decreto de 5 de Enero de 1933.—Página 1890.

#### Ministerio de Hacienda.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 17.025 pesetas con destino a satisfacer las dietas devengadas en los meses de Noviembre y Diciembre de 1932 por varios Vocales y Secretarios del Pleno y Secciones del Consejo Nacional de Cultura.—Páginas 1890 y 1891.

Otro ídem id. un proyecto de ley convalidando el Decreto de 26 de Marzo de 1932 y las demás disposiciones dictadas para su ejecución y sobre concesión del crédito extraordinario que ese indica.—Página 1891.

Otro ídem id. un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 135.275 pesetas para reponer en la Caja de la Aduana de Barcelona la cantidad en que fué desfalcada.—Páginas 1891 y 1892.

Otro ídem id. un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 189.359,18 pesetas para satisfacer a la S. A. Altos Hornos de Vizcaya las cantidades indebidamente ingresadas en el año 1931 por el concepto de Renta de Aduanas.—Página 1892.

Otro ídem id. un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 33.673,06 pesetas con

destino a satisfacer a D. Marcos Pérez de la Cuesta los honorarios que se indican.—Páginas 1892 y 1893.

#### Ministerio de la Guerra.

Orden circular aprobando el Reglamento, que se inserta, a que han de ajustarse en lo sucesivo las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar.—Páginas 1893 a 1905.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes aprobando los proyectos para construcción de las obras que se indican.—Páginas 1905 y 1906.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden declarando beneficiarios del Régimen de protección social a la familia a los señores que se mencionan.—Páginas 1906 a 1911.

Otra disponiendo se publiquen en este periódico oficial las bases de trabajo del personal de Producción, Compra, Venta, Distribución o Alquiler de material cinematográfico.—Páginas 1911 a 1914.

Otra nombrando Vocales del Jurado mixto del Arte textil, de Barcelona, a los señores que se indican.—Página 1914.

Otra disponiendo que el Jurado mixto de Porteros, de San Sebastián, quede constituido en la forma que se expresa.—Páginas 1914 y 1915.

Otra nombrando Vocal patrono del Jurado mixto de Siderurgia y Metalurgia, de Málaga, a D. Luis Díez Prieto.—Página 1915.

Otras disponiendo sean considerados bajas en los cargos que se indican de los Jurados mixtos que se expresa, los señores que se citan.—Página 1915.

Otra nombrando a D. Luis Ibáñez Jiróns y D. Manuel Pomarcs Monteón,

respectivamente, Presidente y Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos que se indican.—Página 1915.

Otra anulando las elecciones verificadas para designación de Vocales del Jurado mixto del Trabajo rural de Alava, y disponiendo que en el plazo de veinte días se verifiquen otras nuevas.—Páginas 1915 y 1916.

Otra aceptando a D. Ignacio Aragón Bacigalupe la dimisión del cargo de Vicepresidente de la primera Agrupación de Jurados mixtos de Logroño.—Página 1916.

Otra declarando disuelto el Jurado mixto de la Industria textil de Manresa.—Página 1916.

Otra modificando en el sentido que se indica la designación de Vocal patrono suplente del Jurado mixto de Artes Gráficas de Ceuta.—Página 1916.

Otra nombrando Vocales del Jurado mixto de Industria hotelera (Sección de Patronos y Camareros) de Gerona, a los señores que se mencionan.—Página 1916.

#### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden modificando dificultades de orden administrativo en la confección de nóminas de los haberes de los meses de Marzo y Abril de los funcionarios que han pasado a formar las plantillas del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento.—Página 1916.

#### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Subsecretaría.—Rectificando el primer Visto de la Orden de la Presidencia inserta en la GACETA de ayer.—Página 1915.

ESTADO.—Subsecretaría.—Dirección de Asuntos Exteriores.—Anunciando haber sido depositados los Instrumentos de ratificación por los pat-

ses que se indican de los Convenios que se mencionan.—Página 1916.

Dirección de Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.—Página 1917.

JUSTICIA. — Subsecretaría. — Rectificando el anuncio publicado en la GACETA de ayer, relativo al concurso de plazas de Jueces de primera instancia e instrucción. — Página 1917.

HACIENDA. — Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido al Banco de España para que proceda a su Página 1917.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración.—Aprobando la clasificación de categorías de las Intervenciones de fondos de la provincia de Cáceres.—Página 1917.

Dirección general de Sanidad.—Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad

de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 1918.

Disponiendo que los aspirantes a las diversas plazas convocadas por esta Dirección general, podrán recoger los documentos presentados en el transcurso del mes corriente.—Página 1918.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo la excedencia activa a don Pascual González Miguel.—Página 1918.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Admitiendo la renuncia del cargo a D. Francisco Candil Calvo.—Página 1918.

Junta de la Ciudad Universitaria.—Treinta y tres concursos de obras.—Página 1919.

OBRAS PÚBLICAS.—Subsecretaría.—Publicando de nuevo los anuncios para proveer los cargos de Ingenieros Directores de varias Juntas de Obras de puentes.—Página 1919.

Dirección general de Caminos.—Adjudicaciones de subastas de obras de construcción de carreteras.—Página 1919.

Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Anuncio relativo a la aprobación de tarifas especiales para el transporte de uva en pequeña viticultura.—Página 1920.

Circuito Nacional de Fines Espectaculares.—Adjudicando a Riegos Asfálticos, S. A., la subasta de las obras de riego superficial asfáltico de los kilómetros 267 al 270 de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos.—Página 1920.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Subsecretaría. — Concediendo licencia por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento a doña Romana Nicolás Bailac, Auxiliar de este Ministerio.—Página 1920.

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Resolviendo recurso de revisión de rentas de fincas rústicas del pasado año agrícola.—Página 1920.

ANEXO ÚNICO. — SUBASTAS. — ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. — EMISOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS.

## MINISTERIO DE MARINA

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la presente

#### LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Marina para aplicar, en concepto de anticipo para el pago de las indemnizaciones al personal despedido de la Compañía Trasatlántica, como consecuencia de la ejecución de la Ley de 23 de Julio de 1932, hasta la cantidad de 3.935.859,32 pesetas con cargo a la diferencia entre el importe total de seis mensualidades de la subvención que, en virtud del Decreto de 5 de Enero último y Orden ministerial de 14 del mismo mes, se concede a la Compañía Trasatlántica para asegurar la continuidad de los servicios de comunicaciones transoceánicas y la mitad de la cantidad consignada en el artículo 2.º, capítulo II, Subsección 2.ª de la Sección 5.ª, "Ministerio de Marina", del Presupuesto vigente.

El Estado se reintegrará de este anticipo sobre los bienes y recursos de la Compañía Trasatlántica, y, una vez firme la liquidación, el Gobierno podrá señalarlos en todo momento, salvo los derechos que los Tribunales de Justicia competentes reconocen a la Compañía.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley,

así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a ocho de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

JOSÉ GIRAL PEREIRA.

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la presente

#### LEY

Artículo único. Se ratifica con carácter y fuerza de Ley el Decreto de 5 de Enero de 1933, que autorizó al Ministro de Marina para mantener la continuidad de los servicios de comunicaciones marítimas transoceánicas hasta que comience la vigencia de la nueva Ley, aplicando a tal fin los créditos consignados para dichos servicios en los Presupuestos del presente año de 1933.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a ocho de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

JOSÉ GIRAL PEREIRA.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a aquél para presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 17.025 pesetas a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección octava "Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes", con destino a satisfacer las dietas devengadas durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1932, por varios Vocales y Secretarios del Pleno y Secciones del Consejo Nacional de Cultura.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

MANUEL AZAÑA.

### A LAS CORTES

La Ley de 27 de Agosto de 1932, que creó el Consejo Nacional de Cultura y aumentó el número de Vocales que constituían el organizado Consejo de Instrucción pública, ha dado origen a que el crédito presupuestado afecto en dicho año al pago de asistencias de aquéllos y de los Secretarios de las Secciones, se agotase, quedando sin poder hacer efectivas las correspondientes a los dos últimos meses del expresado ejercicio económico.

No existe en los vigentes Presu-

puestos generales de gastos del Estado consignación expresa con que sufragar esas atenciones de carácter personal devengadas al amparo de disposiciones regladas, y como de otra parte no sería prudente diferir su efectividad, dada la naturaleza especial de aquéllas, pues ello redundaría en descrédito de la Administración al no satisfacer a sus funcionarios las remuneraciones propias de los servicios prestados a la misma, se hace indispensable arbitrar los recursos extraordinarios precisos.

Con esa finalidad se ha incoado por el Ministerio de Hacienda el oportuno expediente en el que han emitido informes favorables la Intervención general y el Consejo de Estado, quedando así cumplidos cuantos requisitos exige para estos casos el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Fundado en estas consideraciones,

El Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se declaran legales las dietas devengadas por varios Vocales y Secretario del Pleno y Secciones del Consejo Nacional de Cultura, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1932 por un importe de 17.025 pesetas, reconociéndose, por tanto, el derecho a percibir las.

Artículo 2.º Se concede un crédito extraordinario de 17.025 pesetas a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección octava de obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes", con destino a satisfacer las obligaciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Madrid, 7 de Junio de 1933.

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL AZAÑA.

#### DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a aquél para presentar a las Cortes un proyecto de ley convalidando el Decreto de 26 de Mar-

zo de 1932 y las demás disposiciones dictadas para su ejecución, y sobre concesión de un crédito extraordinario de 634.100 pesetas a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales "Ministerio de Justicia", con destino a satisfacer los originados durante el ejercicio económico de 1932 por los Juzgados especiales nombrados para la revisión de contratos de arrendamientos de fincas rústicas.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de Hacienda,  
MANUEL AZAÑA.

#### A LAS CORTES

El Decreto de 26 de Marzo de 1932, dictado para procurar la inmediata resolución de las demandas promovidas sobre revisión de contratos de arrendamientos de fincas rústicas, con sujeción a los Decretos de 11 de Julio, 6 de Agosto y 31 de Octubre de 1931, ha dado origen a que por el personal designado para ejercer aquella función se hayan realizado gastos y devengado determinados derechos que no han podido ser satisfechos durante el ejercicio en que se produjeron por no existir consignación adecuada en la Ley Económica vigente a la sazón.

La naturaleza especial de esas obligaciones, su carácter y la circunstancia de haberse sufragado algunas de ellas del peculio particular de los funcionarios nombrados, imponen la necesidad de no demorar por más tiempo su efectividad, que es de todo punto inexcusable, y como en los Presupuestos generales de gastos en vigor tampoco figura crédito apropiado con que poder abonarlas, se hace indispensable arbitrar recursos extraordinarios conforme a los preceptos del artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

A ese efecto, y conforme a lo ordenado en dicho texto legal, se ha instruido el oportuno expediente, en el que han emitido informes favorables la Intervención general y el Consejo de Estado; y, fundado en ellos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se convalida con fuerza de ley el Decreto de 26 de Marzo de 1932, sobre revisión de contratos de arrendamientos de fincas rústicas, así como las demás disposiciones dictadas para la ejecución del mismo.

Artículo 2.º Se concede un crédito extraordinario de 634.100 pesetas a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección 3.ª de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales "Ministerio de Justicia", con destino a satisfacer los originados durante el ejercicio económico de 1932 por los Juzgados especiales nombrados para la revisión de contratos de arrendamientos de fincas rústicas, con la distribución siguiente:

Gastos de personal.—Dietas a Jueces especiales y a Secretarios, sueldos de éstos y de escribientes .....	525.000
Gastos de locomoción.....	50.000
Gastos de material.....	59.100
<b>Total .....</b>	<b>634.100</b>

Artículo 3.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Madrid, 7 de Junio de 1933.

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL AZAÑA

#### DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a aquél para que presente a las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 135.275 pesetas, a un capítulo adicional de la Sección undécima de obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Hacienda", para reponer en la Caja de la Aduana de Barcelona la cantidad en que fué desfalcada, con destino a la devolución de depósitos en la misma constituidos y subsistentes el día 18 de Noviembre de 1931, fecha en que se descubrió la malversación.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de Hacienda,  
MANUEL AZAÑA.

#### A LAS CORTES

A virtud de arqueo practicado en la Caja de la Aduana de Barcelona en 18 de Noviembre de 1931, vino en conocimiento de la existencia de un descubierto en la masa de depósitos que deben reintegrarse a los imponentes así que resulte cumplido el trámite o condición que afianzan.

El funcionario alcanzado, suspendido de empleo y sueldo, procesado por el Tribunal ordinario competente y sujeto a la responsabilidad que en su día declaró el de Cuentas de la República al dictar fallo en el expediente de reintegro que instruye, carece de medios para hacer efectivo el descubierto de que aquél es causante y, por tanto, el Estado, como responsable subsidiario de los daños y perjuicios que sus funcionarios infrinjan a tercero, cuando éstos en el ejercicio de su cargo falten a los deberes que le están atribuidos, viene obligado a reponer en dicha Caja la cantidad malversada para devolver a los imponentes los depósitos en la misma consignados cuya liberación hubiese sido acordada.

No existe en los Presupuestos generales del Estado en vigor crédito legislativo expreso para cubrir obligación de carácter tan inexcusable y, en su consecuencia, se requiere habilitar recurso de carácter extraordinario conforme a las prescripciones del artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

A ese efecto se ha incoado el oportuno expediente en el que han emitido informes favorables la Intervención general y el Consejo de Estado, y fundado en ellos,

El Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 135.275 pesetas a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección 11 de obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Hacienda", con destino a reponer en la Caja de la Aduana de Barcelona la cantidad en que fué desfalcada para proceder a la devolución de depósitos en la misma constituidos y subsistentes el día 18 de Noviembre de 1931, fecha en que se descubrió la malversación.

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Madrid, 7 de Junio de 1933.

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL AZAÑA

#### DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a aquél para que presente a las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 189.359 pesetas 18 céntimos, a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección duodécima, "Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas", para satisfacer a la S. A. Altos Hornos de Vizcaya las cantidades indebidamente ingresadas en el año 1931 por el concepto de "Renta de Aduanas.—Derechos de Importación", en la siguiente forma: 62.490 pesetas en oro, y 127.869 pesetas 18 céntimos, en moneda corriente.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL AZAÑA

#### A LAS CORTES

Por autoridad competente y en uso de facultades legales, ha sido reconocido a la S. A. Altos Hornos de Vizcaya el derecho a la devolución de las cantidades que ingresó indebidamente en el Tesoro público en el año 1931 por el concepto de "Renta de Aduanas.—Derechos de Importación", ascendentes a 62.490 pesetas oro y 126.869,18 en moneda corriente, en total 189.359,18 pesetas.

Como dicha suma excede de pesetas 150.000 y no puede hacerse efectiva por la Administración, según preceptúa el Decreto de 14 de Junio de 1926, sin que previamente se conceda por las Cortes el oportuno crédito extraordinario, se ha incoado, a ese efecto, el expediente que ordena el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, en el cual han emitido informes favorables la Intervención general y el Consejo de Estado.

Fundado en ello,

El Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 189.359,18 pesetas, imputable a un capítulo adicional del vigente presupuesto de la Sección 12, "Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas", con destino a satisfacer a la Sociedad anónima Altos Hornos de Vizcaya 62.490 pesetas en oro y 126.869,18 en moneda corriente, que ingresó indebidamente en el Tesoro público en el año 1931

por el concepto de "Renta de Aduanas.—Derechos de Importación".

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Madrid 7 de Junio de 1933.

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL AZAÑA

#### DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a aquél para presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 33.673,06 pesetas a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección 10.ª de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales, "Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio", con destino a satisfacer a D. Marcos Pérez de la Cuesta, Perito de la Administración, los honorarios que devengó en los períodos segundo y tercero de la expropiación para trabajos hidrológico-forestales de la finca "Los Cuadros", en término de Murcia, que le han sido reconocidos en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 9 de Noviembre de 1932.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL AZAÑA.

#### A LAS CORTES

Por sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 9 de Noviembre de 1932 se reconoció al Ingeniero de Montes D. Marcos Pérez de la Cuesta el derecho a percibir, con arreglo a las tarifas aprobadas por Ordenes ministeriales de 19 de Noviembre de 1923 y 12 de Diciembre de 1924 y demás complementarias, los honorarios que devengara en el de 1928, como Perito de la Administración, en el expediente de expropiación forzosa de la finca denominada "Los Cuadros", para los trabajos hidrológico-forestales en el perímetro "Rambla del Pocico", en la cuenca de Rambla Salada, de la provincia de Murcia.

Fijada por la Administración la cuantía de los referidos honorarios, que se eleva a 33.673,06 pesetas, requiérese proceder al abono de tan inexcusable obligación; pero no existiendo en el vigente presupuesto de gastos del Estado consignación expre-

sa ni adecuada a ese fin, se hace preciso arbitrar recursos de carácter extraordinario, en armonía con los preceptos del artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Con ese objeto y en estricto cumplimiento del texto legal citado, se ha incoado el oportuno expediente, en el que han emitido informes favorables la Intervención general y el Consejo de Estado; y fundado en ellos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 33.673,06 pesetas, a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección 10.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio", con destino a satisfacer a D. Marcos Pérez de la Cuesta, Perito de la Administración, los honorarios que devengó en los períodos segundo y tercero de la expropiación para trabajos hidrológico-forestales de la finca "Los Cuadros", en término de Murcia, que le han sido reconocidos en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 9 de Noviembre de 1932.

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 7 de Junio de 1933.

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL AZAÑA

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto aprobar el Reglamento a que han de ajustarse en lo sucesivo las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar, y que se publica a continuación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 30 de Mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

#### REGLAMENTO QUE SE CITA

Artículo 1.º El ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar tendrá siempre lugar mediante oposición pública, conforme establece el artículo 8.º

de la ley de Bases para reclutamiento de la oficialidad de 12 de Septiembre de 1932 (D. O. núm. 218).

Artículo 2.º La convocatoria se hará por Orden circular, que se publicará en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* y GACETA DE MADRID, con la anticipación necesaria a la fecha en que hayan de celebrarse los ejercicios; en ella se anunciará el número de plazas que deben cubrirse y los días en que empiece y termine la admisión de solicitudes. Las oposiciones se efectuarán en Madrid, en el local que se designe.

Artículo 3.º Los que deseen tomar parte en las oposiciones, reunirán las condiciones siguiente:

1.º Ser español.

2.º No exceder de veintiocho años el día anunciado para dar principio a las oposiciones.

3.º Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres.

4.º Tener la aptitud física que la legislación determina para el servicio militar.

5.º Poseer el título de Doctor, Licenciado en Veterinaria o de Veterinario, expedido por alguna de las Escuelas de España.

Artículo 4.º Los aspirantes justificarán las dos primeras condiciones con certificado legalizado del Registro civil; la tercera, con certificado del Registro de Penados y Rebeldes, expedido con fecha posterior a la de la convocatoria, de no haber sufrido condena, ni estar declarado en rebeldía; la cuarta, con certificación de dos Médicos militares, nombrados por la Autoridad competente, y la quinta, con copia legalizada del título o recibo de haber satisfecho los derechos para su expedición.

Los opositores que obtengan plaza y no hubiesen presentado copia legalizada del título profesional en la Inspección de Veterinaria Militar de este Ministerio, quedarán obligados a entregarla en el plazo de un mes, a contar desde el día que obtuvieron aquélla.

A los documentos mencionados acompañarán la cédula personal y declaración, escrita y jurada, del aspirante, de no hallarse procesado.

Artículo 5.º Los aspirantes que se hallen sirviendo en el Ejército o en la Marina, podrán justificar las condiciones primera y segunda, a que se refiere el artículo 3.º, con las copias, debidamente autorizadas, de sus hojas de servicios y de hechos, si son Oficiales, o de sus filiaciones y hojas de castigos, si son clases o individuos de tropa; justificando las restantes según se determina en el artículo 4.º. A todos ellos se les concederá licencia y pasaporte por el tiempo que duren las oposiciones.

Artículo 6.º Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán dentro del plazo que fije la Orden de convocatoria, en instancia dirigida al Ministro de la Guerra, escrita por los interesados en papel del timbre correspondiente, acompañando los documentos justificativos que previene el artículo 4.º, excepto el que se refiere a la condición cuarta. También podrán remitir los certificados que acrediten sus méritos y servicios.

Artículo 7.º Los Jefes de Veterinaria de las demarcaciones militares admitirán los documentos a que se refieren los artículos anteriores, siempre que los encuentren ajustados a las prescripciones de este Reglamento y les sean presentados con la anticipación necesaria para que lleguen a este Ministerio por correo ordinario antes de finalizar el plazo de admisión; de ellos darán recibo y los cursarán sin demora.

Artículo 8.º A medida que se reciban en el mismo las documentaciones de los aspirantes, la Inspección de Veterinaria Militar de este Ministerio las examinará, devolviendo las que no estén con arreglo a este Reglamento, y formando, con las admisibles, expediente a cada uno de los opositores.

Quando existan dudas respecto a la validez de algún documento, la Inspección de Veterinaria militar de este Ministerio lo comunicará al interesado o a quien le represente, a fin de que sea rectificado dentro del plazo señalado en la convocatoria para la admisión de instancias.

Artículo 9.º No se admitirán las solicitudes de prórroga de edad para tomar parte en las oposiciones.

Artículo 10. Diez días antes del fijado para dar principio a las oposiciones, los aspirantes se presentarán en la Inspección de Veterinaria militar de este Ministerio, para ratificar su solicitud, firmando su expediente, abonar 50 pesetas por derechos de oposición y recibir instrucciones respecto al reconocimiento facultativo que prescribe la condición cuarta del artículo 3.º.

El Jefe de la Inspección hará entrega del total de las cuotas recibidas al Presidente del Tribunal, quien, de acuerdo con los Vocales del mismo, dispondrá su inversión con sujeción a lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento de 18 de Junio de 1924 (D. O. núm. 139); los comprobantes de ésta se unirán al expediente general de las oposiciones.

El Director del Hospital militar de Madrid-Carabanchel nombrará los Médicos del mismo para que en él reconozcan a los aspirantes y expidan las correspondientes certificaciones, que deberán estar en poder del Tribunal dos días antes de empezar el primer ejercicio.

Artículo 11. El Tribunal que haya de juzgar los ejercicios se nombrará por Orden circular y se constituirá con cinco Veterinarios militares, uno o más de ellos de la categoría de Jefe, y los demás de la de Oficial. Actuará de Secretario el más moderno; siendo Vocales natos del Tribunal los Veterinarios que figuren en la plantilla de Profesores de la Academia de Sanidad Militar. También se nombrarán otros dos Veterinarios militares, como suplentes, para que, en caso de ausencia justificada de los anteriores, el Tribunal esté siempre constituido por cinco Jueces.

Artículo 12. Los Veterinarios militares a que se refiere el artículo anterior, quedarán relevados de todo servicio durante las oposiciones.

Artículo 13. El Jefe de la Inspección de Veterinaria militar de este Ministerio remitirá al Presidente del

Tribunal, el día anterior al señalado para dar principio a las oposiciones, una relación nominal de los aspirantes y los expedientes respectivos con todos los documentos presentados.

Dicho Jefe nombrará un escribiente, como auxiliar del Secretario del Tribunal.

Artículo 14. En el día, hora y lugar señalado en la convocatoria, se reunirá el Tribunal en sesión pública. El Presidente abrirá la sesión disponiendo que por el Secretario se dé lectura a las Ordenes de convocatoria y nombramiento del Tribunal y a la relación de los aspirantes admitidos. Acto seguido, se procederá al sorteo para fijar el orden en que han de actuar en los ejercicios. Para esto, el Secretario depositará en un bombo tantas bolas numeradas cuantos sean los opositores, y después de pronunciar el nombre del primero que figura en la lista, sacará una bola, cuyo número dará a conocer en alta voz; procediendo de igual modo hasta terminar la lista de referencia, y como consecuencia, se formará la relación de opositores a partir del número 1; remitiendo una copia a este Ministerio y fijando otra en el tablón de anuncios para conocimiento del público e interesados que no hubiesen presenciado el sorteo. Al día siguiente dará principio el primer ejercicio.

Artículo 15. El Tribunal citará con la anticipación de una noche, por lo menos, y por medio de anuncio expuesto en el sitio de costumbre, a los opositores que deban actuar cada día, señalando la hora y el local donde se efectuará el ejercicio. La puntual asistencia de los citados es obligatoria, y de no presentarse cuando se les llame, se entenderá que renuncian a las oposiciones y serán eliminados de ellas; pero si la ausencia es por enfermedad y el interesado lo acredita dentro de las veinticuatro horas siguientes a la en que le correspondiese actuar, con certificado de reconocimiento médico que dirigirá al Presidente del Tribunal, volverá a ser llamado antes de terminar el ejercicio que se practique, después del último actuante, y si no se presenta a este segundo llamamiento quedará excluido del concurso. También quedarán eliminados los opositores que se retiren después de principiar su ejercicio sin concluirlo y, asimismo, los que no se presenten a practicar el segundo o sucesivos, cualquiera que fuese la causa.

Artículo 16. El Presidente reprimirá cualquier acto que se oponga al orden y corrección en las sesiones o que influya en el ánimo de los aspirantes; tomará en caso de necesidad las providencias que considere oportunas y de ellas, cuando corresponda, dará conocimiento a la Superioridad.

Si algún opositor solicitase explicación sobre el punto que le haya correspondido en suerte, el Tribunal juzgará si procede o no acceder a la solicitud, y en caso afirmativo, la dará el Presidente.

Artículo 17. Los ejercicios serán calificadas por cada uno de los Jueces con una escala de cero a diez puntos de censura, considerándose desaprobación la calificación individual me-

nor de cinco, y como aprobación la de cinco a diez.

Artículo 18. Teniendo en cuenta lo consignado en el artículo anterior, para la calificación de un ejercicio se procederá del modo siguiente:

Cuando el opositor termine un ejercicio, cada Juez consignará en una papeleta el nombre del actuante y la palabra "aprobado" o "desaprobado", expresando en todo caso el número de puntos de censura a que le considere acreedor. Firmará la papeleta doblada, la entregará al Presidente del Tribunal, quien la guardará en un sobre que ostente el nombre del opositor.

Terminada la sesión pública, se reunirá dicho Tribunal en sesión secreta, procediendo el Secretario a efectuar el escrutinio, dando lectura íntegra de cada papeleta.

La aprobación podrá ser por unanimidad o por mayoría, y en ambos casos, la suma de puntos de censura obtenidos determinará la calificación definitiva del ejercicio.

En caso de desaprobación por mayoría, no se efectuará la computación de censuras.

Artículo 19. Inmediatamente después de cada sesión, el Secretario levantará acta, en la que constarán detalladamente todos los hechos, acuerdos y resoluciones recaídos, expresando en las que correspondan, los nombres y apellidos de los opositores que hubieran actuado, lecciones, operaciones o reconocimientos que les correspondieron en suerte, tiempo que cada uno haya invertido en exponerlos o practicarlos y concepción merecida. Dicha acta será leída por el Secretario y firmada por todos los Jueces del Tribunal.

A continuación se expondrá al público una lista firmada por el Secretario y visada por el Presidente, de los aspirantes aprobados en el día, con la concepción que hayan merecido.

En el mismo día, el Presidente comunicará a este Ministerio el resultado de la sesión.

Artículo 20. Los ejercicios serán cinco, versando sobre cuestiones sacadas a la suerte entre las consignadas en el programa, y se efectuarán conforme a las prescripciones de este Reglamento.

Inmediatamente antes de cada sesión el Tribunal dispondrá bolas numeradas para el sorteo de las cuestiones que al programa del ejercicio corresponden, o bien papeletas con el nombre y número de los caballos que deban reconocerse en el día.

Abierta la sesión, será llamado el opositor a quien corresponda actuar. Las bolas o papeletas que le toquen en suerte serán leídas en alta voz, pudiendo comprobarlas todos los Jueces del Tribunal, y teniendo a la vista el programa y preceptos de este Reglamento, los cuales recibirá del Secretario, se ocupará de las lecciones, reconocimientos u operaciones correspondientes a dichas bolas o papeletas.

Las cuestiones que hayan tocado a un opositor no servirán para otro en el mismo día, pero al siguiente entrarán en sorteo. El animal reconocido por un opositor no podrá servir para otro.

Artículo 21. Primer ejercicio.—

Escribir una Memoria, en el tiempo máximo de cinco horas, sobre un tema de los consignados en el programa, igual para todos los opositores. Las Memorias se redactarán en cuartillas selladas por el Tribunal, estando los que actúan incomunicados y vigilados por dos Jueces del mismo.

Los opositores que se comuniquen sus ideas o hagan uso de escritos de cualquier género serán, en el acto, excluidos de las oposiciones. Al terminar el opositor su Memoria, la firmará y colocará en un sobre, en el que pondrá su nombre y apellidos y rúbrica, entregándola a uno de los Vocales presentes, quien sellará dicho sobre e indicará, bajo su firma, la hora en que la haya recibido. El Secretario reunirá todas las Memorias, que quedarán bajo su custodia y responsabilidad.

Artículo 22. Las Memorias serán leídas en sesión pública por los opositores, y después, en sesión secreta, por el Tribunal, haciendo, al terminar la lectura de cada una, su calificación.

Artículo 23. Segundo ejercicio.— Contestar de palabra a un tema de cada una de las materias siguientes, por este orden:

Anatomía y Fisiología, Morfología y mecánica animal, Patología general y médica, Patología quirúrgica y Obstetricia, Terapéutica, Higiene y Policía sanitaria, Zootecnia y economía pecuaria, Agricultura aplicada.

El opositor podrá emplear, en la explicación de los ocho temas, hasta sesenta minutos. El que dejara de contestar algún tema, quedará excluido de las oposiciones.

Artículo 24. Tercer ejercicio.— Consistirá en el examen y diagnóstico de un animal enfermo. Para la práctica de este ejercicio, los opositores, por orden sucesivo de actuación y en presencia del Tribunal, examinarán el animal que les haya correspondido por sorteo, en el plazo máximo de treinta minutos, haciendo las anotaciones que crean convenientes.

Cualquiera de los Jueces, con el permiso del Presidente del Tribunal, podrá interrogar al opositor acerca de los datos de exploración y recoger y comprobar los que crea pertinentes.

Terminados los reconocimientos del día, cada opositor expondrá verbalmente, sirviéndose de sus notas y de los datos suministrados en los historiales clínicos, de los que podrá disponer al terminar el reconocimiento, la historia clínica breve de su enfermo, diagnóstico formulado, síntomas y datos en que lo funda, causas que, a su juicio, han determinado la enfermedad, pronóstico que le merece y tratamiento adecuado, todo concretándose al caso examinado y en exposición que no exceda de veinte minutos.

Este ejercicio se efectuará en la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria número 1, la que, por orden de la Inspección de este Ministerio, pondrá a disposición del Tribunal los animales enfermos y sus historiales clínicos, y éste, a su vez, con excepción del diagnóstico y tratamiento, los facilitará a los opositores que los requieran.

Artículo 25. Cuarto ejercicio.— Práctica de una operación quirúrgica, exponiendo previamente: primero, su

objeto y fines, y segundo, consideraciones que deben tenerse presente antes, en el acto y después de la operación, fijándose especialmente en los puntos siguientes: diagnóstico quirúrgico, anatomía topográfica, métodos y modo del que prefera y medios y procedimientos operatorios y fundamentos y demás elementos necesarios. Forma de sujeción, ayudantes, instrucción.

En la exposición oral, podrá emplear el opositor hasta veinte minutos. Transcurridos treinta minutos en la práctica de la operación, el Tribunal podrá ordenar la suspensión.

Siempre que la índole de la intervención lo permita, se efectuará en el cadáver, y de practicarse en vivo, será previa anestesia del animal.

Artículo 26. *Quinto ejercicio.*—Hacer la reseña complicada y el reconocimiento de un caballo, desde los puntos de vista sanitario, morfológico y zoológico. La reseña complicada se continuará a los datos que suministre el examen del animal. Seis días antes de verificarse el ejercicio, el Presidente del Tribunal solicitará personalmente del General de la primera división, que los Cuerpos montados residentes en Madrid faciliten caballos de diferentes razas para la práctica del mismo.

Los opositores reseñarán y reconocerán, a la vista del Tribunal, el caballo que a cada uno le haya correspondido en suerte, pudiendo tomar las notas que crean oportunas.

En este acto podrán emplear hasta cuarenta minutos, y terminado que sea, quedarán aislados y actuarán en la forma que el Tribunal disponga.

Artículo 27. Finalizado el último ejercicio, se constituirá el Tribunal en sesión secreta, dentro de las veinticuatro horas siguientes, para hacer la calificación definitiva de los opositores. Se sumarán los puntos que cada uno haya obtenido en cada ejercicio, teniendo a la vista las actas correspondientes, y se formará escala de los aprobados por orden de mayor a menor número de puntos.

En los casos de empate, se dará la preferencia en el orden de colocación a los que hayan acreditado mayores méritos, y en igualdad de circunstancias, a los de mayor edad.

En el acta, el Tribunal designará, para el ingreso en la Academia de Sanidad Militar, a los primeros de dicha escala, en número igual al de las plazas anunciadas en la convocatoria. La lista de los consignados se expone al público.

Artículo 28. Las actas, con todos los documentos de las oposiciones, las remitirá el Presidente a este Ministerio, para su examen y archivo, y si del examen resulta que los ejercicios se encuentran ajustados a este Reglamento, el Jefe de la Inspección propondrá la aprobación de las oposiciones y el ingreso de los opositores designados por el Tribunal en la Academia citada, con la categoría de Veterinarios terceros alumnos, donde cursarán las enseñanzas que se determinen en la legislación vigente.

Artículo 29. Para dar principio al curso, los Veterinarios terceros se presentarán, sin excusa ni pretexto alguno, el día que se señale en el Orden de su nombramiento, al Director de

la Academia de Sanidad Militar. Cuando por causas insuperables no pudieran efectuarlo, lo comunicarán de oficio al expresado Director, acompañando los documentos que acrediten aquéllas.

Artículo 30. Terminadas las enseñanzas, la Academia de Sanidad Militar elevará a la Inspección de Veterinaria Militar del Ministerio de la Guerra, una relación de los Veterinarios terceros alumnos que hayan aprobado las pruebas de suficiencia correspondientes y que por orden de puntuación deban ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar, con la categoría de Veterinarios segundos.

#### PROGRAMAS

##### TEMAS PARA EL PRIMER EJERCICIO

- 1.º *Muerto.*—Etiología y caracteres biológicos del germen productor. Epizootología.—Diagnóstico clínico y bacteriológico.—Lesiones patológicas. Medidas profilácticas.—Contagio al hombre.
- 2.º *Papera.*—Estudio etiológico.—Diagnóstico clínico y bacteriológico. Tratamiento.—Medidas profilácticas.
- Anasarca.*—Agentes causales.—Manifestaciones clínicas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Medidas profilácticas.
- 3.º *Tétanos.*—Estudio bacteriológico del agente causal.—Toxina tetánica.—Manifestaciones clínicas.—Diagnóstico.—Anatoxina.—Suero antitetánico y su valoración.
- 4.º *Influenza del caballo.*—Virus causal.—Manifestaciones clínicas y lesiones.—Diagnóstico.—Tratamiento. *Pleuro-neumonía contagiosa.*—Germen causal y su estudio bacteriológico.—Manifestaciones clínicas.—Epizootología.—Diagnóstico.—Tratamiento. Medidas profilácticas.
- 5.º *Meningitis cerebro-espinal del caballo.*—Agente causal.—Manifestaciones clínicas.—Diagnóstico.—Medidas profilácticas.
- 6.º *Anemia infecciosa del caballo.*—Agente causal.—Estudio clínico y diagnóstico.
- Piroplasmosis del caballo.*—Etiología.—Manifestaciones clínicas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Peste de los equinos.—Etiología y estudio clínico.
- 7.º *Linfangitis contagiosa del caballo.*—Agente causal.—Lesiones.—Diagnóstico clínico y bacteriológico. Tratamiento.—Medidas profilácticas.
- 8.º *Carbunco bacteriano.*—Agente causal.—Animales receptibles.—Formas clínicas.—Diagnóstico clínico y bacteriológico.—Tratamiento.—Profilaxis.
- 9.º *Carbunco sintomático.*—Formas clínicas.—Diagnóstico y profilaxis.
- Edema maligno.*—Etiología y estudio bacteriológico de las gangrenas.—Tratamiento preventivo y curativo.
10. *Septicemias hemorrágicas de los animales de abasto.*—Epizootología y formas clínicas.—Medidas profilácticas.
11. *Enfermedades rojas del cerdo.*—Enumeración y virus causales.—Formas clínicas y lesiones.—Diagnóstico. Profilaxis.
- Disentería de los animales jóvenes.*—Descripción.
- Artrosis de los animales jóvenes.*—Descripción y medidas profilácticas.

12. *Brucelosis.*—Estudio bacteriológico.—Manifestaciones clínicas.—Epizootología.—Diagnóstico clínico y serológico.—Profilaxis.—Contagio al hombre.

*Aborto epizootico de la yegua.*—Su descripción y agentes etiológicos.

13. *Tuberculosis.*—Bacteriología de la tuberculosis.—Lesiones.—Formas clínicas.—Diagnóstico clínico, bacteriológico y serológico de la tuberculosis.—Profilaxis.—Sseudo-tuberculosis de las reses de abastos.

14. *Viruela.*—Virus variolosos y animales que son receptibles.—Formas clínicas.—Diagnóstico.—Medidas profilácticas.—Linfovacuna.—Su preparación.—Neurovacuna.—Su preparación.

15. *Rabia.*—Virus rábico.—Especies receptibles.—Formas clínicas.—Lesiones rábicas.—Diagnóstico microscópico.—Vacunas antirrábicas y su preparación.—Medidas profilácticas.

16. *Glosopeda.*—Virus causales.—Epizootología y animales receptibles. Diagnóstico.—Tratamiento y medidas profilácticas.

*Psitacosis.*—Agente etiológico y animales receptibles.—*Turalemia.*—Estudio bacteriológico.—Contagio al hombre.

17. *Durina.*—Agente causal.—Estudio clínico.—Diagnóstico clínico y zoológico.—Tratamiento.—Medidas profilácticas.—Otras tripanosomiasis del caballo.

18. *Glándulas de secreción interna y su descripción.*—Hormonas.—Función de las principales glándulas endocrinas y manifestaciones clínicas de sus alteraciones.—Correlación hormonal.—Opoterapia.—Preparación de productos opoterápicos.—Valoración de los mismos.

19. *Ciclo estral.*—Influencia del sistema endocrino sobre los órganos sexuales.—Hormonas sexuales.—Reacciones biológicas para el diagnóstico de la gestación.—Perturbaciones del instinto genésico en los dos sexos.—Injertos glandulares.—Método de Vornoff, y observaciones de Velú, Balozet y otros.

20. *Sistema nervioso vegetativo.*—Sistema simpático y su descripción.—Sistema parasimpático y su descripción.—Funciones del sistema vagosimpático.

21. *Inmunidad.*—Clases de inmunidad.—Teorías de inmunidad.—Antígenos.—Valoración de los antígenos.—Anticuerpos.—Valoración de los anticuerpos.—Inmunidad local.—Reacciones de inmunidad.

22. *Anafilaxia.*—Clases de anafilaxia.—Teorías de la anafilaxia.—Manifestaciones clínicas y lesiones de las enfermedades anafilácticas.—Desensibilización.—Casos prácticos de la anafilaxia en sus distintas variedades.—Choc colídeo-clásico.—Formas de ergia.

23. *Composición química de la sangre.*—Estudio de sus diversos elementos químicos.—Albúminas y globulinas.—Modos de determinar la cantidad de sangre.—Elementos figurados y su descripción.—Formas anormales. Velocidad de sedimentación.—Coagulación sanguínea y factores que intervienen en ella.

24. *Seroterapia.*—Elección de caballos.—Inmunización.—Sangrías periódicas y su rendimiento.—Preparación de sueros y su conservación.

Técnicas de comprobación de sueros y su descripción.

25. *Sistema nervioso central.*—Vías nerviosas medulares.—Su orientación en el encéfalo.—Principales centros encefálicos.—Origen real y aparente de los nervios craneanos.

26. *Desinfección.*—Métodos de desinfección.—Soluciones desinfectantes más empleadas y aparatos para su aplicación.—Fumigación.—Aparatos fumigógenos.—Concentración y modo de obtenerla de los gases desinfectantes más usados.—Desinsectación y desratización.

27. *Refrigeración y congelación.*—Estudio de los diversos sistemas de refrigeración.—Industrias del frío y su aplicación a la conservación de los alimentos.—Carnes congeladas.

28. *Conservación de los alimentos por desecación.*—Salazones.—Conservación por esterilización.—Fermentación.—Industrias de la fermentación. Ensilaje.

29. *Composición de los alimentos.* Agua.—Proteína bruta.—Grasa bruta. Hidratos de carbono.—Materias minerales.—Aplicaciones del análisis de los alimentos.—Valor biológico de los alimentos.—Vitaminas.—Digestibilidad de los alimentos.

30. *Composición química del cuerpo animal.*—Metabolismo animal.—Reemplazo de energía.—Valor calórico de los principios alimenticios.—Equilibrio del nitrógeno y del carbono en el cuerpo animal.

31. *Utilización de los alimentos.*—Raciones de conservación.—Raciones de crecimiento, engorde, producción de leche y de trabajo.—Papel de los minerales en la alimentación.—Importancia del agua.—Propiedades dietéticas y sazón de los alimentos.

32. *Unidades alimenticias que expresan el valor nutritivo de los alimentos.*—Cálculo de la unidad alimenticia. Valor productivo de los alimentos en los caballos de trabajo.—Valor neto de energía de los alimentos.—Elección y compra de los alimentos concentrados.

33. *Necesidades alimenticias de los animales.*—Concentración de los principios nutritivos en las raciones.—Características dietéticas de las raciones.—Mezclas económicas de las raciones.—Tablas de alimentos; sus clases y aplicaciones.

34. *Necesidades alimenticias del caballo de trabajo.*—Alimentación de caballos estabulados.—Mezclas alimenticias para caballos.—Alimentación de yeguas de cría y potros.—Alimentación de potros en la recria.—Régimen de los piensos en los caballos estabulados.

35. *La célula como elemento fundamental de los seres vivos.*—Reproducción celular y división cromática. Maduración de las células germinativas.—Fecundación.—Células somáticas diferenciadas y células germinativas.—Sucesión de caracteres y herencia.—Primera ley de Mendel.—Segunda ley de Mendel.—Experiencias que las confirman.—Su explicación cromosómica.

36. *Base mendeliana de las leyes de Mendel.*—El número de los factores de herencia en cada cromosoma.—Anomalía en las leyes de Mendel.—Experimentos de Bateson y Morgan.—Distribución de los factores en el cro-

mosoma.—Entrecruzamiento de cromosomas.

37. *Herencia del sexo.*—Experiencias de Correns.—Cromosomas sexuales.—Factores ligados al sexo.—Influencia recíproca de los factores hereditarios.—Factores dominantes y recesivos.—Hibridación de razas y de especies.

38. *Variación.*—El genotipo y el fenotipo.—Herencia de las variaciones. Estadística de las variaciones.—Fluctuaciones y frecuencias.—Curvas y polígonos de variabilidad.—Causas de la variabilidad.—Selección.—Líneas puras.—Mutaciones.—Causa de las mutaciones.—Herencia de las mutaciones.

39. *Métodos de reproducción.*—Cruzamientos.—Consanguinidad.—Grados de parentesco y coeficientes de consanguinidad.—Libros genealógicos.

#### TEMAS PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

##### Anatomía y Fisiología.

1.º Anatomía topográfica del cráneo.—Partes blandas que recubren el cráneo.—Base ósea.

2.º Encéfalo.—Cubiertas del encéfalo.—Líquido cefalorraquídeo.—Lóbulos y circunvoluciones encefálicas. Anatomía microscópica y núcleos grises centrales.

3.º Aparato de la audición.—Configuración exterior.—Topografía interior.—Anatomía microscópica.

4.º Fisiología de la audición y desarrollo del aparato auditivo.

5.º Aparato de la visión.—Configuración exterior.—Topografía interna y base ósea.

6.º Fisiología de la visión.—Desarrollo de los párpados y del aparato lagrimal.—Desarrollo del globo ocular.

7.º Aparato de la olfacción.—Configuración externa.—Fosas nasales y anatomía topográfica de los senos craneo-faciales.—Fisiología de la olfacción.

8.º Regiones de la boca.—Órganos que intervienen en la masticación.

9.º Glándulas salivales.—Fisiología de la salivación.

10. Columna vertebral.—Regiones del raquis y partes blandas que le recubren.—Desarrollo del raquis.—Medula espinal.—Sus cubiertas.—Vías de conducción medulares.

11. Nervios craneanos y raquíneos.—Origen real y aparente.—Trayecto y territorio que inervan.

12. Región cervical.—Grupos musculares y paquetes vasculo-nerviosos que contiene.

13. Región laríngea.—Tráquea.—Faringe y exófago.—Planos que ocupan y sus relaciones en el cuello.

14. Tórax.—Regiones de que consta y topografía de la caja torácica.—Pleuras, pulmones y mediastino.

15. Respiración.—Fisiología de la respiración en las distintas especies domésticas.

16. Corazón.—Anatomía macroscópica y microscópica.—Fisiología del corazón.

17. Sistema vascular sanguíneo.—Anatomía macroscópica y microscópica de las arterias y venas.—Fisiología de circulación.

18. Sangre.—Elementos que la forman.—Coagulación sanguínea.

19. Sistema linfático.—Ganglios y vasos linfáticos.—Sistematización de

los ganglios linfáticos.—Tejido mieloides y medula ósea.

20. Abdomen.—Regiones de que consta y sus planos.

21. Estómago.—Estructura.—Intestino.—Anatomía macroscópica y microscópica.—Topografía intestinal.

22. Hígado.—Situación y estructura.—Funciones hepáticas.

23. Páncreas.—Situación y estructura.—Funciones pancreáticas.

24. Fisiología de la digestión.—Digestión de cada uno de los principales alimentos.—Heces.

25. Bazo.—Anatomía.—Situación y funciones fisiológicas.

26. Timo.—Situación y funciones fisiológicas.—Desarrollo del timo.

27. Aparato tiro-paratiroideo.—Estudio anatómico y fisiológico.

28. Hipófisis.—Lóbulos de que consta y su función endocrina.

29. Glándulas antirrenales.—Situación y función endocrina.

30. Aparato urinario.—Fisiología de la secreción urinaria.

31. Nutrición.—Metabolismo de prótidos, lípidos, glúcidos, agua y sales minerales.

32. Influencia de los factores vitamínicos y hormonales en la nutrición.

33. Pelvis.—Base ósea.—Regiones de que consta y partes blandas que la recubren.

34. Órganos contenidos en la cavidad pelviana de los machos.—Genitales masculinos.

35. Órganos contenidos en la cavidad pelviana de las hembras.—Genitales femeninos.

36. Desarrollo de los órganos genitales.—Fisiología de la pubertad y del celo.

37. Fisiología del coito y de la gestación.—Desarrollo del embrión.

38. Glándula mamaria.—Situación y topografía.—Fisiología de la misma.

39. Miembro anterior.—Regiones de que consta y su descripción por planos.

40. Miembro posterior.—Regiones de que consta y su descripción por planos.

41. Anatomía y fisiología del pie de los solípedos.

42. Piel y aparato táctil.

#### MORFOLOGÍA Y MECÁNICA ANIMAL

1.º Bellezas absolutas y relativas. Subdivisión de estas últimas.—Vicios y defectos.

2.º Principios generales de mecánica animal.—Centro de gravedad; su determinación en los animales.—Palancas del organismo y mecánica muscular.—El mecanismo de plano inclinado en el aparato locomotor.

3.º Estudio de la cabeza en general.—Longitud, volumen, forma y dirección.—Consideraciones de orden mecánico relativas a estos caracteres.

4.º Movimientos de la cabeza; su influencia sobre la posición del centro de gravedad en la estación y durante las marchas.—Medios de expresión de la cabeza.—Armonía de las distintas regiones de la cabeza entre sí.

5.º Regiones que comprende la cabeza.—Nuca, tufe, frente, cara, extremo de las narices, narices, boca y labios.—Bellezas y defectos de estas regiones.

6.º Barras o asientos.—Lengua, encías, paladar, barba, barboquejo, ca-

nal exterior y fauces.—Lesiones que se pueden observar en estas partes.

7.º Orejas, sienes, cuencas, órbitas, ojos, lagrimal y carrillos.—Estudio de estas regiones.

8.º Del cuello en general.—Partes en que se divide.—Bellezas, particularidades y defectos del conjunto y de cada región.—Influencia de la forma, dirección y longitud del cuello en las condiciones mecánicas del animal.—Movimientos.

9.º Cruz, dorso y lomos.—Defectos y bellezas de estas partes.—Estudio mecánico.

10. Grupa.—Longitud, dirección y anchura.—Bellezas y defectos inherentes a estas circunstancias.—Análisis de las condiciones mecánicas de la grupa según sus caracteres.

11. Ancas.—Nombres que reciben según su conformación.—Defectos.—Examen de conjunto de la línea dorso-lumbo-sacra.

12. Tórax o pecho.—Estudio en general.—Regiones en que se divide. Enumeración de sus bellezas y defectos.

13. Vientre, ijares y órganos genitales del macho y de la hembra.—Movimientos de los ijares.—Bellezas y defectos de dichas regiones.

14. Ano, perineo, rañe y cola, desde el punto de vista del exterior.

15. Miembros locomotores.—Espalda.—Bellezas y defectos derivados de su dirección, longitud y musculatura. Influencia de estos caracteres en el desarrollo de la velocidad y de la fuerza.—Lesiones que pueden presentarse en la región.—Estudio morfológico y mecánico del brazo y encuentro.—Defectos y lesiones que se pueden apreciar en estas regiones.

16. Axila e interaxila.—Antebrazo. Importancia de su longitud y dirección desde el punto de vista mecánico.—Bellezas y defectos de esta región y del codo.

17. Espejuelo.—Rodilla.—Descripción de las particularidades de esta región.—Defectos sanitarios.—Fraudes.

18. Caña y tendones.—Papel y mecanismo funcional de estas regiones.—Bellezas y defectos.—Lesiones más frecuentes.

19. Menudillo.—Forma, dimensiones y dirección normales.—Mecanismo de la articulación del menudillo. Defectos y lesiones.—Cernecja y espolón.

20. Cuartilla.—Estudio mecánico del radio falangiano.—Bellezas, defectos y lesiones de la región.—Corona.—Estudio morfológico y sanitario.

21. Descripción de cuanto atañe al casco, desde el punto de vista del exterior.—Propiedades mecánicas del pie de los solípedos.

22. Muslo y nalgas.—Forma, longitud, anchura y espesor.—Movimientos. Dirección del muslo y sus consecuencias mecánicas.—Defectos y lesiones.

23. Babilla y bragada.—Sus bellezas y defectos.—Lesiones.—Pierna.—Conformación y movimientos.—Condiciones dinámicas dependientes de su longitud y dirección.—Defectos y lesiones.—Cuerda tendinosa de la pierna.

24. Corvejón.—Aspecto exterior.—Movimientos.—Consecuencias mecánicas de la abertura del ángulo del cor-

vejón.—Bellezas, defectos y lesiones duras y blandas del corvejón.

25. Aplomos.—Aplomos de los miembros anteriores vistos de frente y de perfil.—Nombres que reciben las desviaciones y consecuencias dinámicas de estos defectos.

26. Aplomos de los miembros posteriores.—Regularidad o irregularidad de estos aplomos vistos de perfil y por detrás.—Consecuencias mecánicas de los defectos de aplomo.

27. Marchas del caballo.—Métodos analítico y sintético de estudio de las marchas.—Descripción de las marchas en particular.—Defectos de las marchas.—Salto.

28. De las proporciones.—Definición e historia.—Método de Duhaussel, complementado por Goubaux y Barrier, para la apreciación de las proporciones.—Juicio crítico.

29. Armonías y desproporciones del conjunto y entre las diferentes partes del cuerpo del caballo.—Relaciones del conjunto con el sistema nervioso: sangre.

30. Relaciones angulares de los rayos óseos.—Teoría de Morris y su crítica.—De las compensaciones.

31. Conocimiento de la edad de los solípedos.—Dientes; división y número.—Tabla dentaria.—Erupción y rasmamiento.—Apreciación de la edad desde el nacimiento hasta los cinco años.

32. Apreciación de la edad desde los cinco años hasta los ocho, y desde esta edad hasta los veinte años.

33. Anomalías dentarias: anatómicas, fisiológicas y patológicas.—Fraudes para rejuvenecer y envejecer a los solípedos.

34. Capas o pelos.—Consideraciones generales.—Capas simples. Negro: variedades. Blanco: variedades.—Otras capas simples.

35. Capas compuestas.—Enumeración, descripción y variedades.

36. Particularidades de las capas: Nomenclatura y descripción.—Causas que modifican las capas.—Supuestas influencias de las capas sobre las cualidades de los animales.

37. Alzada. Marca, Hipómetros.—Media reseña.—Reseñas simple, complicada y zootécnica.

38. Elección del caballo según el servicio a que se destina.—Caballos de carreras, de silla y de tiro; caracteres de aptitud especializada para las distintas modalidades de estos servicios.

39. Tics o costumbres viciosas; vicios y resabios.—Acción redhibitoria.

40. Examen de un caballo en venta.—Inspección en la caballeriza.—Reconocimiento en la estación.—Reconocimiento en ejercicio.—Legislación, usos y costumbres en el comercio de equidos.

#### PATOLOGÍA GENERAL Y MÉDICA

1.º Los síntomas de las enfermedades; clasificación.—La importancia de los síntomas objetivos en patología animal.—Curso o marcha de las enfermedades.—Períodos que se distinguen en su evolución.—Tipos evolutivos.—Remisión y paroxismo.—Terminación de las enfermedades.—Diagnóstico; variedades.—Métodos de exploración clínica; descripción y técnica.—Exploración radiológica: radioscopia y

radiografía; técnica y dificultades de aplicación en el caballo.

2.º La historia clínica; parte de que consta.—Examen del hábito exterior, de la piel, de las mucosas, de los ganglios linfáticos y de la temperatura.—La fiebre; elementos que la integran.—Causas y tipos de fiebre.—Valor diagnóstico y pronóstico.—Hipotermia y algidez.

3.º Exploración del aparato respiratorio.—Inspección.—Polipnea y bradipnea.—Disnea; variedades y causas.—Riemo de Cheyne Stokes y ritmo de Byot.—Sobresalto y contragolpe respiratorio.—Neumografía.—Tos y ruidos respiratorios anormales; ronquido y cornaje.—Rino-laringoscopia.

4.º Proyección topográfica del pulmón sobre la pared torácica.—Percusión; principio de Skoda.—Modificaciones del sonido claro pulmonar y su significación diagnóstica.—Auscultación del pulmón; ruido normal; modificaciones y ruidos anormales.—Modo de producción y significación diagnóstica.—Ruidos pleurales.—Punción exploradora.—Reacción de Rivalta.

5.º Exploración del aparato circulatorio.—Proyección del corazón en la pared torácica.—Palpación y percusión.—Auscultación del corazón; técnica.—Focos de auscultación en el caballo.—Tonos cardíacos; modificaciones y ruidos anormales.—Esquema de Peter.—Soplos anorgánicos.—Significación diagnóstica de estos síntomas. Reflejo parieto-cardíaco.—Determinación de la capacidad funcional del corazón.—Proyección del corazón sobre la superficie somática por vía nerviosa o zona de reflectividad cardíaca. Importancia de su exploración en clínica y en el reconocimiento sanitario de compra.—Electro-cardiograma; dificultad de obtenerlo en los grandes animales.

6.º Sistema específico neuro-muscular del corazón.—Trastornos de excitabilidad, conductibilidad y contractibilidad.—Arritmias; modalidades.—Extrasístole.—Bloqueo.—Taquicardia y bradicardia.—Sincope y lipotimia. Pulso arterial; exploración.—Caracteres.—Pulso dicrótico; pulso bigeminado y pulso alternante.—Tensión arterial; aparatos para medirla.—Tensión máxima, mínima, media y diferencial.—Colapso.—Pulso venoso.—Significación diagnóstica de todos estos síntomas.

7.º Exploración del aparato digestivo.—Proyección de las vísceras sobre la pared abdominal.—Inspección, palpación, percusión y auscultación abdominal.—Ruidos intestinales, peritoneales y parietales.—Vómito.—Meteorismo.—Extremamiento y diarrea. Taquifagia, taquidipsia, polifagia, polidipsia, anoroxia, disorexia y sitiofobia.—Significación diagnóstica de estos síntomas.—Los estigmas del tic y de la aerofagia.—Ptosis.—Síndromes gástricos e intestinales.—Palpación, rectal; signo del brazo, signo del termómetro y signo del ano.—Examen del contenido gástrico.—Investigación de sangre y huevos de parásitos en las heces.

8.º Exploración visceral en el caballo, por los reflejos nerviosos viscerosomáticos, establecidos por Reflexo con su *lectado equino*; base anatómo-

histológica.—Reacción miotónica o reflejo miotónico del mastoideo-humeral.—Zonas de reflectividad gástrica, duodenal, hepática, ileocecal, cólica y reno-aórtica.—Reacción patrón, que da la medida o tono de la reflectividad general.—Reflejo gastro-salival.—Hipersilia prandial.—Modificaciones de la reflectividad en las crisis abdominales.—Importancia de su exploración en clínica y en los reconocimientos sanitarios de compra.—El lenguaje mimico en las afecciones abdominales.—Significación diagnóstica de los distintos gestos y actitudes.

9.º Exploración del sistema nervioso vegetativo.—Neurosis del vago y del simpático.—Síndrome vagotónico y simpaticotónico en el caballo; su investigación.—Reflejos suborbito-cardíaco y oto-cardíaco de Roger.—Importancia de la exploración de este último en el reconocimiento clínico y sanitario.—Exploración del ojo y de la función visual.—Reflejos oculo-palpebral, pupilar, fotomotor directo y consensual.—Signo de la presión suborbito-iridiana de Roger.—Valor diagnóstico en el reconocimiento sanitario.—Examen oftalmoscópico.—Técnica.

10. Exploración del sistema nervioso.—Examen de las funciones psíquicas.—Coma y estados semicomatosos.—Vértigo y estados vertiginosos; particularidades en el caballo.—Examen de la motilidad.—Tono muscular. Paresias y parálisis; sus clases y caracteres.—Exploración eléctrica de los nervios motores y reacción de degeneración.—Hiperkinesias; convulsiones, espasmos, contracturas, calambres, temblores, mioclonias y nistagmus.—Los ties en el caballo.—Significación diagnóstica de todos estos síntomas.—Exploración de la sensibilidad.—Anestesia disociada.—Analgesia y termoanestesia.—Hipertesia e hiperalgesia.—Alteraciones de la sensibilidad profunda.—Examen de los reflejos.

11. Exploración del aparato locomotor.—La claudicación o cojera; caracteres.—Determinación del miembro claudicante.—Actitudes y progresión.—Determinación del sitio y naturaleza de la lesión.—Aforismo de Lafosse y consejo de Chabert, para esta exploración.—Zonas o puntos algícos claudicógenos de Chenot.—Inspección, palpación y movimientos pasivos.—Prueba del esparabán y otras pruebas especiales.—Método de Daussonville de las inyecciones anestésicas en el trayecto de los nervios; técnica y sitios de elección.—Radiografía y radioscopia.

12. Exploración del aparato genitourinario.—Modificaciones en la secreción y expulsión de la orina.—Examen de la orina.—Obtención.—Caracteres físicos de la orina normal y patológica.—Reacción: pH urinario. Investigación química.—Componentes normales de la orina.—Dosificación de los cloruros, fosfatos, carbonatos, urea y ácido úrico.—Componentes anormales de la orina; investigación y dosificación de albúmina, albumosas, azúcares, cuerpos cetónicos, hemoglobina, pigmentos y ácidos biliares.—Valor diagnóstico de cada una de estas investigaciones.

13. Investigación microscópica de

la orina.—Sedimento inorgánico y orgánico.—Elementos que la forman. Valor diagnóstico de cada uno.—Idea de la Constante de Ambard.—Pruebas de la apreciación funcional del riñón. Síndromes renales.—Síndrome vesical.—Exploración de los puntos renales.—Exploración de los uretrovesicales.—Zonas de reflectividad utero-ovárica.—Ninfomanía.—Satiliasis y priapismo.—Frigidez o anafrodisia.—Exploración vaginal.—Técnica y datos que proporciona.

14. Examen de la sangre.—Nomenclación de hematies y glóbulos blancos.—Alteraciones numéricas y morfológicas.—Fórmula leucocitaria y esquema neutrófilo de Arnetch.—Variaciones anormales y significación diagnóstica.—Resistencia y fragilidad globular.—Dosificación de la hemoglobina.

15. Velocidad de sedimentación de los hemoties.—Investigación de la viscosidad sanguínea.—Determinación de la rapidez de coagulación.—Reacción de la sangre.—Dosificación de la urea en la sangre; valor pronóstico de los altos grados de azoemia.—Dosificación de la glucosa.—Investigación de microbios y parásitos en la sangre.—Hemocultivo.—Método de la gota gruesa. Valor diagnóstico de cada una de estas investigaciones.

16. Las diferentes reacciones malleínicas y tuberculínicas; técnica y valor diagnóstico de cada una.—Reacción de Cazoni.—Reacciones serológicas.—Serorreacción de fijación del complemento; principio del método.—Aplicaciones y valor diagnóstico.—Reacción de Weimberg y Parvu.

17. Serodiagnóstico por aglutinación; aplicaciones y valor diagnóstico. Serorreacciones de precipitación o floculación.—Reacción de Abderhalden. Melostagminorreacción.—Determinación del índice opsónico.—Píocultura. Examen bacteriológico del moco, pus y exudados.—Biopsia.—Técnica de la recogida y conservación de productos patológicos para su remisión al laboratorio.

18. Congestión e isquemia.—Caracteres macroscópicos, microscópicos y condiciones genéticas de uno y otro proceso.—Inflamación en general.—Condiciones genéticas.—Caracteres macroscópicos y microscópicos en los diferentes tejidos.—Exudados inflamatorios.—Variedades de inflamación.

19. Trombosis y embolia.—Caracteres macroscópicos y microscópicos. Condiciones genéticas.—Localizaciones y modificaciones del trombo.—Infarto anémico y hemorrágico.—Distritos embólicos.—Hidropesía.—Denominaciones y localización.—Caracteres macro y microscópicos.—Condiciones genéticas.—Exudado hidrópico o trasudado.—Diferencias del exudado inflamatorio.—Necrosis.—Sus formas y caracteres macroscópicos.—Condiciones genéticas.

20. Atrofia.—Caracteres macro y microscópicos y condiciones genéticas.—Hipertrofia e hiperplasia.—Caracteres macro y microscópicos.—Condiciones genéticas.—Degeneraciones e infiltraciones.—Distinción.—Variedades.—Caracteres macroscópicos, micrográficos y químicos de cada una de ellas.—Condiciones genéticas.—Pigmentaciones.

21. Tumores o neoplasias.—Definición.—Caracteres macroscópicos y microscópicos.—Condiciones genéticas. Evolución, nomenclatura y clasificación de los tumores.—Epitelioma.—Carcinoma.—Hipótesis y teorías del cáncer.—Adenoma.—Sarcoma.—Melanoma.—Mixoma.—Angioma.—Neuroma.—Linfodeanoma.—Teratoma.—Carácter de malignidad o benignidad de estos tumores, según su tendencia o no a la invasión o generalización.

22. Enfermedades del aparato digestivo y sus anexos en los équidos.—Estomatitis.—Etiología y patogenia.—Formas clínicas.—Síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Paralitis.—Etiología y patogenia.—Formas clínicas.—Síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Exofagismo.—Causas, síntomas, diagnóstico y tratamiento.—Gastralgia.—Causas, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

23. Gastritis.—Formas, causas, síntomas, diagnóstico, pronóstico, lesiones y tratamiento.—Indigestión gástrica.—Causas, formas clínicas, síntomas, evolución, complicaciones, diagnóstico diferencial y tratamiento.—Gastro-ectasia.—Causas, síntomas, diagnóstico, lesiones y tratamiento.—Parásitos del estómago.—Lesiones y síntomas que determinan.

24. Enteritis.—Causas, formas clínicas, síntomas, diagnóstico, pronóstico, lesiones y tratamiento.—Gastro-enteritis toxi-infecciosas.—Sinonimia, causas, síntomas, evolución, diagnóstico diferencial, lesiones, pronóstico y tratamiento.

25. Los cólicos.—Impresión de este término.—Clasificación y terminología.—Neuralgia-neurosis digestiva.—Definición, sinonimia, causas, síntomas, diagnóstico, complicaciones y tratamiento.—Congestión intestinal.—Sinonimia.—Etiología y patogenia.—Crisis vasculares de origen mecánico independientes del origen trombo-embólico.—Síntomas, formas evolutivas, diagnóstico diferencial, lesiones, pronóstico y tratamiento.—Indigestión intestinal, gaseosa.—Sinonimia; causas, síntomas, evolución, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

26. Indigestión intestinal con sobrecarga o coprotasis.—Causas, síntomas, evolución, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Litiasis intestinal exógena o cólica de arena.—Causas, formas evolutivas, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Egagrópias y enterolitos.—Formas de obstrucción intestinal determinada por éstos.

27. Oclusión intestinal o ileo.—Definición, causa y modo de producirse.—Descripción de la extrangulación interna, vólvulo e invaginación intestinal.—Síntomas, evolución, diagnóstico, lesiones, pronóstico y tratamiento de cada una de esas oclusiones intestinales.—Ulceraciones del estómago y del intestino.

28. Ictericias.—Estudio general y clasificación.—Ictericia catarral.—Causas, lesiones, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Ictericia toxiinfecciosa grave.—Sinonimia.—Etiología, patogenia, anatomía patológica, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Lupinosis. Causas, lesiones, síntomas, pronósti-

co y tratamiento.—Congestión hepática.—Hígado cardíaco.—Angiocolitis.

29. Colelitiasis.—Causas, síntomas, cólico hepático.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Cirrosis hepáticas.—Consideraciones generales.—Peritonitis.—Etiología, formas patológicas y clínicas.—Síntomas, lesiones, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Ascitis.—Causas, lesiones, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

30. Coriza.—Formas, causas, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Sinusitis.—Formas, causas, síntomas, diagnóstico, lesiones, pronóstico y tratamiento.—Laringitis aguda.—Causas, formas clínicas, síntomas, evolución, diagnóstico, complicaciones, pronóstico, lesiones y tratamiento.—Laringitis crónica.

31. Edema de la glotis.—Causas, lesiones, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Laringoespasmio.—Causas, síntomas, diagnóstico y tratamiento.—Hemiplejía laríngea.—Causas. Frecuencia de la parálisis del recurrente izquierdo.—Síntomas, carácter del cornaje, ronquido o resibido laríngeo y modo de provocarlo. Diagnóstico, pronóstico, lesiones y tratamiento.

32. Bronquitis aguda.—Causas, formas clínicas, síntomas, períodos de su evolución, diagnóstico, pronóstico, lesiones y tratamiento de cada una de las formas clínicas.—Bronquitis crónica.—Causas, síntomas, evolución, complicaciones, pronóstico, lesiones y tratamiento.—Congestión y edema pulmonar.—Definiciones, formas, causas, síntomas, diagnóstico, lesiones y tratamiento.—Hemoptisis.—Causas, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

33. Neumonía lobar.—Sinonimia. Etiología y patogenia.—Formas clínicas, síntomas, evolución, período, diagnóstico, pronóstico, lesiones y tratamiento.—Bronconeumonía.—Sinonimia.—Etiología y patogenia.—Formas clínicas.—Síntomas, evolución y diagnóstico diferencial, clínico y anatomopatológico con la neumonía. Pronóstico y tratamiento.

34. Enfisema pulmonar.—Definición.—Enfisema pulmonar agudo.—Enfisema pulmonar crónico.—Etiología y patogenia.—Síntomas.—Descripción del síndrome huélfago.—Evolución, diagnóstico, pronóstico, variedades anatomopatológicas y tratamiento.—Atelectasia.—Neumotorax.—Causas, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Hidrotorax.—Causas, lesiones, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

35. Pleuritis aguda serofibrinosa.—Causas, lesiones, variedades, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Pleuritis seca.—Causas, lesiones, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Adenopatía tráqueo-bronquial.—Causas, lesiones, síndrome mediastínico, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

36. Enfermedades del pericardio, corazón y vasos en los solípedos.—Pericarditis serofibrinosa.—Causas, síntomas, dificultades diagnósticas, lesiones, pronóstico y tratamiento.—Pericarditis aguda.—Causas, lesiones,

síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Angina de pecho.—Definición, etiología y patogenia, lesiones, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

37. Endocarditis aguda.—Causas, formas anatomoclínicas, síntomas, signos patognomónicos, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Endocarditis crónica.—Causas, lesiones orificovalvulares por orden de frecuencia, síntomas de cada una de ellas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

38. Hipertrofia cardíaca.—Causas, lesiones, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Dilatación cardíaca.—Causas, lesiones, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Axiabolia.—Definición, causas, formas, grados, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

39. Arritmia cardíaca.—Causas, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Pulso lento permanente o síndrome de Stokes Adams.—Taquicardia paroxística.—Causas, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Endoarteritis aguda.—Etiología dominante en los solípedos y síntomas de sus complicaciones.—Endoarteritis crónica.—Formas anatomo-patológicas, etiología, síntomas, pronóstico y tratamiento.—Aneurisma de la aorta. Formas anatomo-patológicas, etiología, patogenia y síntomas.—Causas de la muerte en el aneurisma y arterioma de la aorta.—Trombosis de la aorta posterior, de las arterias ilíacas y del tronco axilar.—Causas, síntomas descritos de Bouley, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

40. Enfermedades del aparato urinario en los équidos.—Congestión renal.—Causas, lesiones, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Nefritis.—Clasificación.—Nefritis y nefrosis aguda.—Causas, lesiones, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Nefritis y nefrosis crónica.—Causas, lesiones, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Uremia.—Causas y teorías patogénicas, formas clínicas, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Pielonefritis y pionefrosis.—Definiciones, causas, lesiones, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Nefrolitiasis.—Causas, lesiones y síntomas.—Cólico nefrítico.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Hidronefrosis.

41. Cólicos vesicales urinarios.—Causas, síntomas, diagnóstico, diferencial y tratamiento.—Cistitis aguda.—Causas, lesiones, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Cistitis crónica.—Causas, lesiones, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

42. Enfermedades del sistema nervioso en los équidos.—Meningitis.—Definición.—Meningitis cerebral esporádica.—Sinonimia, causas, lesiones, síntomas, evolución, diagnóstico, diferencial (con el meningismo, meningitis purulenta y otros procesos), pronóstico y tratamiento.—Hidrocefalia interna crónica.—Definición y sinonimia.—Etiología y patogenia.—Síntomas.—Descripción del síndrome lamovilidad.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Anemia cerebral.—Causas, formas y síntomas.—Descripción del síndrome vértigo.—Diagnóstico, pronóstico, lesiones y tratamiento.

43. Congestión cerebral.—Causas, síntomas, evolución, complicaciones, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Insolación y ataque de calor.—Causas, síntomas, lesiones, pronóstico y tratamiento.—Hemorragia cerebral.—Etiología y patogenia.—Síntomas.—Descripción del síndrome apoplejía o ietus apoplético y de los trastornos motores y sensitivo-sensoriales.—Evolución, diagnóstico, pronóstico, lesiones y tratamiento.

44. Parálisis bulbar progresiva.—Sinonimia, causas, lesiones, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Mielitis. Definición.—Paraplejía infecciosa.—Etiología, vías de penetración del agente causal, contagiosidad, síntomas, formas clínicas, diagnóstico, pronóstico, lesiones, tratamiento y profilaxis.—Paraplejía o poliemielitis de los potros y mielitis difusa.—Causas, lesiones, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Epilepsia.—Síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

45. Neuralgias.—Neuralgias neuritis y neuralgias neurosis.—Causas.—Neuralgia facial, femoropoplíteo o ciática y cervico braquial.—Síntomas, diagnóstico y tratamiento de cada una.—Neuritis en general.—Parálisis simultánea del filum terminal y de los nervios que forman la cola del caballo.—Sinonimia.—Causas, lesiones, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

46. Parálisis del plexo braquial y de los nervios subescapulares, radial, femoral y ciático grande.—Etiología y patogenia.—Síntomas, lesiones, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de cada una de las parálisis.

47. Enfermedades de la sangre en los équidos.—Anemia.—Causas, síntomas, alteraciones hemáticas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Leucemias o leucosis.—Formas de leucemia estudiadas en el caballo.—Leucemia linfóide, linfadenia o linfosis y leucemia mielóide, mieladenia o mielosis.—Frecuencia de cada una de estas dos formas en el caballo.—Evolución leucémica y aleucémica de cada una de estas formas.—Etiología, patogenia, síntomas clínicos, modificaciones hemáticas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Hemofilia.—Causas, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

48. Hemoglobinuria paroxística.—Definición y sinonimia.—Etiología.—Teorías patogénicas, anatomía patológica, síntomas, evolución, diagnóstico, pronóstico, complicaciones y tratamiento.—Fiebre petequial o purpura hemorrágica.—Sinonimia.—Etiología y patogenia.—Síntomas, evolución, diagnóstico, anatomía patológica, pronóstico y tratamiento.—Enfermedades de las glándulas de secreción interna en el caballo.—Bocio exoftálmico.—Etiología y patogenia.—Síntomas.—Síndrome de hiperfunción tiroidea.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

49. Enfermedades de la piel en los équidos.—Eczema.—Definición.—Etiología, anatomía patológica, síntomas, formas clínicas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Empéigo.—Definición, causas, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Pénigo.—Definición, causas, síntomas y tratamiento.

50. Pitiriasis.—Definición, causas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Psoriasis.—Definición, causas, síntomas,

localización, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. — Urticaria. — Definición, sinonimia, causas, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. — Hipertrichosis. — Alopecia. — Prurito. — Prurigo y Demografismo.

51. Epidemiosis en los solípedos. Tricofitias. — Sinonimia, variedades y hongos que las determinan, descripción, diagnóstico y tratamiento. — Contagiosidad y relación con otras tricofitias humanas. — Tricofitia en los animales domésticos. — Microsporia o tija microspórica. — Pleomorfismo del microsporium-egui en los cultivos y microsporia del caballo y del perro. — Descripción, diagnóstico y tratamiento. — Eritrasma. — Favus y achorium del caballo y de otras especies animales. — Descripción, tratamiento y contagiosidad.

52. Acariasis. — Sarnas sarcóptica, soróptica y corióptica. — Descripción de los ácaros determinantes de cada una de estas sarnas. — Síntomas, diagnóstico y tratamiento. — Las sarnas en las demás especies domésticas. — Sarna demodéica follicular del perro. — Agente causal, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. — Ptiiriasis. — Forma hematopícnica y tricodéctica. — Descripción y evolución de los parásitos. — Síntomas y tratamiento.

53. Diabetes insípida y azucarada. — Etiología. — Patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de cada una. — Osteomalacia. — Causas, síntomas, lesiones, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

54. Raquitismo. — Causas, síntomas, lesiones, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. — Avitaminosis o enfermedades por carencia. — Estudio general. — Latyrismo. — Especies botánicas que lo producen. — Principio tóxico y partes de la planta que lo contiene. — Síntomas, diagnóstico, lesiones, pronóstico y tratamiento.

55. Surmenage o ponosis. — Causas, síntomas, lesiones, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. — Reumatismo muscular. — Causas, síntomas, localizaciones preferentes, evolución, formas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. — Reumatismo articular.

#### PATOLOGÍA QUIRÚRGICA Y OBSTETRICIA

1.º Heridas. — Clasificación. — Estudio clínico de las heridas en general y cada grupo en particular.

2.º Contusiones. — Abscesos. — Quemaduras. — Síntomas. — Complicaciones. — Pronósticos. — Tratamiento.

3.º Infección de los traumatismos. — Gérmenes de la supuración. — Gangrenas. — Actinomicosis. — Botriomicosis. — Tratamiento.

4.º Fracturas en general. — Causas. — Síntomas. — Tratamientos.

5.º Fracturas de los maxilares. — Síntomas. — Pronósticos. — Tratamiento. — Manual operatorio. — Osteoma del maxilar inferior. — Artritis temporo-maxilar. — Síntomas y tratamiento.

6.º Enfermedades dentarias más frecuentes en los solípedos. — Síntomas en particular y tratamiento de cada una.

7.º Cálculos y fistulas salivares. — Etiología. — Síntomas. — Técnicas operatorias. — Enfermedades de las bolsas gularas. — Estudio detallado de cada una.

8.º Enfermedades de la conjuntiva. — Etiología. — Síntomas. — Tratamiento.

tos. — Enfermedades de la córnea. — Descripción de cada una y tratamientos correspondientes.

9.º Estudio clínico de las afecciones del iris y de la coroides y principalmente de la fluxión periódica. — Lesiones del cristalino. — Causas. — Síntomas. — Manuales operatorios de las cataratas.

10. Enfermedades de la retina y del nervio óptico. — Etiología. — Síntomas. — Tratamientos. — Glaucoma. — Hidroftalmia. — Tumores y parásitos del ojo. — Estudio de cada lesión en particular.

11. Enfermedades de los párpados, del aparato lagrimal, de los músculos del ojo y de la órbita. — Causas. — Síntomas. — Tratamientos.

12. Enfermedades quirúrgicas del esófago. — Síntomas y tratamiento.

13. Epistaxis. — Hemostáticos más útiles. — Quistes de la falsa nariz. — Tumores nasales. — Síntomas. — Técnica operatoria. — Enfermedades de los senos. — Síntomas y material operatorio.

14. Afecciones de las venas. — Etiología. — Síntomas; pronósticos y remedios farmacológicos indicados. — Intervenciones quirúrgicas.

15. Enfermedades de la laringe más frecuentes en los solípedos. — Síntomas principales de cada una. — Tratamiento.

16. Afecciones de la tráquea. — Etiología. — Síntomas y tratamientos.

17. Higroma de la nuca. — Lesiones traumáticas e inflamatorias de la nuca. — Mal de nuca. — Estudio clínico en particular de estas lesiones.

18. Miositis del mastoideo humeral. — Etiología. — Diagnóstico. — Pronóstico. — Operaciones indicadas.

19. Mal de cruz. — Causas. — Síntomas. — Complicaciones. — Pronóstico. — Profilaxis. — Tratamiento.

20. Osteitis y necrosis costales. — Necrosis del esternón. — Estudio completo de estas lesiones.

21. Traumatismos del dorso y de los lomos. — Tratamientos. — Miositis del ileo-espinal.

22. Afecciones del ombligo. — Causas. — Etiología. — Tratamientos.

23. Hernias. — Clasificación. — Partes que la constituyen. — Etiología. — Síntomas. — Complicaciones. — Diagnóstico. — Tratamiento en general.

24. Hernia inguinal en los machos. Forma aguda. — Síntomas. — Diagnóstico. — Técnicas operatorias. — Hernia inguinal, crónica, de los caballos enteros. — Síntomas y tratamiento.

25. Hernia inguinal de los caballos castrados. — La misma en los potros. — Falsa hernia inguinal. — Causas. — Síntomas. — Manual operatorio. — Hernia inguinal en la yegua. — Etiología. — Diagnóstico y tratamiento.

26. Hernia crural. — Hernia peritoneal. — Hernia ventral. — Consideraciones clínicas referentes a estas lesiones. — Hernia umbilical. — Causas. — Síntomas. — Tratamientos. — Hernia diafragmática. — Diagnóstico. — Pronósticos.

27. Cuerpos extraños en el recto. — Síntomas. — Métodos de extracción. — Prolapso de este tramo de intestino. — Etiología. — Síntomas. — Pronósticos. — Tiempos operatorios. — Vendajes y suturas. — Amputación. — Técnica. — Fistulas anales, rectales y pelvianas. — Tumores del ano y del recto. — Síntomas. — Pronósticos. — Tratamientos.

28. Balanitis. — Acrobutitis. — Heri-

das y tumores del prepucio. — Estudio completo de cada una de estas lesiones.

29. Concreciones prepuciales de los caballos. — Causas. — Síntomas. — Técnica operatoria. — Iguales consideraciones respecto a la fimosis y parafimosis. — Heridas y tumores del pene. — Imperforación de la uretra. — Afecciones inflamatorias de este conducto. — Causas. — Síntomas y tratamientos.

30. Cuerpos extraños y cálculos uretrales en los machos. — Síntomas. — Métodos de extracción.

31. Enfermedades de los testículos. — Estudio de las más frecuentes.

32. Afecciones de la próstata. — Descripción de cada una. — Tratamiento.

33. Enfermedades de los órganos sexuales de la yegua. — Etiología. — Síntomas y tratamiento.

34. Lesiones traumáticas de la cola. — Fracturas del sacro y de las vértebras caudales. — Tumores de la cola. — Contracturas. — Estudio en particular de estas lesiones.

35. Otitis. — Imperforación del conducto auditivo externo. — Sordera. — Chancro auricular. — Hematoma de la oreja. — Etiología. — Síntomas. — Tratamientos.

36. Estudio de las cojeras en general. — De las cojeras en particular. — Causas, síntomas, tratamientos diversos.

37. Fracturas de los huesos de las extremidades anteriores. — Síntomas respectivos. — Tratamientos.

38. Artritis, luxaciones y esguinces de los miembros torácicos. — Etiología. — Síntomas y tratamientos.

39. Higromas de las extremidades anteriores. — Hidropesias sinoviales y tendinosas de los miembros. — Causas. — Síntomas y tratamientos.

40. Cojera del trocánter. — Estudio clínico. — Fracturas de los huesos de las extremidades posteriores. — Luxaciones y esguinces más frecuentes de estos miembros. — Causas. — Síntomas. — Tratamientos. — Pseudo-luxación de la rótula.

41. Rotura del tendón de Aquiles. — Higromas de los miembros posteriores. — Fracturas de los huesos de éstos. — Síntomas. — Pronóstico. — Tratamiento.

42. Exóstosis más graves y frecuentes de los miembros de los solípedos. — Causas. — Síntomas. — Tratamientos.

43. Rotura de los tendones extensores y flexores de las falanges. — Rotura del ligamento suspensor. — Estudio clínico de estas lesiones. — Tenositis. — Causas. — Síntomas y tratamientos de estas lesiones.

44. Lesiones más frecuentes de la tapa o muralla. — Desprendimiento de la tapa. — Herraduras ortopédicas. — Técnica operatoria de cada lesión. — Lesiones de la ranilla.

45. Heridas y contusiones de la palma, incluyendo el clavo halladizo y la clavadura. — Síntomas. — Pronóstico. — Técnicas operatorias. — Apósitos. — Herraduras que se requieren según los casos. — Quemaduras de la palma. — Síntomas y tratamientos.

46. Exongulación. — Etiología. — Pronóstico. — Remedios farmacológicos.

47. Estudio clínico de las inflamaciones de la membrana queratogénica. — Procesos consecutivos.

48. Queratofilocele. — Dermatitis crónica del rodete. — Ulcera podofilosa. — Dermi-

tis crónica vegetante.—Descripción de estas afecciones y tratamientos respectivos.

49. Afecciones de la almohadilla plantar y de los fibrocartilagos laterales, excepto el gabarro.—Causas.—Síntomas.—Tratamiento.

50. Necrosis del fibrocartilago.—Sinonimia.—Causas.—Síntomas.—Complicaciones.—Métodos terapéuticos.—Operación clásica.—Extirpación.—Procedimientos de Bayer, Huzard y de Cocu.

51. Osificación de los fibrocartilagos laterales.—Osteitis de la tercera falange.—Exostosis de este hueso.—Síntomas.—Tratamientos.

52. Artritis navicular de Pesciwal o podotriquititis crónica de Brauell.—Estudio completo de esta afección.

53. Encastilladura.—Etiología.—Síntomas.—Medios preventivos.—Herraduras dilatadoras.—Aparatos dilatadores.

54. Estudio obstétrico de la pelvis. Diámetros y perímetros pélvianos.—Posición normal del feto.

55. Parto natural.—Secundinación y puerperio fisiológicos.—Cuidados obstétricos de la madre y del recién nacido.

56. Patología obstétrica.—Enfermedades más frecuentes de las hembras en estado gravídico.

57. Distocias.—Enumeración de las más frecuentes.—Sus causas y medios de combatirlas.

58. Operaciones obstétricas.—Descripción de las más frecuentes en la madre y en el feto durante la gestación y el parto normales.

59. Enfermedades consecutivas a parto.—Secundinación previa y farlia. Metrorragia.—Lesiones traumáticas de los órganos genitales.—Medios de prevención y curación de estas enfermedades.

60. Fiebre vitular.—Mamitis y sus clases.—Accidentes y enfermedades del recién nacido.

#### TERAPÉUTICA

1.º *Terapéutica*.—Definición.—Terapéutica farmacológica.—Farmacognosia.—Farmacodinamia, farmacoterapia y farmacotecnia.—Remedio, medicamento, alimento y veneno.—Medicación.—Incompatibilidad medicamentosa.—Sus clases.—Antagonismo y antídoto.

2.º Causas capaces de hacer variar la acción de los medicamentos.—Tolerancia, hábito, mitridatismo e intolerancia.—Anafilaxia.

3.º Absorción de los medicamentos y vías de introducción.—Formas farmacéuticas y técnica de la administración de los medicamentos por las diferentes vías; ventajas e inconvenientes de cada una.

4.º Medicaciones que sufren los medicamentos en el organismo y su eliminación.—Posología.—Valoración biológica de los medicamentos.—Receta y partes de que consta.

5.º Clasificación de los medicamentos.—Crítica de las diferentes clasificaciones.—Medicación astringente.—Definición.—Clasificación de los medicamentos astringentes.—Estudio farmacognóstico, fisioterapéutico, indicaciones y dosis de los más principales.—Medicación emoliente.—Definición.—Clasificación de los diferentes medicamentos

emolientes y demulcentes.—Estudio fisioterapéutico e indicaciones de los principales.

6.º *Medicación irritante o revulsiva*.—Distinción entre los términos derivación y revulsión.—Significación de la acción sustitutiva y de la resolutive o fundente.—Clasificación de los agentes de la medicación revulsiva.—Farmacognosia y efectos fisioterapéuticos, modos de empleo y dosis de los principales medicamentos rubefacientes y vesicantes.—Estudio terapéutico de la tirosinamina y fibrolisina.

7.º *Medicación cáustica*.—Definición. Agentes de esta medicación.—Su clasificación.—Estudio farmacognóstico, fisioterapéutico, indicaciones, modos de empleo y dosis de los ácidos minerales fuertes, ácido crómico y bicromato de potasa.—Método de Fochier.—Estudio fisioterapéutico, indicaciones, valor, pronóstico y técnica.

8.º *Medicación tónica general o reconstituyente*.—Definición.—Los diferentes medicamentos analépticos o reconstituyentes.—Estudio fisioterapéutico, indicaciones, formas de administración y dosis de los principales ferruginosos solubles e insolubles, de los compuestos forforados, sales de calcio, cloruro sódico y aceite de hígado de bacalao.

9.º *Arsenicales*.—Estudio farmacognóstico, fisioterapéutico, modos de administración y dosis de los principales compuestos minerales y orgánicos.—Salvarsán y neosalvarsán.—Indicaciones en el caballo y dosis.

10. *Medicación alterante o activadora de la desasimilación*.—Definición.—Agentes de esta medicación.—Estudio farmacognóstico, fisioterapéutico, indicaciones y dosis de los iódicos, carbonatos alcalinos, persodina y metavanadato sódico.—Medicación antiúrica.—Definición.—Los diferentes agentes de esta medicación.—Estudio fisioterapéutico, indicaciones y dosis de los principales.

11. *Medicación eupéptica*.—Definición.—Clasificación de los diferentes agentes eupépticos generales, excitosecretores, fisioterapéutico, indicaciones, formas de administración y dosis de los principales eupépticos generales, excitosecretores, antiácidos o neutralizantes y modificadores de las deficiencias de los jugos digestivos.—Medicación carminativa o absorbente.—Definición.—Agentes principales de esta medicación.

12. *Medicación vomitiva o emética*.—Los diversos agentes de esta medicación.—Diferentes modos de obrar de los vomitivos.—Estudio farmacognóstico, fisioterapéutico, indicaciones, contraindicaciones, formas de administración y dosis de los principales medicamentos de acción preponderante vomitiva.—Medicación anexosmótica o anti-diarreica.—Agentes de esta medicación.—Estudio farmacognóstico, fisioterapéutico, indicaciones, formas de administración y dosis del ácido tánico y sus compuestos y sales de bismuto.

13. *Medicación purgante*.—Teorías del mecanismo de la acción purgante. Clasificación de los purgantes y enumeración.—Estudio farmacognóstico, fisioterapéutico, indicaciones, contraindicaciones y dosis de los purgantes más principales de cada grupo de la clasificación seguida.

14. *Evacuantes intestinales de acción especial*.—Farmacognosia, farmacodinamia, indicaciones, contraindicaciones, formas de administración y dosis de la pilocarpina, arecolina, eserina y cloruro de bario.—Medicación colagoga.—Definición.—Agentes de esta medicación.

15. *Medicación expectorante y béquica*.—Definición de ambas.—Agentes de estas medicaciones.—Farmacognosia, farmacodinamia, indicaciones, formas de administración y dosis de los principales medicamentos expectorantes balsámicos, trementinados y antimoniales. Medicación antiasmática.—Definición.—Oxigenoterapia.—Estudio fisioterapéutico, cantidad y modo de administración del oxígeno.

16. *Medicación diurética*.—Definición. Agentes de esta medicación.—Clasificación de los diuréticos.—Farmacognosia, farmacodinamia, indicaciones, formas de administración y dosis de los principales diuréticos de cada grupo de la clasificación seguida.—Medicación diaforética o sudorífica.—Definición.—Agentes de esta medicación.

17. *Medicación cardiotónica*.—Definición.—Agentes de esta medicación.—Estudio farmacognóstico, fisioterapéutico, indicaciones, contraindicaciones, modos de administración y dosis de la digital, estrofantó, nabaina y esparteina. Medicación vasoconstrictora hipertensora.—Definición.—Agentes de esta medicación.—Estudio fisioterapéutico, indicaciones, contraindicaciones, modos de empleo y dosis de la adrenalina.

18. *Medicación vasodilatadora hipotensora*.—Definición.—Agentes de esta medicación.—Estudio farmacognóstico, fisioterapéutico, indicaciones, modos de empleo y dosis de la acetilcolina, trinitrina y nitrito de amilo.—Medicación hemostática.—Definición.—Diversos agentes de esta medicación y modo de obrar.—Hemostáticos de acción no esfíptica ni vaso constrictora general.—Estudio farmacognóstico, fisioterapéutico, indicaciones, modos de administración y dosis del cloruro de calcio, gelatina y emetina.

19. *Sueros artificiales*.—Sueros salinos isotónicos e hipertónicos; fórmulas clásicas de cada uno de ellos; indicaciones, contraindicaciones, dosis y modo de empleo.—Sueros glucosados y lactosados isotónicos e hipertónicos; fórmulas de unos y otros; indicaciones, dosis y modo de empleo.—Suero marino y agua de mar.—Transfusión sanguínea.—Técnica; indicaciones y peligros.—Desconocimiento actual de los grupos sanguíneos en los animales.—Sangría.—Efectos fisioterapéuticos, según su cuantía; indicaciones y contraindicaciones.

20. *Medicación neurotónica*.—Definición.—Agentes de esta medicación.—Estudio farmacognóstico, fisioterapéutico, indicaciones, formas farmacéuticas y dosis del fósforo y compuestos fosforados minerales y orgánicos.—Medicación neuro-estimulante.—Definición. Los diferentes medicamentos excitantes neuromusculares y estimulantes difusibles.—Estudio farmacognóstico, fisioterapéutico, indicaciones, contraindicaciones, formas de administración y dosis de la nuez vómica y estrictina, café y cafeína, nuez de kola, alcohol, amoniacales y formiatos alcalinos.—Importancia de algunos de estos medicamen-

fos en el caballo como agentes de doping.

21. Medicación antiespasmódica.—**Definición.**—Agentes de esta medicación.—Farmacognosia, farmacodinamia, indicaciones, modos de administración y dosis de la belladona y atropina, valeriana, alcanfor, bromuros y clánicos.

22. Medicación anestésica.—Diferencia entre anestésicos y analgésicos.—Anestésicos generales.—Estudio farmacognóstico, fisioterapéutico, indicaciones, modos de administración y dosis del cloroformo, éter e hidrato de cloral.—Técnica y períodos de la anestesia etérea y clorofórmica.—Accidentes y modos de prevenirlos y combatirlos. Método de Dastre y Morat y de la espopolaminacloroformo en el caballo.

23. Anestesia local.—Los diferentes anestésicos locales.—Farmacognosia y farmacodinamia, indicaciones, modos de administración y dosis de la coca y cocaína, novocaína, estovaina, derivados de la cocaína y ortoformo.—Anestesia por refrigeración.—Principales medicamentos empleados.—Ragui-anestesia.—Técnica y soluciones empleadas.

24. Medicación hipnótica o somnifera.—**Definición.**—Los diferentes agentes narcóticos o estupefacientes.—Estudio farmacognóstico, fisioterapéutico, indicaciones, contraindicaciones, modos de administración y dosis del opio y sus alcaloides, derivados químicos y sucedáneos, pantopón, sulfonal y compuestos barbitúricos.

25. Medicación antitérmica y antipirética.—**Definición** y pretendida distinción entre antitérmico y antipirético.—Clasificación de los diferentes agentes de esta medicación, según su modo de obrar.—Farmacognosia, farmacodinamia, indicaciones, contraindicaciones, formas de administración y dosis de la quina, quinina y sus sales, acónito y aconitina, antipirina, acetanilida, veratrina, fenacetina y criogénina.—Medicación atemperante.—**Definición** y agentes de esta medicación.

26. Medicación ecblética u occitogénica.—**Definición.**—Agentes de esta medicación.—Estudio farmacognóstico, fisioterapéutico, indicaciones, contraindicaciones, formas de administración y dosis del cornezuelo de centeno, ergotinas, ergotina y pituitrina.—Medicación afrodisiaca y anafrodisiaca.—**Definiciones.**—Agentes de estas medicaciones.—Estudio farmacognóstico, fisioterapéutico, indicaciones y dosis de la yohimbina.—Medicación galactogoga o galactogénica y agaláctica.—**Definición** y agentes de estas medicaciones.

27. Medicación antiparasitaria.—**Definición.**—Estoparasitidas.—Estudio farmacológico, indicaciones, modos de empleo y dosis de los principales medicamentos ectoparasitidas.—Medicación antibabásica.—**Definición** y división de los agentes de esta medicación.—Farmacognosia, farmacodinamia, indicaciones, modos de administración y dosis de los principales medicamentos tenífugos y vermífugos.

28. Medicación antiséptica.—Antisépticos en general; **definición.**—Distinción entre los términos antiséptico y desinfectante.—Valor comparativo de los antisépticos.—Farmacognosia, indicaciones, modo de empleo y dosis del agua oxigenada, hipocloritos áci-

do bórico, cloruro de cine, permanganato potásico, nitrato y compuestos orgánicos de plata, formol, iodoformo, fenol, ácido pítico, breas, ictiol, resorcina, timol y cresyl.

29. Estudio farmacognóstico, indicaciones, modos de empleo y dosis del mercurio y sus compuestos principales.—Antisépticos intestinales.—Estudios farmacognóstico, fisioterapéutico, indicaciones, modos de administración y dosis de los medicamentos antisépticos más importantes del tramo intestinal.—Antisépticos bronco-pulmonares y de las vías biliares y urinarias.—Estudio farmacognóstico, fisioterapéutico, indicaciones, modos de administración y dosis de la creosota, guayacol, urotropina, benzoato y salicilato sódico.—Empleo del salicilato de metilo.—Quimioterapia.—Medicamentos o agentes farmacológicos de acción específica en terapéutica veterinaria.

30. Antídotos y terapéutica de los envenenamientos por los álcalis, ácidos, sales metálicas y alcaloides en general.—Tratamiento especial de la intoxicación por los compuestos mercuriales, arsénico, clánicos, ácido carbónico, estriocina, atropina, morfina, cicuta y aconitina.

31. Medicación leucógena y anti-infecciosa general.—Agentes de esta medicación.—Farmacognosia, farmacodinamia, indicaciones, modos de administración y dosis de los metales coloidales, nucleinato sódico y talianina.—Coloidoterapia en general.—Proteinoterapia.—Autohemoterapia y autoseroterapia.—Piretoterapia.—Indicaciones, contraindicaciones y peligros de estos métodos terapéuticos.

32. Vacunoterapia de Wrigt.—Vacunas curativas empleadas en el caballo.—Vacunas sensibilizadas de Bredka.—Pioterapia.—Bacterioterapia. El fenómeno d'Herelle y los bacteriófagos en terapéutica veterinaria.—Vacunación local.—Antivirus.—Indicaciones y contraindicaciones de estos métodos terapéuticos.

33. Sueroterapia específica.—Principales sueros curativos.—Obtención, titulación y dosis de cada uno.—Opoterapia.—**Definición** y base científica. Hormonas y opoterapia ovárica, tiroidea, paratiroidea, pancreática, hipofisaria, suprarrenal, duodenal y renal. Estudio bioterapéutico e indicaciones.

34. Regímenes alimenticios.—Vitaminoterapia.—Efectos bioterapéuticos, indicaciones y empleo de las vitaminas.—Hidroterapia.—**Definición.**—Modalidades.—Efectos fisioterapéuticos, indicaciones y técnica hidroterápica.—Helioterapia.—Acción fisioterapéutica de los rayos solares.—Indicaciones y técnica.—Fototerapia.

35. Radioterapia y radioterapia.—Descripción general de una y otra.—Cinesiterapia.—**Definición** y partes que comprende.—Masaje.—Efectos fisioterapéuticos y técnica general.—Método de Biere; técnica.—Electroterapia.—**Definición.**—Formas de corriente, efectos fisioterapéuticos, indicaciones, aparatos y técnica empleada en terapéutica veterinaria.

#### HIGIENE Y POLICIA SANITARIA

1. La salud y la enfermedad.—Concepto fundamental de la causa morbosa.—Valor de la causa morbosa

en relación con el individuo y el medio.—Inmunidad y receptividad.

2. Los modificadores externos naturales.—Influencia de los agentes siderales en la salud de los individuos. Termología y fotología.—Acción de la luz y del calor sobre los seres.

3. La atmósfera y los meteoros.—Presión atmosférica.—Composición del aire atmosférico.—Alteraciones de la atmósfera.—Depuración.—Investigación bacteriológica del aire.—Ane-mología.—Influencia de los vientos.

4. Telurología.—Los terrenos geológicos.—Composición.—Suelo y subsuelo.—Constitución y propiedades.—Terrenos silíceos, arcillosos, calizos y humíferos.—Influencia higiénica.—La configuración del suelo como factor higiénico.

5. Circulación intratélúrica.—Agua, aire y calor telúrico.—Origen y misiones que realizan estos elementos. Procesos bioquímicos que se desarrollan en el terreno.—Microbiología telúrica.—Los microorganismos patógenos y los parásitos que viven en el terreno.—La transformación de la materia orgánica en el terreno.—Saneamiento de los terrenos.

6. Hidrología higiénica.—Agua potable.—Caracteres físicos y composición química.—Materia orgánica.—Microorganismos del agua.—Agua impotable.—Determinación de la materia orgánica, sales y bacterias potógenas.—Corrección de las aguas y métodos de depuración.

7. Climatología.—Concepto y clasificación de los climas.—Descripción de los climas desde el punto de vista higiénico.—Climas de la Península Ibérica, Baleares, Canarias y Marruecos.—Aclimatación y aclimatamiento.

8. Los agentes vivos como causa morbosa.—Clasificación.—Parásitos y parasitismo.—Grados de parasitismo. Relaciones entre los parásitos y los animales en que se alojan.—Nomenclatura de los parásitos.

9. Zooparásitos.—Caracteres generales.—Protozoarios.—División.—Amebianos, hemesporidios, tripanosómidos y otros menos frecuentes.—Caracteres y biología de las especies más importantes.—Acción nociva.

10. Vermes.—Descripción.—Ténidos, ascáridos, tricotraquéidos y otros menos frecuentes.—Caracteres y biología de las especies más importantes. Acción nociva.

11. Artrópodos.—División.—Lingüátulas, ácaros, dípteros y otros menos frecuentes.—Caracteres y biología de las especies más importantes.—Acción nociva.

12. Fitoparásitos.—División.—Ficomycetos, ascomicetos e hifomicetos. Caracteres y biología de las especies más importantes.—Acción nociva.

13. Gérmenes infecciosos.—Anatomía y fisiología general de las bacterias.—Clasificación.—Los productos bacterianos y su acción nociva.

14. Gérmenes plógenos.—Caracteres micrográficos y biológicos.—Cultivo.—Animales receptibles.—Acción nociva.

15. Bacteridia carbuncosa.—Caracteres micrográficos y biológicos.—Cultivo.—Animales receptibles.—Acción nociva.

16. Grupo de las brucelas.—Caracteres micrográficos y biológicos.—Cul-

ivo.—Animales receptibles.—Acción nociva.

17. Pasteurelas.—Caracteres micrográficos y biológicos.—Animales receptibles.—Acción nociva.

18. Salmonelas.—Caracteres micrográficos y biológicos.—Cultivo.—Animales receptibles.

19. Bacilo del muermo.—Caracteres micrográficos y biológicos.—Cultivo.—Animales receptibles.—Acción nociva.

20. Bacilo de la tuberculosis.—Caracteres micrográficos y biológicos.—Acción nociva.

21. Anaerobios patógenos.—Caracteres micrográficos y biológicos.—Cultivo.—Animales receptibles.—Acción nociva.

22. Virus filtrables.—Concepto e importancia.—Caracteres biológicos.—Cultivo.—Acción nociva de los más importantes.

23. Tripanosomas.—Coccidios.—Espiroquetos.—Caracteres biológicos e infecciones que ocasionan.

24. Piroplasmas.—Leismanias.—Sus caracteres biológicos e infecciones que ocasionan.

25. Habitaciones de los animales. Caballerizas.—Condiciones higiénicas que deben reunir.—Emplazamiento y exposición.—Disposición del suelo, techo y paredes.—Capacidad y ventilación.—Desagüe.—Anejos.—Condiciones especiales de las caballerizas destinadas a enfermerías.

26. Camas o lechos de los animales.—Importancia higiénica.—Naturaleza y propiedades de los elementos que la integran.—Cantidad de cama.—Preparación y conservación.—Estiércol y estercoleros.—Higienización del estiércol y condiciones higiénicas de los estercoleros.

27. Higiene de la piel.—Importancia higiénica de la limpieza en el ganado.—Sitio y hora más conveniente.—Instrumentos que se utilizan.—Esquileo.—Indicaciones y contraindicaciones.—Efectos higiénicos.

28. Baños.—División.—Efectos del baño general de agua.—Precauciones que deben adoptarse antes del baño y tiempo de duración.—Cuidados que deben prodigarse a los animales recién bañados.—Baños parciales.—Efectos higiénicos.

29. Arreos o arneses.—Arneses de abrigo.—Arneses de sujeción.—Descripción de los más usados.—Arneses de trabajo.—Nomenclatura y descripción de los que se utilizan en el ganado de silla, tiro y carga.—Las deficiencias de los arneses en relación con la higiene.

30. Alimentación.—Concepto general de alimento.—Principios inmediatos.—Próticos.—Glúcidos.—Lípidos.—Agua.—Sales.—Factores vitamínicos.

31. Metabolismo del nitrógeno, de los glúcidos y de los lípidos.—Metabolización del agua y de las sales.—Enfermedades por carencia.

32. Necesidades alimenticias de los animales.—Raciones de entretenimiento, de crecimiento y de producción.

33. Rendimiento de los alimentos. Valor nutritivo y su expresión en las distintas unidades alimenticias.—Tablas de alimentación.

34. Estudio de las especies alimenticias más usadas.—Semillas de cerea-

les.—Caracteres según la especie.—Zonas de producción.—Composición química.—Valor nutritivo.—Alteraciones y fraudes.

35. Semillas y frutos de las leguminosas.—Caracteres según la especie.—Zonas de producción.—Composición química.—Valor nutritivo.—Alteraciones y fraudes.

36. Hierbas frescas o forrajes.—Consideraciones generales.—Forrajes de leguminosas y de gramíneas.—Composiciones químicas y valor nutritivo.—Alteraciones y fraudes.

37. Pastoreo.—Pastos.—Composición.—Circunstancias que hacen variar el valor nutritivo de los pastos.—Necesidad social que llena el pastoreo.—Ventajas e inconvenientes.

38. Henos.—Importancia bromatológica.—Caracteres, composición y valor nutritivo.—Pajas.—Caracteres, composición y valor nutritivo.—Apreciación higiénica.

39. Raíces y tubérculos.—Residuos industriales y alimenticios.—Caracteres, composición y valor nutritivo de los más importantes.—Piensos comprimidos.—Galleta, pienso nacional.—Galletas extranjeras.—Valor alimenticio.—Juicio crítico.

40. Preparación de los alimentos. Limpieza.—División.—Aplastamiento. Maceración.—Infusión.—Cocción.—Condimentación.—Práctica de estas operaciones y aparatos que se emplean.

41. Conservación de los alimentos. Henificación y su práctica.—Prensado del heno.—Ensilaje.—Fundamentos.—Práctica del ensilaje.—Apertura de silos.—Precauciones.

42. Inspección bromatológica.—Alimentos de origen animal y su valor nutritivo.—Mataderos, mercados y carnicerías.—Animales de abasto y su reconocimiento en vivo.

43. Higiene de la matanza.—Reconocimiento de las reses recién desolladas.—Inspección de las vísceras y de la canal.—Carnes sanas.—Aspecto según la especie de que proceden.

44. Carnes nocivas.—Carnes enfermas, microbianas, parasitarias, repugnantes y poco nutritivas.—Examen microscópico e investigación bacteriológica.—Técnica de la inspección y destino en cada caso.

45. Intoxicaciones producidas por las carnes.—Putrefacción.—Botulismo.—Infecciones paratíficas.—Agentes que las producen y conducta a seguir.

46. Diferenciación de las carnes. Procedimientos anatómicos, químicos y biológicos.—Juicio crítico.

47. Procedimientos de conservación de las carnes.—Carnes enfiadas y congeladas.—Carnes en conserva y preparados cárnicos.—Importancia higiénica.—Técnica de la inspección.

48. Aves y caza de pluma y pelo.—Aspecto que presentan en condiciones de salubridad.—Alteraciones y fraudes más frecuentes.—Accidentes que producen.—Técnica de la inspección.—Huevos.—Alteraciones.—Conservación.—Técnica de la inspección.

49. Pescados.—Clasificación.—Ictiosismo.—Caracteres del pescado fresco.—Conservas de pescados.—Alteraciones y fraudes.—Accidentes que producen.—Técnica de la inspección. Moluscos y crustáceos.—Enfermedades

que transmiten.—Alteraciones y fraudes.—Técnica de la inspección.

50. Higiene de la leche.—Reses lecheras y su reconocimiento.—Composición y valor alimenticio de la leche, según la especie.—Producción, recogida, transporte y conservación.—Modificaciones que experimenta por la cocción, pasteurización y stassanización.

51. Examen sanitario de la leche. Alteración y toxicidad.—Fraudes y sofisticaciones.—Modo de descubrimiento. Investigación citológica y bacteriológica y su técnica.—Transmisión de enfermedades por medio de la leche.

52. Inspección de vegetales.—Frutas, verduras, hortalizas y hongos comestibles.—Alteraciones.—Accidentes que originan.—Técnica de la inspección.

53. Policía sanitaria.—Zoonosis infecto-contagiosas.—Las infecciones y sus reacciones.—La anti-infección y la policía sanitaria.—Consideraciones generales.

54. Medidas generales de policía sanitaria.—Declaración.—Aislamiento y sus formas.—Reseña, marca y recuento.—Importancia de estas medidas.—Autopsia.—Métodos.—Precauciones.

55. Sacrificio.—Métodos.—Destrucción de cadáveres.—Enterramiento.—Precauciones.—Incineración.—Sus formas.—Hornos crematorios.—Modelos más prácticos.—Cocción.—Aparatos más usados.—Solubilización.—Sustancias empleadas.—El aprovechamiento de los cadáveres desde el punto de vista higiénico y económico.

56. Inoculaciones preventivas.—Estudio de las más importantes.—Inoculaciones revelatrices.—Procedimientos y valor diagnóstico de cada uno.

57. Desinfección.—Desinfectantes mecánicos, físicos y químicos.—Aparatos que se emplean.—Práctica de la desinfección.

58. Desratización.—Papel de las ratas en la transmisión de la peste del hombre.—Índice enzoótico de las pasteurelosis de los roedores.—Medios de desratización.

59. Disposiciones vigentes sobre policía sanitaria.—Ley de hipizootias.—Reglamento para su aplicación.—Juicio crítico.

#### ZOOTECNIA Y ECONOMÍA PECUARIA

1.º Especie.—Teorías encaminadas a explicar el origen de las especies.—Raza y variedades.—Razas naturales. Razas artificiales.—Razas mejoradas y perfeccionadas.—Especialización.—Condiciones en que se debe efectuar la explotación de las razas perfeccionadas.

2.º La familia, el individuo y el tipo en zootecnia.—Variación.—Métodos para determinar las variaciones.

3.º La correlación.—Tablas de correlación.—Coeficientes de correlación.—La regresión.—Sus fórmulas.

4.º Concepto de la genética.—La herencia y la genética.—Bases citológicas de la herencia.—Objeciones a la teoría cromosómica.

5.º Leyes de Mendel.—Monohibridismo, bihibridismo y polihibridismo. Anormalidades mendelianas.—Factores letales y subletales.

6.º Herencia del sexo.—Ginandro-morfismo.—Las mutaciones.—Herencia de las mutaciones.—Potencia individual hereditaria.

7.º Herencia atávica.—Seudo-atavismo.—Impregnación de la madre.—Telegonia.—Herencia de los caracteres adquiridos.—Herencia de los caracteres formados por la acción del medio.

8.º Antiguas teorías de la herencia: pangénesis (Darwin); perigénesis (Haeckel), e idioplasma (Haeckel).—Teoría del plasma germinativo (Weismann); pangénesis modificada (Vries); de la preformación (Hallér).

9.º Resultados prácticos del mendelismo en general y sobre los equinos en particular.—Dimorfismo sexual.—Caracteres diferenciales de los sexos.—Efectos de la neutralización sexual.

10. Importancia del medio en zootecnia.—Clima, suelo, alimentación e higiene.—Gimnástica funcional del aparato locomotor, del digestivo y del sistema nervioso.

11. Edades máximas y mínimas en las que se pueden utilizar los machos en la procreación.—Iguales consideraciones respecto a las hembras.—Instinto genésico en los machos.—Celo.—Signo del celo.—Épocas en que se manifiestan y tiempo que dura en las principales hembras domésticas.

12. Salto o monta.—Modos de efectuarle.—Número de saltos que ha de dar cada semental al día y en la temporada de monta.—Fecundación.—Fenómenos fisiológicos de la fecundación.—Fecundación natural.—Fecundación artificial.—Aparatos para realizarla.—Técnica.

13. Gestación.—Definición y duración en la yegua y burra.—Diagnóstico precoz de la preñez.—Reacción de Abderhalden.—Su fundamento.—Parto.—Su mecanismo.

14. Lactancia natural y artificial del potro.—Influencia en el desarrollo esquelético del mismo, según la calidad de los terrenos dedicados a pasto para la ganadería.—Destete del potro.—Época y precauciones.

15. Recría del potro.—Gimnasia funcional del potro.—Definición y objeto.—Teoría fisiológica.—Gimnasia de los órganos y de los aparatos.—Gimnasia del aparato digestivo.

16. Gimnasia del aparato locomotor.—Modificaciones orgánicas y fisiológicas.

17. Crecimiento de los potros.—Aumento de alzada desde el nacimiento a los cinco años.—Aumento de perímetro torácico y de la longitud escapulo-isquial, según Lesbre, en el tiempo mencionado.

18. Aumento en peso de los potros desde el nacimiento a los cinco años.—Factores que favorecen el crecimiento de los potros.—Causas que detienen el crecimiento.—Precocidad, modos de manifestarse; ventajas e inconvenientes.

19. Selección.—Métodos de selección. Consanguinidad.—Línea.—Coeficiente de consanguinidad.

20. Cruzamiento.—Modos de cruzamiento.—El cruzamiento como medio de crear razas nuevas.—Mestizaje.—Reglas para utilizarlo.—Hibridación.

21. Elección de reproductores.—Circunstancias que han de regir los re-

productores y orden de preferencia de cada uno.

22. Instituciones hípias.—Depósito de sementales.—Ventajas e inconvenientes de estos establecimientos.—Yeguas.—Paradas particulares equinas.—Necesidad de una vigilancia constante para que suplan en su día a la acción del Estado.—Sindicato de cría y recría. Sindicatos de venta.—Premios.

23. Exposiciones o concursos de ganado.—Programas.—Importancia de los concursos.—Ferias.—Jurados.—Número y clase de personas que pueden constituir los Jurados.—Modo de clasificar.—Método de los puntos.—Tablas y escalas más usadas.

24. Carreras de caballos.—Importancia de las carreras en el fomento del caballo de silla.—Carreras lisas, de obstáculos y al trote.—Concursos de caballos de tiro pesado.—Significado de las palabras "forma" y "condición" en el lenguaje hípico.—Dooping.

25. Entrenamiento.—Su objeto y resultados.—Fisiología del entrenamiento.—Métodos de entrenamiento.

26. Régimen higiénico del caballo en entrenamiento.—Alimentación.—Substancias pseudo-dinamógenas.—Educación y preparación de los caballos.—Efectos y metodización de trabajo.—Preparación para carreras lisas.—Ídem para carreras de obstáculos.—Marchas de resistencia.

27. Fatiga.—Sofocación.—Surmenaje. Concepto de estos fenómenos.—Sus causas.—Profilaxis.

28. Libros genealógicos.—Datos de que constan.—Su importancia en zootecnia.

29. Hipometría.—Medidas de las distintas regiones.—Valor de cada una y en conjunto.—Índice corporal, torácico, de compacidad y dactilo-torácico.—Significación de estos índices.

30. Caracteres zoológicos de los équidos.—Clasificación de las razas caballares.—Clasificación de Sansón.—Clasificación de Barón.

31. Raza árabe.—Caracteres étnicos. Variedades y familias procedentes de caballos árabes.—Área geográfica de esta raza.

32. El caballo árabe en Europa, principalmente de la Yeguada Nacional Española.—Importancia del caballo árabe como mejorador del de silla.

33. Caballos de Sur de Rusia.—Trotadores de Orloff.—Etnografía de estos caballos.—Caracteres zootécnicos y aptitudes del caballo filandés.

34. Caballo pura sangre inglés.—Historia.—Caracteres étnicos.—Influencia favorable del pura sangre en el fomento del caballo de silla.

35. Caballo anglo-árabe o pura sangre francés.—Historia.—Caracteres étnicos.—Métodos de reproducción seguidos para crear este caballo.—Raza húngara.—Descripción étnica de esta raza.

36. Raza percherona o secuanesa.—Área geográfica.—Caracteres zootécnicos de los percherones actuales.—Aptitudes.—Su importancia en la mejora de las razas caballares de tiro.—El caballo percherón en otros países.—Caballos apercheronados.—Descripción del caballo nivernés.

37. Estudio detallado del caballo holandés.—Zonas de cría.—Aptitud.

38. Razas flamencas y picarda.—Consideraciones relativas a estas razas. Razas potevina y mulatera.—Descripción.

ción.—Caballo clidesdal.—Caracteres zootécnicos.

39. Caballos de Mesopotamia, de Yemen, del Don y de Camarga.—Etnografía y regiones que habitan.

40. Raza ardanesa.—Caracteres de cría.—Caracteres zootécnicos.—Caballo de tiro belga.—Origen y caracteres.—Algunas referencias de otros caballos de tiro de Bélgica.

41. Caballo bretón.—Área geográfica.—Caracteres específicos.—Variedades del bretón, incluyendo el hispano-bretón.

42. Caballo berberisco.—Distribución geográfica.—Tipo específico.—Variedades.—Caballos de Marruecos y Argelia.

43. Caballo andaluz.—Caracteres zootécnicos.—Variedades.—Comarcas de cría.

44. Caballo Shire.—Caballo suifolk-Puch.—Caracteres zootécnicos.—Aptitudes y utilización de estos caballos.

45. Estudio del caballo de tipo convexo, hiperométrico y longilíneo y de las razas europeas que se derivan de él.

46. Poneis españoles.—Descripción y medios de mejora de las jacas gallegas y vasco-navarras.—Poneis extranjero.—Descripción de las principales razas.

47. Medias sangres árabe-hispano y anglo-hispano.—Caracteres zootécnicos.—Caballo anglo-árabe-hispano.—Etnografía.—Zonas de cría más apropiada para producir estos mestizos.—Descripción del caballo losino.

48. Medias sangres de Holanda, de Alemania y de Dinamarca.—Caracteres respectivos.—Métodos de cría.—Estudio detallado de los mestizos caballares ingleses e irlandeses.

49. Caballos de silla.—Alzada, peso, perímetro torácico, índice corporal, de compacidad y dactilo-torácico de estos caballos.—Razas y variedades adecuadas.

50. Caballos de tiro ligero, de tiro pesado, de dos fines y de carga.—Enumeración de los datos consignados en el tema anterior en relación con las aptitudes expresadas.

51. Explotación del caballo como motor de silla, de tiro y de carga.

52. Estadística.—Definición e importancia.—División de la estadística.—Reglas generales de la estadística.—Medias, desviaciones y coeficientes estadísticos.—Números índices.

53. Estadística gráfica.—Diagramas y cuadros estadísticos.—Redacción, relleno, lectura e interpretación de los cuadros estadísticos.

54. Aspecto económico de la producción de equinos.—El mercado actual de los mismos.—Economía de la explotación de hembras de vientre; cría y recría de potros.

55. El comercio de equinos.—Ferias y mercados para las distintas aptitudes.—Estudio económico comparativo entre la tracción animal y la mecánica en los servicios urbanos y por carretera.

#### AGRICULTURA APLICADA

1.º Tierra cultivable.—Su constitución mineralógica y química.—Su influencia en la vida de las plantas.

2.º División de los terrenos agrícolas.—Terrenos silíceos, arcillosos, ca-

hijos y humíferos.—Sus propiedades.—Vegetación espontánea y plantas explotables en cada uno de ellos.

3.ª Sanearamiento de los terrenos.—Procedimiento para llevarlo a efecto. Enmiendas y labores.

4.ª Fertilidad natural de las tierras. Sus condiciones.—Esterilidad de las tierras.—Sus causas.—Abonos.—Su necesidad e importancia.—Clasificación.

5.ª Abonos minerales.—Idem nitrogenados.—Nitratos de sosa y potasa.—Nitrieras agrícolas.—Abonos fosfatados, potásicos, calizas y vegetales.—Efectos y empleo de cada uno de estos abonos.—Depósitos flemozos.—Su preparación y conservación.—Empleo del flemo.

6.ª Microbios cimógenos de la tierra laborable.—Fermentaciones pútridas, amoniacal, nítrica y de reducción de los nitratos.

7.ª Clima agronómico.—Concepto. Ley de las localizaciones agrícolas.—Idem de la distribución geográfica de los vegetales.—Regiones agrícolas de España.—Su característica.

8.ª Riegos.—Cualidad de las aguas destinadas al riego.—Métodos de regar.—Variaciones de los riegos según los climas, estaciones, terrenos y clases de vegetales.

9.ª Parcelación del terreno.—Definición.—Alternativas y rotación de las cosechas.—Ley natural del cultivo alterno.—Principios de la alternativa agrícola y su práctica.—Ventajas del cultivo alterno.

10. Método del cultivo simultáneo. Concepto.—Leyes naturales de la asociación de las plantas.—Ejemplos de este cultivo.—Climas, terrenos, labores y abonos adecuados del sistema asociado.—Sus ventajas.

11. Cultivo de cereales de invierno.—Cebada, avena y centeno.—Climas que exigen.—Terrenos y su preparación.—Abonos.—Siembra.—Cuidados durante la vegetación.—Recolección y conservación de estos cereales.

12. Cultivo de los cereales de verano.—Maíz.—Mijo.—Sorgos.—Alpiste y trigo sarraceno.—Climas y terrenos que exigen.—Abonos.—Siembra.—Cuidados durante la vegetación.—Recolección y conservación.

13. Cultivo de plantas leguminosas anuales.—Habas.—Alverja o veza. Algarrobas de Castilla.—Yeros.—Almorta.—Guisante.—Lentejas.—Altramuz.—Especies y variedades, condiciones, ambiente, abonos, siembra, cuidados de vegetación, recolección y rendimiento de estas plantas.

14. Cultivo de la remolacha y zanahoria.—Variedades, condiciones atmosféricas y telúricas, cuidados culturales, recolección.—Rendimiento y conservación.

15. Prados naturales.—Definición e importancia.—Dehesas.—Sus ventajas e inconvenientes.—Composición botánica de un prado natural tipo.

16. Prados artificiales.—Definición. Ventajas sobre los naturales.—Cultivo general de los mismos.—Preparación del terreno.—Semillas; su pureza, facultad germinativa y valor agrícola.—Siembra.—Cuidados de vegetación.

17. Alfalfa.—Caracteres botánicos, clima, terrenos y abonos que reclama, preparación del terreno, época y práctica de la siembra.—Cuidados de en-

tretenimiento.—Rendimientos.—Plantas y animales que la perjudican.

18. Tréboles violeta y blanco.—Caracteres botánicos, climas, terrenos y abonos que exigen.—Siembra, cuidados culturales.—Explotación combinada de tréboles y gramíneas.—Rendimiento.

19. Cultivo pratense de la esparceta.—Idem de la zulla.—Exigencias naturales.—Cuidado del cultivo.—Rendimiento de estas plantas.

20. Estudio y explotación de las plantas pratenses gramíneas siguientes: cinosuros, poas, vallicos, alopecuros, aglostides, avenas, bromos, grama de olor, cañuelas, fleos, dactilos, etcétera, etc.

21. Explotación de los prados.—Sistemas y elección del más conveniente.—Pastoreo.—Sus ventajas e inconvenientes.—Momento oportuno y precauciones.—Elección de los ganados en relación con la índole de los prados y viceversa.

22. Siega de prados.—Epoca, instrumentos y práctica de la misma.—Forrajeo.—Reglas pertinentes.—Henificación.—Prensamiento de los henos. Heniles descubiertos y cubiertos.

23. Ensilaje.—Fundamentos y ventajas del ensilaje.—Construcción de silos.—Sus clases.—Operación de llenar el silo.—Cubierta del forraje ensilado.

24. Plantas pratenses perjudiciales a los ganados.—Descripción botánica de las principales venenosas.—Vegetales y animales nocivos a los prados.—Medios de destruirlos.

25. Cerramiento de los prados.—Su utilidad.—Setos naturales y artificiales.—Arboles o arbustos que pueden formarlos.—Materiales y modos de construcción.

#### Temas para el cuarto ejercicio.

- 1.º Ablación del pene.
- 2.º Amputación de la cola.
- 3.º Acupuntura ígnea.
- 4.º Aritenoidectomía.
- 5.º Autoplastia de la rodilla.
- 6.º Castración por torsión limitada.
- 7.º Castración por magullamiento lineal.
- 8.º Cauteración transcurrente.
- 9.º Cauteración en puntos superficiales y profundos.
10. Cateterismo vexical.
11. Cateterismo exofágico.
12. Extirpación de la mucosa del ventrículo de la laringe.
13. Esofagotomía.
14. Flebotomía de la yugular.
15. Flebotomía de la cefálica.
16. Flebotomía de la safena.
17. Flebotomía aséptica para la extracción de sueros.
18. Ligadura de la carótida.
19. Ligadura de la arteria femoral.
20. Ligadura de la arteria glosocéfala.
21. Mictomía coxígea.
22. Neurectomía del mediano.
23. Neurectomía del ciático.
24. Neurectomía del cubital.
25. Neurectomía del tibial anterior.
26. Neurectomía metacarpiana o metatarsiana.
27. Neurectomía falangiana.
28. Operación del despálme.
29. Operación del gabarro cartilaginosa.

30. Operación de la fistula salival.
  31. Punción intestinal.
  32. Tenotomía del extensor lateral de las falanges.
  33. Tenotomía cuneana.
  34. Traqueotomía.
  35. Trepanación craneana.
  36. Trepanación del seno frontal.
  37. Trepanación de las cavidades nasales.
  38. Trepanación del seno maxilar superior.
  39. Trepanación del seno maxilar inferior.
- Madrid, 30 de Mayo de 1933.—Azaña.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras en el edificio que fué Hospital Militar de Guadalajara:

Resultando que el proyecto se contrae a las obras necesarias para la adaptación del edificio que fué Hospital Militar de Guadalajara para instalar en él la Escuela de Capataces Agrícolas y la Elemental de Trabajo, comprendiendo todas las obras de carpintería, vidriería, pintura y varias necesarias para la completa ejecución de las mismas:

Resultando que el presupuesto de ejecución material de las obras se eleva a 41.699,94 pesetas, que aumentadas en el 3,25 por 100 de honorarios por dirección de las obras (1.355,24 pesetas), por otro 3,25 por 100 de honorarios por formación del proyecto (1.355,24 pesetas), y por un 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, asciende a un total de 44.514,66 pesetas, que deben abonarse con cargo al crédito de 600.000 pesetas figurado en el capítulo 32, artículo 3.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Departamento:

Considerando que las obras de que se trata pueden ser exceptuadas de las formalidades de subasta en virtud de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que remitido este expediente a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha emitido dictamen favorable, proponiendo su aprobación:

Considerando que se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Admi-

nistración del Estado, con la obligación que se contrae, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de pesetas 44.514,66, y que las obras comprendidas en el mismo se realicen por el sistema de Administración con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 3.º, concepto 3.º, del vigente presupuesto de este Departamento; y

2.º Que la expresada cantidad se libre en la forma reglamentaria y con carácter urgente, contra la Tesorería Central y a favor del Habilitado de este Ministerio D. Rufino González Povedano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Hmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para la instalación en el edificio propiedad del Estado sito en Alberto Aguilera, número 25, de Madrid, de la Escuela Central de Ingenieros Industriales:

Resultando que el proyecto se contrae a las obras necesarias para la instalación de un Laboratorio de Química en la planta baja del mencionado edificio; obras que constituyen la continuación de un plan general que viene desarrollándose para la adaptación del expresado inmueble:

Resultando que el presupuesto de ejecución material de las obras se eleva a 35.440,80 pesetas, que aumentado en el 3,25 por 100 de honorarios por formación del proyecto (1.150,82), en otro 3,25 por 100 de honorarios por dirección de las obras (1.150,82), y en un 0,25 por 100 de Pagaduría (88,60), asciende a un total de pesetas 37.831,04:

Considerando que este proyecto ha sido formado por la Oficina técnica de Construcciones escolares, D. Jorge Gallegos, designado por el Jefe de la misma, en cumplimiento de la Orden de 4 de Marzo del año próximo pasado, en virtud de la cual los servicios de arquitectura de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica quedaron provisionalmente adscritos a la mencionada Oficina, razón por la cual este proyecto está exento

del trámite a que se refiere el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ya que éste ha de entenderse cumplido con la conformidad prestada al proyecto por el Jefe de la Oficina en que el proyecto fué confeccionado:

Considerando que las obras de que se trata han de ser exceptuadas de las formalidades de subasta, en virtud de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que consta en el expediente la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de pesetas 37.831,04, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 1.º, concepto 18 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen por el sistema de administración; y

2.º Que la expresada cantidad se libre en la forma reglamentaria, con carácter urgente, contra la Tesorería Central y a favor del Habilitado-Pagador D. Rufino González Povedano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### ORDENES

Hmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan, solicitando el Subsidio a Familias Numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-ley de 21 de Junio de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, se otorgue a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, con derecho al prorrateo de la cantidad de

732.500 pesetas consignadas en el capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto "Subsidio para las Familias Numerosas", del presupuesto de este Ministerio del pasado año, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Diciembre último.

### Provincia de Granada.

Antonio Pérez Vallejo.—Motril.

Alfonso Mira Solís.—Leja, casilla de los Arenales.

Juan Bolívar Villodres.—Anejo de Ansola, Pinos-Puente.

Antonio Rodríguez Sanquintín.—Capital, casa de la Lona, 64 (placeta de San Miguel Bajo).

Lorenzo Rodríguez Torres.—Gabia Grande, Eras Bajas.

Antonio Rodríguez Rodríguez.—Hector-Santillán, cortijo de las Chozas y cortijo Sillas Alta.

Alfonso Guadix Avila.—Montefrío, la Dehesilla.

Francisco Cervera Lora.—Montefrío, Sovito Bajo.

Manuel Corpas Villarrazo.—Soja, Torrepanes.

Antonio Castellanos Morales.—Maracena.

Juan Morcillo Olmedo.—Villanueva de las Torres, Almendro.

Antonio Torres Asensio.—Maracena, Francisco Sánchez Camero.—Iznalloz, Domingo Pérez.

Antonio Pérez López.—Capital, Rodadeno, 16.

Francisco Aguaza Guillén.—Cájar, Baza, J. Galdú.

Manuel Infantes Martínez.—Guadix, cañada de los Ciegos.

Salvador Nieves Rodríguez.—Colomera, Pimienta.

Gerardo Ruiz Cuberos.—Alhama, Madrid.

Francisco Rodríguez Márquez.—Alhama, cortijo de Viñas.

Rafael Ramos Castillo.—Alhama, Enciso.

José Reina Moreno.—Alhama, Nacimiento.

Manuel Serrato Olmos.—Alhama, Ramblilla.

Manuel Santander Gómez.—Alhama, Reina Regente.

Diego Sánchez Benítez.—Alhama, Madrid, 8.

Francisco López Domínguez.—Orgivá, Manuel Molina Contreras.—Capital, cortijo Andarax Alto, camino Sacromonte.

José Martín Pérez.—Capital, camino de Cenés, 12.

Félix Morales Galindo.—Capital, avenida de la República, 36.

Manuel Rodríguez Lizaria.—Beas de Granada, plaza.

Manuel Rama García.—Piñar, cortijo de la Colmenilla.

Francisco Remacho Osuna.—Capital, Cazorla, 6.

Fernando Ramírez Ayuso.—Granada, Manos del Paso, 6.

Fernando Pando Díaz.—Capital, cortijo de los Pontones-Ríoveiro.

Luis Martínez Yáñez.—Huéjar Sierra, la Plaza.

Joaquín Yáñez Melgarejo.—Santa Fe, Nuestra Señora del Carmen, 20.

Pedro Jiménez Campos.—Ugijar, Mocandón.

José Martín Ortega.—Mondújar, Alguife.

Antonio López Toral.—La Peza.

Antonio López Lao.—Villanueva de las Torres, Almendro.

José Hernández Olea.—Gar, El Mafuelo.

Diego Huertas Herrera.—Beas de Guadix, Parchel.

Francisco Jiménez López.—Válor.

Juan Jaldo Hitos.—Cájar, Fernando de los Ríos, 11.

Miguel González Sánchez.—Gor, Cortijo de Carrascosa.

Lorenzo López Miras.—Cúllar-Baza.

Manuel González Roldán.—Mondújar, Carretera de Granada a Motril.

Romualdo Gamarra Dueñas.—Gabia, Chica, Estación, 35.

Francisco Capilla Reina.—Gabia Grande, Ejido.

Francisco López Moles.—Jayena, Estación, 6.

Juan Antonino Cáceres Mejías.—Algarinejo, Pesquera.

Vicente López-Cózar Morales.—Loja, Pito.

Juan Martín Martín.—Albandón, Venta Mediodía.

Antonio López Páez.—Guadix, Cerro de San Fandila.

Luis Navarro García.—Agrosi, Sesil.

Francisco López Mejías.—Beas de Granada, Viñuelas.

Francisco Rueda Jiménez.—Pinos-Puente, Trinidad.

Antonio Quintero García.—Jayena, San Antonio, 2.

Benito Jiménez Avail.—Illora, Cortijo Loma de Tabora.

Hdefonso Portillo Guíllarte.—Dólar, calle de las Agustinas.

Manuel Morales García.—Cúllar, Vega.

Emilio Pérez Rodríguez.—Cijuela, San Juan.

Federico Moreno Huertas.—Capital, Candil.

Francisco Villostada Montero.—Capital, San Jacinto, 22.

Francisco Ruiz Soria.—Illora, Joya.  
Francisco Antúnez Martínez.—Motril, Tito.

Evaristo Benavides Garzón.—Granada, Mulhacen, 2.

Dolores Alvarez Lozano.—Ugijar.

José Romero Gualda.—Mecina Bombarón, Castillo, 16.

Miguel Romera Sánchez.—Mecina Bombarón, Barrio de la Umbría.

Juan Reinoso Maldonado.—Mecina Bombarón.

Santiago Corpas Villarrazo.—Loja, Cuesta Olmedo.

José Sánchez Castro.—Huétor Santillán, La Pila, 24.

José Castillo Hidalgo.—Almegijar, Revueltas.

Francisco Collado Casa.—Almegijar, Olirillo.

Enrique Díaz Gómez.—Motril.

Antonio Gervilla Gervilla.—Berchules Garea.

Antonio María Rodríguez Jiménez.—Berchules, Alcutar.

Enrique Zapata Sabio.—Berchules.

José Martín Martín.—Quentar, Cortijo Aguas Blancas.

Miguel Martín Martín.—Quentar, Cortijo Peña Escala.

Ramón Medina Pérez.—Quentar, calle del Río.

José Castillo Torres.—Cogollar Vega, Umbría Baja, 11.

Juan Alcarria González.—Quintas, Anejo Tocón.

Luis López Pozo.—Mesnia Bombarón, Eulogio Suárez, 6.

Antonio Triguero Cortés.—Motril, Alquitránadicos.

Gabriel Manzano Martín.—Cadiar, Baja, 37.

José Antonio Peña Rojas.—Cadiar, Baja, 43.

José Tarifa Morón.—Cadiar, Ermita, 30.

Ricardo Pérez Gervilla.—Berchules, Solana.

Miguel Morales Puerta.—Gualchos, Sotilo de Castel.

Antonio Ruiz Pérez.—Iznalloz, Escultor Palma, 3.

Antonio Garrido Vélez.—Capital, Paseo del Padre Monjón, 61.

Juan Juárez de la O.—Berchules.

Antonio Vilardo Martínez.—Iznalloz, Palmas, 13.

José Moreno Vallejo.—Churriana de la Vega, Duende, 4.

Mariano Morón Romero.—Berchules, Alcutar.

Antonio López Alonso.—Cadiar.

José María Castillo Martín.—Capileira.

José Martínez Freire.—Santa Fe, Cortijo.

José Rodríguez López.—Purullena, Barrio Alto, 1.

José Gallardo Carmona.—Baza, Cortijo Algamassillas.

Manuel Román Faenada.—Baza, Peña.

Francisco Sabio Rodríguez.—Albolol.

Rafael García Aranada.—Capital, Belén, 5.

Serafín Rodríguez Moreno.—Mecina Fondales.

Rafael Campaña Zamora.—Algarinejo, Calvario.

José Caracuel Quesada.—Algarinejo, Lucas Maldonado Fenoy.—Compuñar.

Francisco Cumpian Martín.—Gualchos.

Romualdo García Martínez.—Caniles, José Lozano Trujillo.—Baza, rambla de Balaz.

Antonio Moreno Muñoz.—Cúllar Vega, Trinidad, 12.

Eduardo López Martínez.—Caniles.

Francisco Cuesta García.—Iznalloz, E. Palma, 32.

José María Ramos Vico.—Montejicar, Alta.

Antonio Cárdenas Gálvez.—Loja, casería del Escorial.

Vicente Moreno Aguilar.—Lacalaborra, S. Inclán, 44.

Francisco Franco Mesa.—Gabia Grande.

Emilio Campos Ronco.—Capital, Cruz Magdalena, 21.

José Peña López.—Illora, cortijo Buenavista.

Dolores Ortuz Fajardo.—Trujillos, cortijo El Coto.

Antonio Martínez Higuera.—Albolate.

José Cano Cobo.—Montefrío.

Manuel Arco Barrera.—Montefrío, torre del Sol.

Manuel Peregrinas Peregrinas.—Goyena.

Juan Molina Blanco.—Chancina, Gracia, 9.

Juan Heredia Fernández.—Chancina.

Juan Vargas Noguera.—Chancina.

Cecilio Carmona Fernández.—Lanjarón, Ceuta.

Antonio Montoro Quintana.—Loja.

Bernabé Olivares Valenzuela.—Zújar, Razorocat.

Ramón Jerez Navarro.—Alamedilla, cortijo Almenas.

Mateo Guardia López.—Capital, camino del Sacromonte, vereda de Enmedio.

Antonio Quesada Cara.—Capital, Alámmillos, 31.

Enrique Ortega Cantos.—Cogollos Vega, Lavadero.

Manuel Rodríguez Canalejo.—Gabia Grande, Alamos, 12.

Miguel Corral Espadas.—Capital, C. de Bocanegra, 18.

Salvador García Tarifa.—Cadiar.

Fernando García Morón.—Cadiar.

Manuel Espigares Espigares.—Viznar.

José Cruz Martín.—Cadiar.

Rosendo Almendros Rivas.—Cadiar.

Cristal, 20.

Juan Ibáñez Hinojosa.—Montefrío.

Benito Quesada Lozano.—Caniles.

Miguel Pavón Anguita.—Santa Fe, R. Sevilla, 21.

Antonio Fernández Santiago.—Compotegar.

Pedro Fernández Aguilera.—Algarinejo.

José Corral Orellana.—Orgiva.

José Mata Segura.—Otura.

Ana Martín Ramos.—Churriana de la Vega, Rede, 15.

Antonio Peña Rueda.—Cijuela.

Francisco Cervilla Conde.—Albiñol.

Isidro Iborra Berenguel.—Capital, Bahole.

Jesús Aranda Leyra.—Guadix, Recio.

Luis Centeno García.—Churriana de la Vega.

Simón Fernández Ayas.—Montejicar.

José Jiménez Ortega.—Capital, Hornillo, 17.

José Zurita Robledo.—Otura, Rire, 6.

Juan Gutiérrez Garzón.—Yegen, Calvario.

Antonio Morales Trujillo.—Moclín, calle de San Sebastián.

Manuel Gutiérrez Salinas.—Santa Fe, San Sebastián.

Juan Mantas Carrillo.—Santa Fe, San José, 5.

Juan Chaves Urbano.—Otura, Africife, 9.

José Torres Alcázar.—Otura, Franco, Número 3.

Francisco Muros Gómez.—Otura, Corona, 8.

Lorenzo López Torres.—Otura, calle del Señor.

Manuel Velasco Robledo.—Otura, C. de la Hocha.

Manuel Urbano Ruiz.—Otura, Franco.

Francisco Montes Cuesta.—Otura, Acequia, 4.

Ramón Navarro Jiménez.—Baza.

José Vatejo López.—Chumiana de la Vega, Real, 14.

Manuel Huero Gil.—Churriana de la Vega, Real, 10.

José Yáñez Rodríguez.—Huétor, Ancha, 14.

Abelardo Ortiz Rodríguez.—Capital, Mesones, 22.

Antonio Molinero Alvarez.—Churriana de la Vega, Real, 40.

Mariano Gómez Martín.—Capital, 3. de Paraneas, 15.

José Lombardo Moreno.—Illora, Cuevas, 11.

Juan Hoces García de la Fuente.—Moclín, Casilla del Canal, 1.

Diego Villodres Trujillo.—Moclín, Llanete.

Miguel Candelera Marrón.—Capital, casa número 30 de las Veredillas de San Cristóbal.

Marcos Rodríguez Pleguezuelos.—Baza, Casillas Vía Pecuaría, Baúl, 37.

Sebastián de la Torre Arantes.—Alfocra, Barrio de San Marcos.

Gonzalo García Guerrero.—Baza, calle de Alhóndiga, 2.

Joaquín Bastida Rodríguez.—Baza, "Cortijo de las Moñanas".

Juan Mérida Fernández.—Capital, Finola del Inglés, Camino del Cementerio.

Juan Martín Valderas.—Cijuela.

Antonio Velázquez Aguilera.—Capital, Camino de Beas.

Juan Antonio Fernández Mérida.—Illorca, Llano Cuadrado.

Simón Maldonado Peralte.—Capital, Barranco del Abogado, 11.

Patricio Calvo Aguilera.—Moclín, Melera.

Agustín Soto Fernández.—Santa Fe, Ronda de Sevilla.

José Lozano Román.—Capital, Zafra, 12.

Ramón Rodríguez Guerrero.—Cenes de la Vega.

Luis García Peroja.—Capital, Marañás, 34.

Luis Plazas Castillo.—Capital, Algibe de Trillo, 20.

Luis García Granados.—Capital, Placeta de San Nicolás, 3.

Miguel Romero Martín.—Capital, Mentidero, 3.

José García Fernández.—Huétor Vega, Barrio Ermitas.

Santos Galindo Mumiera.—Guadix, Estación F. C.

Luis de la Cruz Romero.—Santa Fe, Calderón.

Carlos Ocón Pérez.—Iznalloz, A. de los Ríos, 2.

José López Molinero.—Capital, Lavadero de las Tablas, 23.

Agustín Pérez García.—Santa Fe, Concepción, 11.

José María Campos Rivas.—Capital, Mesones, 36.

Plácido Fernández Serrano.—Monachil, Las Huertas.

José Martín Martín.—Quentar, Cortijo de los Alacranes.

Francisco Jiménez García.—Capital, Candiota, 8.

José Tomás Jiménez.—Cúllar Baza, Real.

Juan José Guzmán Pacheco.—Loja, Casilla de las Riseccelas.

José Carrillo Martín.—Viznar, Lavadero.

Antonio Jiménez García.—Illorca.

José Bernardo Fernández.—Capital, Minas, 12 (San Ildefonso).

José López Gil.—Santa Fe, Los Frailes, 20.

Valentín Reyez Bueno.—Capital, Zacañín.

Sergio Albacete Nieto.—Alquife.

Francisco Palacio Iglesias.—Burgal, Pájaro, 12.

José Pérez Jiménez.—Santa Fe, Sallitre.

Bernardo Quesada Fernández.—Armillá, Delicias, 5.

Juan Ramos Castillo.—Illora.

Juan Hoces Aznar.—Moclín, Anejo Simones.

José Avilas Tallón.—Algarinejo, Naranjos.

José Arenas Ecija.—Algarinejos.

José Valenzuelas Fuente.—Algarinejos, Penquera.

Miguel Ginés Reyes.—Capital, San Antón el Viejo.

Manuel Carrión Domínguez.—Alcázar.

Antonio Magán Marto.—Guadix.

José López Acosta.—Rubite, Gálvez.

Juan Manzano Castillo.—Rubite, Ferrer.

Francisco Torres Sánchez.—Cogollos Vega, Piedra Forero.

José Alonso Fiestas.—Lanjarón.

Antonio Cantero Pertíñez.—Capital, avenida de Cervantes, 7.

Juan Gimeno Guerrero.—Montefrío, partido de Portichuelo.

Antonio Jiménez Antonio.—Campotejar.

Francisco Moreno Prieto.—Oliveres.—Moclín.

Antonio Suárez Espinosa.—Moclín, anejo Olivans.

Francisco Avila Fernández.—Moclín, Tetuán.

Antonio Montero Lobato.—Loja, casería de Playares.

Joaquín Cervilla Suera.—Albuñol, Colorados.

Antonio Blasco Viedma.—Orgiva, Barrio Alto, 39.

Justo Castillo Orbera.—Piñar.

Ramón Párraga Prieto.—Loja, avenida de Pablo Iglesias.

Agustín Fernández García.—Santa Fé, Rufino, 6.

Francisco Ramírez Coca.—Illora, cortijo de Fuente Abad.

José Rodríguez Avila.—Santa Fé, Cruz Sur, 16.

Modesto Garrido Vilches.—Piñar.

Francisco Hernández Soriano.—Iznalloz, Castillo.

José Muñoz Avivar.—Capital, Lancha Cenés, 18.

Agustín Cortés Muñoz.—Santa Fé, Marcelino, 6.

Antonio Ramírez Romero.—Albolote, Real, 26.

Ramón Martínez Martínez.—Baza, San Lázaro, 16.

Tomás Mirón Ruiz.—Baza, río de Baza.

Miguel Povedano Morales.—Capital, Lancha de Cenés.

Enrique Fernández Rica.—Capital, placeta de la Cruz, 8.

Petronila Martínez.—Baza, Agua, 25.

Miguel Blanco Guerrero.—La Zubia, Figueras, 5.

Diego Fernández Molina.—La Zubia, Nueva.

Rafael Roldán Sánchez.—La Zubia, Nueva.

Julio Pérez Tamayo.—Loja, casilla de fábrica luz eléctrica.

José López Moreno.—Churriana de la Vega, Comandante Franco.

Paula Estremera Jiménez.—Capital, Vereda de San Cristóbal, 27.

Manuel Rojas Gómez.—Alfacar, Barranco, 9.

Rafael Cañadas Castillo.—Capital, Regas de la Virgen, 15.

Manuel Gómez García.—Capital, Jarrería, 6.

Joaquín Ortiz Ronquillo.—Baza, Correderas.

Antonio Manzano Suárez.—Baza.

Juan Cuesta Molina.—Huétor Vega, Real.

Juan Barrales Prado.—Jubia, Nueva, 25.

Pascual Salmerón Martínez.—Ferreira, caseta paso a nivel.

Manuel Roldán Molina.—Capital, Pago de Arabial Alto, huerta "La Marina".

José Pereira Gutiérrez.—Capital, placeta de los Naranjos, 10.

Inocencio Bayo Villena.—Durcal, Puente Durcal.

Josefa García Expósito.—Baza, Agua

Ramón Morcillo Ruiz.—Baza, Rabalia.

Adolfo Muros Castañeda.—Algarinejo, jardín.

Antonio Rubio Ramírez.—Algarinejo, Fuente de Cesna.

Luis Alvarez Rodríguez.—Santa Fe, Frailes, 12.

Custodio Pérez García.—Santa Fe, Costas, 27.

Santiago Carrasco Cabrera.—Santa Fe, Parilla.

Antonio María Moreno Ruiz.—Algarinejo.

Francisco Pozo Sánchez.—Algarinejo, Arrabales.

José Arrabal Arroyo.—Algarinejo, Alta.

Juan José Cano Padilla.—Algarinejo, Pesquera.

Juan Ramírez Rodríguez.—Albolote, Granada, 5.

Francisco Capilla Reina.—Gavía Grande, Alamos, 10.

Manuel Ruiz Pérez.—Guadix, Magdalena.

*Provincia de Jaén.*

José Maestro Rubio.—Martos, Puerta del Sol, 39.

Juan de Mata Villar Consuegra.—Martos, Cobatillas Bajas, 54.

José Martínez Muñoz.—Martos, D. Torres, 26.

Florentino Lérica Martínez.—Jabalquinto, Encarnación, 9.

José Moreno Sánchez.—Villanueva del Arzobispo, Clara Campoamor, 8.

Victor Martín Alarcón.—Villanueva del Arzobispo, Roma la Chica, 16.

Rafael Martínez Valera.—Quesada, Figue.

Antonia Varea Hernández.—Arjonilla, Comisario, 9.

Ramón Vela Alcalá.—Quesada, L. Delgado.

Serafín Castellón Martínez.—Pontones, Espumaderas.

Julio Muñoz Láinez.—Benatae, cortijo "Las Chozas".

Martín Millar Olivares.—Benatae, La Carretera.

Rafael Muñoz Guinzano.—Santiago de la Espada, Era Alta.

Bonifacio García Navarro.—Benatae, Martínez.

Francisco Jiménez Hervás.—Solera, Eras, 6.

Antonio Vázquez Ortega.—Martos, Felipe, 5.

José Vázquez Ortega.—Martos, Felipe, 9.

Rafael Vazo Pérez.—Martos, Felipe, número 2.

Nicolás Santiago Castro.—Martos.

Enrique Ruiz Cámara.—Martos Monte López Abasto.

Manuel Rodríguez Bizquez.—Martos.

Antonio Rubia López.—Martos.

Antonio Rosa Marín.—Martos.

Angel del Moral Silis.—Huelma.

José María Francisco Muñoz.—Jabalquinto, Matanzas.

Juan Pedro Martínez Frías.—Silis, plaza de la Constitución, 5.

Francisco Martínez Cántaro.—Jabalquinto, Cuevas Miralrío.

Francisco Peinado Mirando.—Martos, Felipe, 92.

Pedro Pulido Martínez.—Martos, Blasco Ibáñez, 14.

José Pulido López.—Martos, Plaza.

Francisco Parejo López.—Martos, Lepe, 2.

José Zafra Ruiz.—Alcaudete.

Francisco Vico Pareja.—Alcaudete. Manuela Varea Gutiérrez.—Alcaudete, Alta, 86.

Juan Pérez Martínez.—Huelma, Capitán Galán.

José Belchín Silvestre.—La Carolina, Caridad, 6.

Diego Ruiz Alcaide.—Jabalquinto, cortijo "La Matanza".

Luisa Santiago Castro.—Jabalquinto, Gran Capitán.

Jesús Sánchez Fernández.—Jabalquinto, Cuevas Altas del Sur, 4.

Bartolomé Risueño Martínez.—Linares, Huerta de Naquer.

José Abolafia Pestaña.—Martos, Vereda Ancha, 68.

Cándido Aranda García.—Sierra Grande de Martos, Martos.

Jaime Aranda González.—Martos, Carvajales, 42.

Manuel Aguilera Delgado.—Martos, Camarín, 19.

Antonio Planelles Ocaña.—La Carolina, Vista Alegre.

Petra Requena Martínez.—La Carolina, Ginés Mirambell, 12.

Juan Chavenas Garrido.—Villanueva, Angel, 42.

Tomás Jurado Martínez.—Linares, casilla 63 F. Canicho M. Z. A., kilómetro 310.

José de la Torre Ortega.—Martos, San Bartolomé, 16.

Juan Teve Vázquez.—Martos, San Francisco, 42.

Manuel Torres Hernández.—Martos, Guarranz, M. L. A.

Diego Toledo Luque.—Iznájar, Montes Claros.

Francisco García López.—Linares, carretera Arrayanes, 34.

Patrocínio García Rubio.—Linares, barrio San José, 6.

Antonio Cámara Gadino.—Jamilena, Eras, 15.

Mateo Campos Romeo.—Villagordo, Iglesias, 18.

Manuel Nieto García.—Alcalá la Real, anejo de las Riveras.

Ginés Sánchez Parra.—Linares, camino de la Tortilla.

Juan Hermosilla Sáez.—Linares, Virgen, 21.

Francisco Carrillo Quesada.—Villa nueva del Arzobispo, Mogueruela.

Sebastián Gallego Tudela.—Villa nueva del Arzobispo, Asperón.

María Fernández Fernández.—Linares, barrio de Vadollano.

Emilio García Ripoll.—Linares, mina de Arrayanes.

Juan Navarrete Olivar.—Linares, Sagasta, 6.

Emilio López Espinosa.—Linares, Calatrava, 7.

Pablo Martínez Fuentes.—Linares, Virgen, 7.

Juan Francisco Rueda.—Villanueva del Arzobispo, C. del Campo.

Ricardo Torres Espinosa.—Porcuna, San Idefonso, 6.  
 Juan Mínguez Jordán.—Ibros, Saltó Vado de las Ollas.  
 Agustín Cabellos Castellón.—La Puerta de Segura, A. Gracia, 5.  
 Nicolás Guillén Gómez.—Castellar de Santisteban, cortijo Pilarejo o Regina.  
 Francisco Malagón Garrido.—Porcuna, Puerta Mesón, 2.  
 Juan Antonio Ruiz Raya.—Porcuna, Molino Viejo, 6.  
 Francisco Sagra Parrilla.—Santullán del Puerto, Higueras, 55.  
 Juan Leiva Rus.—Linares, Canalejas, 17.  
 Teresa Pircel Díaz.—Linares, Salmerón, 42.  
 Manuel González Roza.—Mancha Real, Víctor Martín, 46.  
 Blas Sabaleta Ruiz.—Torredelcampo, Pablo Iglesias, 17.  
 Juan Antonio Fernández Lorente.—La Puerta de Segura, Caserío de la Agracea, 15.  
 Francisco Pulido Jalnes.—Martos, Cosillos, 50.  
 Mateo de la Paz Hervás.—Villacarrillo.  
 Cristóbal Gallego González.—Villacarrillo.  
 Francisco Casas Espín.—Lupión, Mandizábal, 10.  
 Francisco Cabrero Muñoz.—Lupión.  
 Marcelo Ruiz Carrión.—Peal de Becerro.

*Provincia de Málaga.*

José Moreno Morillo.—Ronda, Torrejones, 45.  
 José Mora Gavina.—Casares, Molinos, número 41.  
 Rafael Rey Vera.—Tolox, Villabaja, número 32.  
 Antonio Valle Franco.—Campillos, Vallejos, 3.  
 Manuel Guerrero Fernández.—Alcaucín, Parra.  
 Salvador Pérez Ramírez.—Capital, casona de los Pérez.  
 Eduardo Fernández Guisado.—Vélez-Málaga, Real Año.  
 Tomás Infante López.—Estepona, Caridad, 58.  
 Juan Hidalgo Expósito.—Campillos.  
 Manuel Molinos Navarro.—Vélez-Málaga, Jazmín, 1.  
 José González Pérez.—Río-Gordo, Zalcate, 8.  
 José Alba Sánchez.—Riogordo, Olivillo.  
 Francisco Alarcón Durán.—Riogordo, Carrillo, 6.  
 Francisco Castillo García.—Riogordo, Partido del Río.  
 Antonio Gómez Martín.—Capital, Carrizo, 5.

José Burruecos Ruiz.—Antequera.  
 Francisco Lebrón Cordón.—Antequera, Paseo, 7.  
 Luis Lúquez Fernández.—Capital, Portigos, 32.  
 Manuel Moreno Bonilla.—Alcaucín, Ejido.  
 Alonso Vera Reina.—Junquera, Tajos, 10.  
 Manuel Vilchez Pérez.—Capital, Muerto de la Madera, 2.  
 Nemesio Pascual Rivero.—Capital, Carmen, 67.  
 Antonio Sánchez Valencia.—Villanueva del Rosario, Las Cañadas.  
 Ramón González Recio.—Algarrobo, Barriada de los Lagos.  
 Rafael Ruiz Martín.—Lagos, Vélez-Málaga.  
 Juan González Canto.—El Burgo, Majaderas, 5.  
 Antonio Bandera Cepero.—El Burgo, Aparicio Vázquez, 5.  
 Juan Bandera Gutiérrez.—El Burgo, Herrería, 23.  
 José García Doña.—El Burgo, calle de Málaga.  
 Manuel Sánchez Canto.—El Burgo.  
 Francisco Rosa Martín.—El Burgo.  
 José Muñoz Bernal.—El Burgo.  
 José Torres Torres.—El Burgo.  
 Antonio Torres Torres.—El Burgo.  
 José Alarcón Rodríguez.—Mijas, partido rural Baltocado.  
 Pedro Medina García.—Marbella, Ferrería de la Concepción.  
 Enrique Vallejo Gil.—Estepona, Chorro, 34, 2.º  
 Amador Castilla Castillo.—Tatalán, Cortijada los Almencinos.  
 Diego Martín Ruiz.—Marbella, calle de Lobatas, 22.  
 Francisco Pareja Molina.—Manilva, Barriada Sabinilla.  
 Juan Carabaca Navarro.—Estepona, Antero, 27.  
 Francisco Gil Aguilar.—Estepona, Bas Ortega, 3.  
 José Floria García.—Casares, Barrio Alto.  
 Juan Bazán Vázquez.—Estepona, Caravaca, 33.  
 Manuel Fernández del Olmo.—Ronda, Antonio Madrid, 36.  
 Diego Martín Barrios.—Campillo, Vallejos, 9.  
 Antonio Almagro Sánchez.—Río Verde, Marbella.  
 Manuel Lozano Núñez.—Fuengirola, Moncayo, 29.  
 Antonia Fajardo Tovar.—Gaucín.  
 José Gómez Carabantes.—Guaro, partida del Río Grande.  
 Alberto Román Medrano.—Viñuela, San José.  
 Fernando Gentil Ordóñez.—Estepona, Vera Cruz, 10.

José Fernández Lara.—Vélez-Málaga, Partido rural de Atalaya.  
 Mateo Zumaquero Alvarez.—Marbella, Buitrago.  
 Antonio Suárez Colomera.—Marbella, Lagar Borado.  
 Melchor Vázquez Cano.—Estepona, Viento, 12.  
 Vicente Campos Martín.—Vélez-Málaga, Juan B. Hurtado.  
 Francisco Becerra Moncayo.—Ronda, Partido de los Frontones.  
 Antonio Gómez Muñoz.—El Burgo, Canónigo Morales, 46.  
 Cristóbal Lara Madueño.—Marbella, San Manuel.  
 Francisco Ramos Ortega.—Marbella, Buitrago, 46.  
 Miguel Gil Soriano.—Capital, Calvo, número 21.  
 Rogelio Jiménez Hernández.—Capital, Valle de los Gales, Cochera de Tranvías.  
 Salvador González Márquez.—Ronda, Partido de Huertas Nuevas.  
 Juan Gabilán Carrasco.—Gaucín.  
 Antonio García Carrasco.—Marbella, Haza del Perro.  
 José Villadres Vico.—Capital, La Regente.  
 Matías Narváez Gallardo.—Capital, San Pedro, 3.  
 José Sánchez Rocas.—Campillos, C. Alta.  
 Joaquín Fernández Millán.—Capital, Lagar de Tejarillo, primer partido de La Vega.  
 Manuel Pérez García.—Arenas, Petchel, 15.  
 Rafael Martín Moreno.—Campillos, calle Alta.  
 Francisco Chacón Muñoz.—Estepona, Pantano, 9.  
 Aurelio Andrades Floria.—Estepona, Chorro, 36.  
 Antonio González Bueno.—Málaga, Canalejas, 21.  
 José Zorrilla Cazorla.—Capital, Mármoles, 116.  
 Andrés Martín Godinos.—Gaucín, Carmen, 36.  
 Eduardo Rodríguez Aguilera.—Capital, Edison, 4.  
 Pedro Peñas Avilés.—Campillos, San Benito, 105.  
 José Vázquez Berrocal.—Marbella, Montenebris.  
 Alonso Rudas Palma.—Vélez-Málaga.  
 José Nieto García.—Arcos de la Frontera.  
 Antonio Palenque León.—Ronda, San Juan de Letrán, 9.  
 Salvador Sánchez Cabrera.—Riogordo, Galeote, 9.  
 Miguel Duarte Romero.—Jubrique, Altillo.  
 José Cerezo Requena.—Vélez-Málaga, Partido rural de Almayate Bajo.

José Niebla Sánchez.—Campillos.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 27 de Abril de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de Granada, Jaén y Málaga, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Por el Jurado mixto de Espectáculos públicos de Madrid, Sección de Distribución, Venta y Alquiler de Películas, se han adoptado las bases de trabajo del Personal de Producción, Compra, Venta, Distribución o Alquiler de Material Cinematográfico, en sesión celebrada el día 6 de Mayo del corriente año,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el carácter casi nacional de dicho organismo, ha dispuesto sean publicadas dichas bases en la GACETA DE MADRID, concediéndose un plazo de diez días, a partir de la publicación expresada, para la interposición de recursos por los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

**Bases de trabajo del personal de producción, compra, venta, distribución o alquiler de material cinematográfico, aprobadas por la sección de distribución, venta y alquiler de películas, en las Plenos celebrados los días 1, 5, 7, 8 y 28 de Abril y 4, 5 y 6 de Mayo de 1933.**

### CAPITULO PRIMERO

*Del objeto y finalidad de las Bases de trabajo.*

Artículo 1.º Las presentes bases tienen como objeto esencial la determinación de los derechos y obligaciones de los patronos y de los obreros a quienes afectan y serán tenidas en conceptos de mínimas en todo contrato de trabajo individual o colectivo que se pacte entre las referidas personas sometidas a la jurisdicción de este Jurado mixto.

### CAPITULO II

*De las personas a quienes afecta el contrato de trabajo.*

Artículo 2.º Se considera patrono a los efectos de estas bases a toda persona, individual o colectiva, nacional o extranjera, que se dedique a la producción, compra, venta, distribución o alquiler de material cinematográfico, ya realicen todas estas opera-

ciones en forma conjunta, constituyendo un solo negocio industrial o comercial, o solamente operaciones, aunque dicha explotación la realicen conjuntamente con negocios distintos de los enumerados.

Artículo 3.º A los efectos de estas bases se considera obrero al trabajador de uno y otro sexo que preste servicios retribuidos en negocio de los mencionados en el artículo 2.º En su virtud, sea cualquiera la organización que a su industria den los patronos comprendidos en estas bases, en ningún caso se entenderá que el personal empleado en las mismas se halla afecto a Jurado mixto distinto al de Espectáculos públicos, aunque las funciones de dicho personal sean iguales, semejantes o análogas a las de los trabajadores comprendidos en otros organismos.

Artículo 4.º Sólo se considerarán comprendidos en la excepción que señala el artículo 7.º de la ley de Contrato de trabajo y por tanto no les afectará las prescripciones contenidas en estas bases, los Administradores generales y Gerentes que ostenten apoderamiento notarial para las funciones propias de su cargo.

### CAPITULO III

*De la clasificación del personal sometido a estas Bases y naturaleza de los cargos que ejerce.*

Artículo 5.º Atendiendo a la organización actual de la industria, los obreros se clasifican en la siguiente forma:

a) Jefes-encargados de Compras, de Ventas y de Contratación en general.

Como su denominación indica, las personas que ostentan estos cargos tienen por misión dar cumplimiento a las órdenes emanadas de la Empresa o de sus representantes legales en relación con los contratos de adquisición, venta o alquiler del material cinematográfico en explotación.

b) Jefes-encargados de Sucursales o Agencias en Madrid:

Con dependencia directa de la Casa central llevan la organización y funcionamiento de los lugares de trabajo.

c) Jefes-encargados de publicidad de las Oficinas centrales o de Sucursales en Madrid:

Tienen a su cargo la propaganda comercial, tanto en la Prensa como en folletos o cualquier otro medio que se emplee para el anuncio de películas y demás material cinematográfico.

d) Jefes de Contabilidad:

Son los que organizan y dirigen la Sección de Contabilidad, teniendo a su cargo la redacción de los asientos para ser trasladados a los libros oficiales.

e) Jefes-encargados de Distribución y programación en Oficinas Centrales:

Tienen a su cargo la distribución del material que esté en explotación entre las diversas Sucursales, Agencias o Representantes en las distintas regiones.

f) Jefes de Sucursales o Agencias en provincias:

Dependen directamente de la Ofici-

na central, teniendo el mismo cometido que los Jefes de Sucursales o Agencias en Madrid.

g) Programistas:

Son los empleados que dependiendo de los Jefes de distribución, se encargan de la distribución y señalamientos de fechas de proyección a los clientes de acuerdo con sus contratos o pedidos.

h) Viajantes:

Son las personas que ultiman las operaciones de venta o alquiler del material fuera de la plaza donde esté situada la Oficina a que pertenecen.

i) Cajeros:

Son las personas a cuya custodia se confían los fondos de la Empresa, efectuando los pagos y cobros de la misma.

j) Contables:

Son: 1.º, los Tenedores de libros oficiales, y 2.º, los encargados de los libros auxiliares y de la confección de la documentación referente a la Sección de Contabilidad en las Subcentrales, Sucursales o Agencias.

k) Controladores en general:

Son las personas a cuyo cargo está la revisión y la comprobación de las operaciones en relación con lo contratado o establecido.

l) Auxiliares de Contabilidad:

Son los empleados que llevan los libros auxiliares de Contabilidad.

m) Taquígrafo-mecanógrafos.

n) Auxiliares en general:

Se entiende por auxiliares en general a los cobradores, mecanógrafos, encargados de centralillas telefónicas y demás personal auxiliar no clasificado especialmente.

o) Jefes-encargados de Almacén:

Tienen a su cargo el Almacén de Películas, cuidando de las expediciones y entradas de material y ordenación del trabajo de los mozos.

p) Mozos de Almacén:

Se encargan de las facturaciones y traslado de las películas a las órdenes del Jefe.

q) Empleados o encargados de propaganda y discos:

Son aquellos trabajadores que tienen a su cargo la propaganda y las entradas y salidas de discos.

r) Encargadas de repaso y montadoras:

Las primeras se encargan de la Sección de repaso de las películas, cuidando del orden del trabajo dentro de la Sección; en cuanto a las segundas, son las que realizan el montaje o empalme de las copias antes de ser lanzadas a la explotación.

s) Repasadoras:

Cuidar del repaso de las copias en servicio.

t) Botones:

Realizará al servicio de las distintas Secciones los trabajos de índole secundaria a que se refiere su denominación.

Artículo 6.º Los patronos se obligan a tener el personal necesario, el cual no podrá realizar funciones distintas a aquéllas para las que fué contratado.

Artículo 7.º El personal que se encuentre actualmente prestando servicio por cuenta de los patronos a que se refiere el artículo 2.º se considerará de plantilla, no pudiendo ser alteradas

sus funciones ni amortizada plaza alguna. Los contratos verbales de este personal se entienden celebrados por tiempo indefinido y sujetos a lo dispuesto en el capítulo XI.

El personal que preste su servicio en Subcentrales, Sucursales o Agencias se entenderá dependiente de la Casa central a todos los efectos.

Artículo 8.º En lo sucesivo las Empresas no podrán contratar personal extranjero en número superior al 2 por 100 del total de trabajadores. Si no llegase a cien el número de empleados, sólo podrá admitirse a uno de nacionalidad extranjera.

Artículo 9.º Si además de los cargos consignados en el artículo 5.º existiese o se crease en alguna Casa un cargo no detallado en estas bases, se asimilará al más afín para todos los efectos, incluso el de salario, previa consulta al Jurado mixto.

#### CAPITULO IV

##### *Del salario.*

Artículo 10. Los salarios o sueldos que se establecen en estas bases tienen el carácter de mínimos y, por tanto, ningún patrono podrá satisfacerlos en cuantía inferior a los que se fijan en el artículo siguiente.

Artículo 11. Con arreglo a la clasificación de los trabajadores consignados en el artículo 5.º, la retribución mínima por su servicio durante la jornada de trabajo será la siguiente:

El personal comprendido en los apartados a) y b) disfrutarán de un sueldo anual de 20.000 pesetas.

El personal comprendido en los apartados c), d), e) y f) del propio artículo 5.º disfrutarán de un sueldo anual de 15.000 ídem.

El personal comprendido en los apartados g), h), i) y j) disfrutarán de un sueldo anual de 10.000 ídem.

El personal comprendido en los apartados k) y l) disfrutarán de un sueldo anual de 6.600 ídem.

El personal comprendido en el apartado m) disfrutará de un sueldo anual de 5.500 ídem.

El personal comprendido en el apartado n) disfrutará de un sueldo anual de 4.500 ídem.

El personal comprendido en el apartado o) disfrutará de un sueldo anual de 5.000 ídem.

El personal comprendido en el apartado p) disfrutará de un sueldo anual de 4.300 ídem.

El personal comprendido en el apartado q) disfrutará de un sueldo anual de 3.500 ídem.

El personal comprendido en el apartado r) disfrutará de un sueldo anual de 4.300 ídem.

El personal comprendido en el apartado s), con más de dos años de servicio en el oficio, disfrutará de un sueldo anual de 3.000 ídem.

El mismo personal comprendido en el apartado s), si lleva menos de dos años y más de seis meses en el oficio, disfrutará de un sueldo anual de 2.500 ídem.

El mismo personal, con menos de seis meses, disfrutará de un sueldo anual de 2.000 ídem.

El personal comprendido en el apartado t) disfrutará de un sueldo anual de 1.500 ídem.

Artículo 12. Los obreros percibirán sus salarios mensualmente el último día hábil de cada mes. Sin embargo, el trabajador tiene derecho a percibir cantidades correspondientes a días trabajados antes de finalizar el mes.

#### CAPITULO V

##### *De otras remuneraciones especiales.*

Artículo 13. Todo empleado español que por necesidades de la Oficina ejerza un idioma o varios, además del nativo, y no esté contratado como traductor, cobrará una cantidad mínima de 2.000 pesetas anuales por cada idioma que ejerza, además del sueldo que le corresponde.

Artículo 14. Los profesionales cuyo salario no sea superior a 5.000 pesetas anuales disfrutarán automáticamente y cada dos años de un aumento de un 5 por 100, cesando de percibirlo cuando el sueldo total a cobrar exceda del doble de su salario inicial.

Artículo 15. Los trabajadores que por razón de su cargo tuvieren necesidad de abandonar eventualmente la localidad de su residencia para salir de viaje, disfrutarán de unas dietas bastantes a cubrir los gastos que los viajes ocasionen. Las dietas serán como mínimo de 30 pesetas diarias y a ellas se añadirá el importe del transporte, que se efectuará siempre en primera clase.

Artículo 16. Cuando algún trabajador fuese trasladado con carácter permanente a otra localidad que no fuera la suya habitual, el patrono vendrá obligado a abonar todos los gastos del transporte del mismo y familia, en primera clase, así como de los enseres que compongan su vivienda y una indemnización anticipada de 30 dietas de la cuantía a que se refiere el artículo anterior, como mínimo, para atenciones de su instalación. En todo caso, estos traslados serán siempre con la conformidad del obrero.

Artículo 17. Todo el personal percibirá anualmente dos pagas extraordinarias equivalentes cada una al sueldo de un mes, aun cuando esté interesado en los beneficios, las cuales le serán abonadas no más tarde del 30 de Junio y 23 de Diciembre de cada año. Para percibir estos sueldos extraordinarios en su totalidad será necesario llevar un año como mínimo empleado en la Casa. Los que lleven menos tiempo percibirán la parte proporcional a los meses de servicio prestados.

Artículo 18. A los Cajeros y Cobradores que manejen fondos se les asignará una cantidad mensual por quebranto de moneda, que no será inferior de 50 pesetas para los primeros y de 30 para los segundos.

#### CAPITULO VI

##### *De la jornada de trabajo.*

Artículo 19. La jornada de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales, distribuidas en la siguiente forma: ocho horas diarias durante todo el año, excepto los festivos, en que no se trabajará, y los sábados, en que se trabajará durante cuatro, cesando antes de las dos de la tarde.

Cuando las necesidades de la indus-

tria exijan durante el sábado el trabajo de ocho horas, las cuatro que trabaje durante la tarde serán compensadas al obrero por el patrono dándole como descanso las cuatro horas de la jornada de la mañana del lunes inmediato.

Si durante la vigencia de estas bases sufriera alguna modificación la jornada legal de trabajo, en virtud de acuerdo de los Organismos Internacionales de Ginebra, a ella se someterá la de esta industria una vez ratificados los acuerdos por el Gobierno español.

Artículo 20. La jornada de trabajo que figura en el artículo precedente será dividida entre mañana y tarde, con una interrupción durante el día de dos horas como mínimo, las cuales estarán comprendidas necesariamente entre la una y las cuatro de la tarde.

Artículo 21. Cuando sea preciso trabajar horas que excedan de la jornada, se atenderán patronos y obreros a lo que determina el Decreto de 1 de Julio de 1931.

El importe de las horas extraordinarias será liquidado al final de cada semana en que se trabaje o a fin de mes cuando se abone al trabajador su sueldo. Una u otra forma de pago será de libre elección del trabajador.

El trabajo en horas extraordinarias no es obligatorio. Para poder efectuarse será indispensable la petición del patrono y la aceptación por parte del obrero, que constarán necesariamente en escrito, firmado por ambos. A estos efectos podrá llevarse un libro-talonnario con dos boletines, en el que quede reflejada la conformidad de ambas partes.

El boletín del empleado se unirá al correspondiente recibo de percepción del importe de las horas, como justificante de haberlas cobrado.

El mismo procedimiento se seguirá para el caso de realización de control de porcentajes fuera de las horas de oficina y dentro de la población donde ésta esté establecida, pudiendo optar el trabajador por una de estas dos modalidades de remuneración de este trabajo:

a) Con el percibo de 10 pesetas por cada día que dure el control.

b) Con la compensación de retrasar en hora y media su entrada al trabajo en la mañana de la jornada siguiente.

Artículo 22. Queda prohibido el trabajo a destajo.

#### CAPITULO VII

##### *De las vacaciones y fiestas.*

Artículo 23. El personal que lleve como mínimo un año de servicio, tendrá derecho a una vacación de quince días laborables y sin interrupción, con sueldo íntegro. El que lleve más de seis meses y menos de un año, tendrá derecho a siete días.

Esta vacación tendrá efecto durante los meses de verano, a menos que acuerden otra cosa ambas partes. No obstante lo previsto en el párrafo primero de este artículo, durante las otras estaciones podrá el patrono conceder hasta cinco días de vacación cuando el obrero lo solicite por escrito, y será este tiempo computado para el plazo de vacaciones veraniegas.

Quedan al margen de esta autori-

zación aquellos casos en que la Ley señala como obligatorio la concesión de permisos.

Artículo 24. Se considerarán como días festivos los declarados oficialmente por el Poder público, o sea, el 1.º de Enero, 11 de Febrero, 14 de Abril, 1.º de Mayo, 12 de Octubre y 25 de Diciembre, así como también las tres fiestas de carácter local que acuerden los Ayuntamientos. También serán fiestas las declaradas como tales por la costumbre.

Todas las fiestas se considerarán por días enteros.

Artículo 25. Aquellos profesionales que en sus contratos tengan concertados trabajos fuera de su residencia habitual, disfrutarán a su regreso de tantos días de descanso como fiestas hayan transcurrido durante su ausencia de ella.

## CAPITULO VIII

### *Subsidios por enfermedad y fallecimiento.*

Artículo 26. En caso de enfermedad, los trabajadores que lleven más de un año al servicio de una Empresa tendrán derecho, mientras la enfermedad subsista, a que aquélla les abone el sueldo íntegro durante nueve meses. Una vez transcurridos éstos, se someterá el enfermo a un reconocimiento médico que realizarán tres facultativos, uno por cada parte, y otro con carácter neutral, designado de común acuerdo o, en su defecto, por el que nombre el Director facultativo del Instituto Nacional de Previsión. De declararse crónica la enfermedad, o si de ella resultase algún impedimento para desempeñar su cargo, se abrirá el oportuno expediente de inutilidad física. Todos los gastos ocasionados por virtud de las disposiciones de este capítulo, serán de cuenta de la Empresa.

En todo caso, la Empresa, y siempre que los Facultativos opinen que el enfermo pudiera curar en un plazo de tres meses más, le continuará satisfaciendo sus haberes por dicho plazo, como máximo. Si la enfermedad persistiese, quedará al arbitrio de la Empresa mantenerle en la plantilla con la retribución que estime oportuno, o declararle suspenso.

En todos estos casos la Empresa habrá de cubrir el puesto del obrero enfermo con uno de los parados, que cobrará el mismo sueldo de aquél, si bien su contrato de trabajo estará condicionado al restablecimiento del obrero enfermo.

El restablecimiento del enfermo se considerará quince días después de ser éste dado de alta para el trabajo.

La Empresa tiene derecho a comprobar cuantas veces juzgue oportuno la enfermedad y su curación, por medio de sus Médicos. Si hubiere disidencia entre el Médico del empleado y el de la Empresa, respecto a que la enfermedad impida la asistencia al trabajo, se designará un tercero en la forma establecida en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 27. En caso debidamente comprobado de inutilidad total, física de un profesional, la Empresa le abonará el importe de tantas mensualida-

des de su sueldo como años de servicio llevase en la misma, siendo el tipo de indemnización mínima el correspondiente a seis meses de salario.

Cuando la inutilidad fuera producida por violencias ejercidas sobre el trabajador hallándose en actos de servicio, cualquiera que fuese la antigüedad del interesado en la Empresa, vendrá ésta obligada a pasarle una pensión equivalente al sueldo que disfrutase al cesar en su cargo.

Artículo 28. En caso de defunción de un trabajador, la Empresa habrá de abonar un subsidio equivalente al importe de tantas mensualidades como años de servicios lleve en la misma, sin que pueda exceder del importe de dos anualidades ni ser inferior al de seis meses. Ese subsidio se entregará por orden de exclusiva prioridad al cónyuge, a los descendientes, los ascendientes y a los hermanos, bien sean legítimos, naturales o adoptivos, que viviesen a sus expensas, salvo que pudiera probarse que tales derechohabientes disfrutaban de una renta anual de 6.000 pesetas.

Si el fallecimiento del trabajador fuese a consecuencia de violencias ejercidas sobre el mismo hallándose en actos de servicio, tendrán las personas a que se refiere el párrafo anterior derecho a percibir una indemnización que represente el importe de cinco anualidades del salario que disfrutase el fallecido, regulando su percibo por el orden establecido.

Artículo 29. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, si por la Ley se concediese a los trabajadores derechos mayores de los enumerados, se aplicarán en todo su vigor los preceptos de las mismas.

## CAPITULO IX

### *De otras condiciones del contrato de trabajo.*

Artículo 30. Cuando un obrero haya de incorporarse a filas para cumplir su servicio militar o sea nombrado para desempeño de cargo público, el patrono le reservará el cargo con todos sus derechos, a excepción del percibo de haberes.

Artículo 31. Si el obrero pudiera hacer compatible el servicio militar o el cargo público de que se trata con el desempeño de su empleo, el patrono le seguirá abonando íntegro el haber mensual.

Artículo 32. A los mozos de almacén no podrá obligárseles a portear objetos que excedan de un peso de 30 kilos.

Artículo 33. Los mozos y botones no podrán negarse a llevar uniforme hecho a la medida o distintivos que adopten las Empresas, pero éstos serán siempre de cuenta de las mismas.

Artículo 34. También será de cuenta de la Empresa el material y útiles de trabajo que precise el personal para la prestación de sus servicios.

Artículo 35. Los obreros tienen derecho al trato y consideración por parte de los patronos que inspira la Legislación Social vigente, obligándose recíprocamente a cumplir con éstos los correlativos deberes morales y materiales

## CAPITULO X

### *La obligatoriedad del contrato escrito.*

Artículo 36. Se declara obligatoria la celebración de un contrato por escrito entre el patrono y el obrero individualmente, o entre aquél y los trabajadores colectivamente; este documento no tendrá, sin embargo, fuerza legal alguna, si no se hace la inscripción correspondiente en el Jurado mixto. El contrato deberá hacerse por triplicado, quedando una de las copias en poder del Jurado mixto y las otras dos en el de ambas partes contratantes.

Estos contratos serán extendidos en los impresos que al efecto facilitará la Secretaría del Jurado mixto. En su defecto, servirán los que se ajusten a lo determinado en estas Bases.

Ningún trabajador podrá entrar a prestar sus servicios a patrono alguno sin previo contrato de trabajo visado por el Jurado mixto, a los efectos del artículo 26 de la ley de 27 de Noviembre de 1931.

Artículo 37. No será válida cláusula alguna que se oponga en perjuicio del obrero a las prescripciones de estas Bases, ni que implique renuncia por el trabajador a los derechos que se les conceden por estas Bases y por las Leyes o disposiciones de carácter general.

Artículo 38. Asimismo se considerará inexistente toda obligación que someta al trabajador al Reglamento interior de las casas si dicho Reglamento no se halla elaborado en la forma prevista por el artículo 66 de la ley del Contrato de trabajo.

## CAPITULO XI

### *De la cesación del contrato de trabajo.*

Artículo 39. El contrato de trabajo terminará cuando transcurra el plazo convenido. De no avisarse su terminación o prorrogarse, se considerará establecido por tiempo indefinido.

Artículo 40. Si en el contrato no figurase la duración del mismo o se expresa que es por tiempo indefinido o indeterminado, no podrá darse por concluido más que por las causas de justo despido.

Artículo 41. El contrato de trabajo terminará también por las causas que determina el artículo 89 de la ley del Contrato de trabajo en relación con el 46 de la ley de Jurados mixtos.

A los efectos de la vigencia del contrato de trabajo no se considerará extinguida la personalidad patronal contratante a que se refiere la causa tercera del artículo 89 de la ley del Contrato de trabajo, si continúa la misma industria. Por tanto, el nuevo Patrono será continuador de las obligaciones contraídas por el anterior con los obreros, sea cualquiera el título con que haya sucedido al primitivo contratante.

Artículo 42. Tampoco terminará el contrato de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley, por cesión, venta o traspaso de la industria, ni por los demás motivos en dichos artículos enumerados.

Artículo 43. A los efectos del artículo 46 de la ley de Jurados mixtos se entenderá como preaviso normal para el despido del obrero por los motivos que en dicho artículo se determinan, el de seis meses. No se considerará como crisis de trabajo, cesación de la industria o profesión, etcétera, la fusión de unas Casas con otras ni la supresión de sucursales de una misma Empresa.

En estos casos, el personal no podrá ser nunca despedido y si trasladado, ateniéndose a lo previsto en el artículo 16 de estas bases.

Artículo 44. En los casos de cambio de razón social, incorporación, tanto por Asociación como por venta, de unos negocios a otros, o fusión de éstas para constituir nuevas entidades paronales, se mantendrá el personal en sus puestos correspondientes por la antigüedad acreditada en los mismos y con todos sus derechos.

Artículo 45. Si por cese involuntario en el negocio no hubiese podido ser avisado el obrero con los seis meses de antelación a que se refiere el artículo 43 de estas bases, el patrono vendrá obligado a indemnizar al obrero con el importe de seis mensualidades.

Artículo 46. Si un obrero fuese despedido sin exponer causa se estimará injusto, y por tanto el obrero deberá ser readmitido o indemnizado como minimum con la cantidad que como tope máximo se fija en la ley de Jurados mixtos.

## CAPITULO XII

### Disposiciones adicionales.

Artículo 47. En todo lo no previsto en las bases de trabajo en cuanto a los deberes y derechos de las partes contratantes se esará a lo dispuesto en la ley de Contrato de trabajo y demás disposiciones sociales dictadas o que en lo sucesivo se dicten.

Artículo 48. Las presentes bases de trabajo son absolutamente obligatorias para los patronos y obreros a quienes afectan y por lo tanto todo pacto o convenio que se oponga a las mismas será nulo.

Artículo 49. Tanto en la interpretación de las repetidas bases de trabajo como en las cláusulas contractuales que se celebren entre patronos y obreros se someterán unos y otros a la jurisdicción de este Jurado mixto.

Artículo 50. Los obreros que en la actualidad disfruten en sus contratos de trabajo de condiciones más favorables que las consignadas en estas normas serán respetadas.

Artículo 51. La duración de estas bases se fija en dos años, a partir del día 20 de Mayo de 1933, y serán obligatorias para todos los patronos y obreros desde la misma fecha.

Artículo 52. El trabajador que se halle prestando servicio a un patrono en virtud de un contrato verbal en la fecha referida en el artículo anterior vendrá obligado a suscribir el contrato escrito a que se refiere el artículo 36 y en él se fijará necesariamente la duración indefinida del mismo.

Artículo 53. A los efectos del artículo 52 sólo se considerarán contra-

tos escritos con anterior al 20 de Mayo de 1933 los celebrados mediante escritura pública.

Artículo 54. Entretanto no se confeccione el Censo obrero profesional, no podrá admitirse por los patronos a persona que no demuestre su aptitud profesional.

Para acreditar pertenecer a la profesión bastará que se halle inscrito en una Asociación obrera del oficio legalmente constituida e inscrita en el Censo electoral social del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ilmo. Sr.: Vistas las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar las Secciones del Jurado mixto del Elemento directivo del Arte textil, de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales del expresado Jurado los señores siguientes:

#### Sección 1.ª—Elemento directivo de las Hilaturas de algodón.

Vocales patronos efectivos: D. Salvador Marsal Pons, D. Agustín Montal Biosca y D. Francisco Torras.

Vocales obreros efectivos: D. Luis Cortés Llobet, D. Pedro Nardi y Viñas y D. José Ansaldo Miralles.

Vocales obreros suplentes: D. Vicente Villaret Piella, D. Pablo Camps Ballonga y D. F. Santiago Latorre Serrano.

#### Sección 2.ª—Elemento directivo de Hilatura de lana y estambre.

Vocales patronos efectivos: D. Camilo Giralt Mimó, D. Ramón Costa Blasi y D. José María Arañó.

Vocales patronos suplentes: D. Jaime Sellares Llobet, D. Narciso Freixa Ubach y D. Eugenio Jordana.

Vocales obreros efectivos: D. José Esteve Aguiló, D. Pedro Cañameras Rigol y D. Luís Puigmartí Sallés.

Vocales obreros suplentes: D. Ramón Tragán Errasti, D. Esteban Riu Llonch y D. Juan Mallol Salellas.

#### Sección 3.ª—Elemento directivo del gute y cáñamo.

Vocales patronos efectivos: D. José Ramón Cenarro, D. José Comas Romá y D. José Bassols.

Vocales patronos suplentes: D. Adolfo Godó, D. Gerardo Maristany y don Pío Anfrés Martí.

Vocales obreros efectivos: D. Luis Masana Santandreu, D. Prudencio Sitja Hostalnou y D. Pedro Esparbó Codina.

Vocales obreros suplentes: D. Francisco Folch Margerit, D. Marcelino Do-

ménech Alsina y D. Pedro Piñol Balague.

#### Sección 4.ª—Elemento directivo de acabados y tintes.

Vocales patronos efectivos: D. Isidro Caballería y Lladó, D. Ricardo Rainoyd Littlewood y D. Juan Pratginestós y Carol.

Vocales patronos suplentes: D. Víctor Vila, D. Jacinto Boda y Casanovas y D. Antonio Estruch y Alsina.

#### Sección 5.ª—Elemento directivo de algodón y seda.

Vocales patronos efectivos: D. Juan Sibina, D. Francisco Roca y D. J. Montané.

Vocales patronos suplentes: D. Arturo Serra y Forn, D. José Bassa y don Francisco Vives Oliver.

Vocales obreros efectivos: D. Juan Guitart Mestres, D. Juan Carreras Pallet y D. Pedro Bisbal Junyent.

Vocales obreros suplentes: D. Domingo Font Pujol, D. Juan Tobella Mesures y D. Antonio Balú Torrijos.

#### Sección 6.ª—Elemento directivo de tejidos y géneros de punto.

Vocales obreros efectivos: D. Juan Tarradas Bonamusa, D. Ramón Oller Vallés y D. Agustín Crusellas Lladó.

Vocales obreros suplentes: D. José Pascual Segú, D. Agustín Gri Nogueiras y D. Ernesto Mora Parera.

Los representantes patronos de esta Sección deberán ser elegidos de conformidad con los preceptos del artículo 15 de la ley de 27 de Noviembre de 1931, por no haber concurrido a tomar parte en las elecciones ninguna entidad de este carácter a las que se confirió derecho electoral en la correspondiente Orden de convocatoria, debiendo verificarse dicha elección dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo,

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Portereros, de San Sebastián,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Eugenio Cortejarena, D. José María Fernández, D. Avelino Barriola, D. Nicolás Goitia, D. Antonio Mendizábal y D. José Pagadizábal.

Vocales patronos suplentes: D. Herminio Marín, D. Francisco Lafarga, D. Daniel Echeverría, D. Venancio Cenua, D. Quintiliano Pérez y D. Juan Zabala.

Vocales obreros efectivos: D. Anastasio Rodríguez, D. Eloy Ruiz Campos, D. Jesús Marco Armendáriz, D. Valentín Hernández, doña Amparo Espiña Conde y doña Felipa Aransola.

Vocales obreros suplentes: D. Nicolás Alvarez, D. Rogelio Rey Otano, D. Federico Murga, D. Francisco Clavero, doña Paulina Mundinano y doña María García Urquía.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la vacante de Vocal patrono suplente existente en el Jurado mixto de Siderurgia y Metalurgia, de Málaga, por haber sido baja D. Luis Benítez Arias, y vista asimismo la designación verificada por la Asociación Gremial de Patronos Metalúrgicos, para cubrir la mencionada vacante,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Vocal patrono suplente del mencionado Jurado mixto D. Luis Díez Prieto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la causa de baja en que ha incurrido el Vocal obrero suplente del Jurado mixto de la Industria Hotelera (Sección de Patronos y Camareros), de Granada, D. Juan Santos Campos, y vista, asimismo, la designación verificada por la Sociedad de Camareros y similares "La Unión", de dicha capital, para cubrir la correspondiente vacante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea considerado baja en el mencionado organismo el referido Vocal obrero suplente, y que para sustituirle sea nombrado D. Luis Fernández Quero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que de su cargo de Vocal patrono efectivo del Jurado mixto de Vestido y Tocado, de San Sebastián, ha presentado D. Julio Villar, y vista asimismo la designación verificada por la Asociación patronal de la Sastrería, de dicha capital, para cubrir la correspondiente vacante,

Este Ministerio ha dispuesto que sea considerado baja en el mencionado Jurado mixto el Vocal patrono efectivo anteriormente indicado, y que para sustituirle sea nombrado D. Miguel Parra Iturria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales obreros existentes en el Jurado mixto de Industrias de la Alimentación, de Zaragoza, por haber sido baja don Anselmo Castelón Laclaustra, de la Sección de Pastelería y Repostería, y D. Luis Anchelegue Vera, D. Damián Gajarte Cuartero, D. Julián Tabuenca Cuarte y D. Andrés Ferrer Coduras, de la de Fabricantes de Dulces, y vistas las designaciones verificadas por la Asociación de Obreros Confiteros, Reposteros y Pasteleros "La Unión", de dicha capital, para cubrir las correspondientes vacantes,

Este Ministerio ha dispuesto que sean considerados baja en las mencionadas Secciones los antedichos Vocales obreros, y que para sustituirlos sean nombrados los señores siguientes:

Sección de Pastelería y Repostería:

Vocal obrero efectivo, D. Julio Val Lerín.

Sección de Fabricantes de Dulces:

Vocales obreros efectivos: D. Víctor Marcellán Mayayo y D. Miguel Lardo Bona.

Vocales obreros suplentes: D. Guillermo García Crespo y D. Bernardino Arnal Sebastián.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la causa de baja en que ha incurrido el Vocal obrero efectivo del Jurado mixto de Transportes terrestres (Tracción mecánica), de Santander, D. Adolfo Madrazo, y vista asimismo la designación verificada por la Sociedad de Obreros del Volante y similares, para cubrir la correspondiente vacante,

Este Ministerio ha dispuesto que sea considerado baja en el mencionado Jurado mixto, en su Sección de Tracción mecánica, el Vocal obrero efectivo anteriormente indicado, y que para sustituirle sea nombrado D. Jerónimo Gutiérrez Cruz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera de la segunda Agrupación de Jurados mixtos, de Alicante, integrada por los Jurados mixtos de Transportes Marítimos (Carga y Descarga), Obras del puerto, Transportes mecánicos, Tranvías y Servicios de Higiene, y vistas, asimismo, las del Delegado de Trabajo para los cargos de Presidente y Vicepresidente de dicho organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente de la mencionada Agrupación, D. Luis Ibáñez Gironés y D. Manuel Pomares Monleón, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones de Vocales de representación obrera del Jurado mixto de Trabajo rural, de Alava, con residencia en Vitoria,

Este Ministerio ha dispuesto que se anulen dichas elecciones y que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen de nuevo para designar los Vocales obreros del Jurado mixto de Trabajo rural, de Vitoria, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, o sea por medio de votación individual y directa, realizándose dichas elecciones en todas y cada una de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo de la provincia de que se trata y remitiéndose las actas al señor Delegado de Trabajo en la capital, a los efectos de correspondiente escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que por motivos de incompatibilidad ha presentado D. Ignacio Aragón Bacigalupe del cargo de Vicepresidente de la primera Agrupación de Jurados mixtos de Logroño,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea aceptada dicha dimisión y que por las representaciones del mencionado organismo se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Llevada a efecto, por Orden de este Departamento de 30 de Diciembre último, una estructuración de conjunto de los Jurados mixtos de la Industria Textil, de Cataluña, y verificadas las elecciones de Vocales de los correspondientes organismos y, por tanto, éstos ya en funciones, no teniendo razón de ser que el Jurado de la Industria Textil, de Manresa, que responde a la anterior organización, continúe en su actuación; y por ello,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que quede disuelto el Jurado mixto de la Industria Textil, de Manresa, en las dos Secciones que lo integran, pasando los asuntos de que viene entendiendo y toda su jurisdicción y competencia a los respectivos Jurados de la Industria Textil, radicantes en Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que la designación hecha a favor de D. Angel Rubio como Vocal patrono suplente del Jurado mixto de Artes Gráficas, de Cerda, se entienda, modificada en el sentido de que la persona designada para dicho cargo es la seora viuda de Angel Rubio.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales obreros existentes en el Jurado mixto de Industria Hotelera (Sección de Patronos y Camareros), de Gerona, y vistas las designaciones realizadas por el Sindicato de Camareros, Cocineros y similares, de dicha capital, para cubrir las correspondientes vacantes,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros del mencionado organismo D. Luis Bancells, efectivo, y D. Benito Armangué y D. Juan Sabater Gamundi, suplentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido algunas dificultades de orden administrativo en la confección de nóminas justificativas de los haberes de los meses de Marzo y Abril de aquellos funcionarios que han pasado a formar las plantillas del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, con las que había de producirse un retraso en el percibo de dichos haberes, y en la necesidad de dar las facilidades del caso en el pronto y claro despacho de las nóminas y documentación precisas y su presentación ante la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que cada uno de los Habilitados o Pagadores de Cajas y Servicios afectos a este Departamento que venían satisfaciendo haberes a dichos funcionarios que hoy forman la plantilla del Cuerpo de Auxiliares a extinguir, formalicen los nóminas de aquéllos por los meses de Marzo y Abril, acompañando a éstas las debidas certificaciones de haberes y sujetándose a la fórmula que por la Habilidadación Central de este Ministerio les será facilitada.

Lo que de Orden ministerial digo

a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Junio de 1933.

P. D.,

DARIO MARCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### SUBSECRETARIA

##### RECTIFICACIÓN

Habiéndose observado un error material de copia en el primer Visto de la Orden de esta Presidencia fecha 7 del actual, inserta en la GACETA DE MADRID del día de hoy, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

"Vista la disposición 4.ª transitoria del Estatuto de Porteros, de 22 de Julio de 1930, que dice: El Negociado de la Presidencia del Consejo de Ministros encargado de aplicar esta legislación publicará en el primer trimestre de cada tres años el Escalafón del Cuerpo de Porteros, pudiendo los interesados formular las reclamaciones que estimen oportunas, etc."

Madrid, 10 de Junio de 1933.—El Oficial Mayor, (ilegible).

## MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

##### DIRECCIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES

*Convenio sobre represión de la falsificación de moneda, firmado en Ginebra el 20 de Abril de 1929. Protocolo adicional y Protocolo facultativo de igual fecha.*

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones ha comunicado a este Ministerio que la ratificación de Dinamarca del Convenio y Protocolos mencionados, con la declaración de que se hallaba subordinada a la entrada en vigor del Código penal de 15 de Abril de 1930, ha comenzado a surtir efecto a partir de 1.º de Enero del corriente año.

El Convenio y el Protocolo adicional ha sido también ratificado por los siguientes países: Bélgica, el 6 de Junio de 1932; Países Bajos, el 30 de Abril de 1932, y Noruega, el 16 de Marzo de 1931, con la reserva de que vistas las disposiciones del artículo 176, párrafo 2.º del Código penal ordinario noruego y el artículo 2.º de la Ley noruega sobre la extradición de los malhechores, la extradición prevista en el artículo 10 del presente Convenio no podrá ser llevada a cabo por la infracción prescrita en el artículo 3.º, número 2, caso de que la persona que pone en circulación una falsa moneda la haya recibido ella misma de buena fe.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID número 98 de 1931, que insertó el texto del mencionado Convenio y a las demás publicaciones aparecidas en los números 122, 164, 248, 284, 332 y 335 de 1931, 181 de 1932 y 10 de Enero de 1933.

Madrid, 9 de Junio de 1933.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerin.

**Convenio Radiotelegráfico Internacional y Reglamentos anejos firmado en Washington el 25 de Noviembre de 1927.**

La Embajada de los Estados Unidos de América en esta capital ha comunicado que con fecha 15 de Mayo último ha sido depositado en el Departamento de Estado el Instrumento de Ratificación de la República Argentina del Convenio Radiotelegráfico Internacional y Reglamentos anejos, firmados en Washington el 25 de Noviembre de 1927.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del 15 de Marzo de 1929, que publicó el texto del mencionado Convenio y a las demás publicaciones hechas en el mismo periódico oficial en los números 113, 124 y 282 de 1929; 99, 121 y 322 de 1930; 7, 142 y 345 de 1931; 146, 266 y 258 de 1932, y 3 de Marzo de 1933. Madrid, 9 de Junio de 1933.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerin.

**Acta adicional al Convenio Internacional firmado en Berna el 29 de Octubre de 1924 relativo al transporte de mercancías por ferrocarril (C. I. M.)**

La Legación de España en Berna ha dado traslado a este Ministerio de una Nota del Departamento Político Federal Suizo participando el depósito del Instrumento de Ratificación del Gran Ducado de Luxemburgo al Acta mencionada, cuya ratificación surte efectos desde el 29 de Mayo próximo pasado.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del 13 de Abril último, que publicó el texto del Acta y la adhesión de España con las de otros países. Madrid, 10 de Junio de 1933.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerin.

**Convenio Internacional de Berna para la protección de obras literarias y artísticas revisado en Roma el 2 de Junio de 1928.**

La Legación de Suiza en Madrid ha participado a este Ministerio la adhesión del Principado de Mónaco al Convenio mencionado, surtiendo efecto dicha adhesión, conforme al párrafo tercero del artículo 25 de dicho Pacto, a partir del día 9 del actual mes de Junio.

Lo que se hace público para cono-

cimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del día 25 de Abril de 1933, que publicó el texto del mencionado Convenio con la adhesión de España, y a las demás publicaciones hechas en el mismo periódico oficial en sus números correspondientes al 13 de Mayo, 10, 11 y 15 de Julio; 5, 15, 18 y 21 de Septiembre de 1932, y 28 de Marzo y 25 de Mayo de 1933. Madrid, 10 de Junio de 1933.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerin.

El Sr. Cónsul de España en Fez participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José López Cano, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Manuel y de María, ocurrido en Taza (Marruecos) el 21 de Febrero último.

Madrid, 6 de Junio de 1933.—El Director, Buylla.

El Sr. Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Salvador Sicard y Morlio, de cincuenta y tres años de edad, jornalero, ocurrido en Cárdenas, provincia de Matanzas.

Madrid, 5 de Junio de 1933.—El Director, Buylla.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### SUBSECRETARIA

#### RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error al insertarse, en la GACETA DE MADRID, correspondiente al 10 del actual, el anuncio relativo a un concurso de plazas de Jueces de primera instancia e instrucción, puesto que en los Juzgados comprendidos en el segundo grupo figura Sariñena en vez de Carriñena, se publica la presente rectificación, a fin de que quede subsanado el mencionado error.

Madrid, 11 de Junio de 1933.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

**Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 3 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago:**

#### CLASE DE DEUDA

##### Cupones.

Interior 4 por 100, hasta la factura número 3.700.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 1.200.

Amortizable 4 por 100, 1903, hasta la factura número 525.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 1.125.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 825.

Idem 5 por 100, 1926, hasta la factura número 975.

Idem 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 675.

Idem 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 3.150.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 1.500.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 825.

Idem 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 750.

Idem 5 por 100, 1929, hasta la factura número 1.050.

#### TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizable 5 por 100, 1917, hasta la factura número 10.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 11.

Idem 5 por 100, 1927, hasta la factura número 5.

#### DEUDA FERROVIARIA

##### Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 992.

Idem al 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 191.

Idem al 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 686.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 10 de Junio de 1933.—El Director general, Mariano Tejero.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y conforme lo preceptuado en el apartado 1.º de la Real orden de 7 de Febrero de 1931, aprobar la clasificación de categorías de las Intervenciones de Fondos de la provincia de Cáceres, según la relación que a continuación se acompaña.

Madrid, 9 de Junio de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Provincia de Cáceres.

Intervención de fondos de la excelentísima Diputación, primera categoría; idem del Excmo. Ayuntamiento de la capital, tercera; idem del Ayuntamiento de Trujillo, tercera; idem del Ayuntamiento de Plasencia, tercera; idem de Valencia de Alcántara, quinta; idem del de Arroyo del Puerco, quinta; idem del de Brozas, quinta; idem del de Jaraiz de la Vera, quinta.

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.—Inspectores municipales

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncian las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA PLAZA	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE	Categoría	Dotación anual — Pesetas	Familias en beneficencia	FORMA DE PROVISIÓN	Censo de población
Lluchmayor (1).....	Baleares .....	Palma de Mallorca...	Nueva creación.....	2.ª	2.750	14	Concurso libre de antigüedad.....	9.890
El Cuervo, Veguilla de la Sierra, Alóbreres, Tormón y Jabaloyas (2).....	Teruel .....	Albarracín .....	Defunción .....	2.ª	2.750	19	Concurso restringido de antigüedad.....	2.291
Quintanilla de Arriba y Padilla de Duero (3).....	Valladolid.....	Peñaflor .....	Renuncia.....	2.ª	2.750	50	Idem.....	1.293
Villarreal de Trechua (4).....	Guipúzcoa .....	Vergara .....	Defunción.....	3.ª	2.200	12	Concurso restringido de méritos.	1.914
Boniches .....	Cuenca.....	Cañete .....	Nueva creación.....	4.ª	1.650	10	Concurso libre de méritos.....	896

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañadas de la ficha de méritos. (Artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933.)

**OBSERVACIONES.**—Núm. (1) Selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad. Núm. (2) Selección de aspirantes por la Inspección provincial. Núm. (3) Selección de aspirantes por Tribunal. Núm. (4) Selección de aspirantes por Tribunal.

Madrid, 24 de Mayo de 1933.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V. B.º: El Director general, P. D., S. Ruesta.

Se hace saber a los señores aspirantes a las diversas plazas convocadas por esta Dirección general desde el advenimiento del nuevo régimen, que no han retirado hasta el día de hoy sus documentaciones—no obstante haber sido resueltas las oposiciones, concurso-oposiciones y concursos de toda índole, convocados desde el mes de Abril de 1931—, que deberán recoger los documentos presentados en el transcurso del mes corriente, de una a dos de la tarde, excepto los sábados, en la Sección de Personal de esta Dirección, bien personalmente o por medio de autorización escrita, advirtiendo a los interesados que, transcurrido el presente mes, pasarán las documentaciones que no hayan sido recogidas a los archivos generales de la propia Dirección general.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 9 de Junio de 1933.—El Inspector general de Instituciones sanitarias, Sadí de Buen.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la Orden comunicada de 13 del actual mes de Abril, de conformidad con el Decreto de 14 de Enero de 1933 y aceptando la propuesta elevada a este Ministerio por el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, para designación de plaza de becario de la Facultad de Pedagogía, por la que se declara beneficiario a D. Pascual González Miguel, Maestro nacional del barrio de Villimar (Burgos).

Esta Dirección general ha acordado conceder al expresado señor la excedencia activa en la forma que determina el citado Decreto de 14 de Enero próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento el del interesado y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1933.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Burgos.

#### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Devuelto por D. Francisco Candil Calvo el expediente de oposiciones a plazas de Catedrático numerario de Legislación Mercantil comparada, vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona y Profesionales de Comercio de Gijón, Santa Cruz de Tenerife, Cádiz y Santander, por serle imposible convocarlas dentro del plazo legal, y habiendo renunciado a su cargo de Presidente,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se admita la renuncia presentada por el Sr. Candil Calvo y se remita a V. S. el mencionado expediente para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, proceda a la constitución del Tribunal y al comienzo de la referida oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Junio de 1933.—El Director general, José Cebada.

## JUNTA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA

### 33 CONCURSO DE OBRAS

La Junta de la Ciudad Universitaria abre un concurso para el suministro y colocación de tabiques y cubiertas de cristal en los edificios que está construyendo actualmente o sean: Facultad de Medicina, Facultad de Farmacia, Escuela de Odontología y Hospital Clínico, con arreglo a los planos y pliego de condiciones facultativas y económicas redactado al efecto por la Oficina técnica, documentos que podrán ser examinados en las Oficinas de la Junta todos los días laborables, de cinco a ocho de la tarde, hasta el día 6 del próximo mes de Julio, facilitándose a los concursantes que lo soliciten copias de los mismos previo pago de los gastos que dichas copias originen.

Las proposiciones, que habrán de sujetarse a la ley de Protección a la Industria nacional, deberán ser presentadas bajo cerrado y lacrado, dirigidas al señor Secretario de la Junta de la Ciudad Universitaria, entregándose en las Oficinas de dicha entidad antes de las diecisiete horas del día 7 de Julio próximo, acompañadas del certificado de no existir ninguna de las incompatibilidades que señala el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 y del recibo del depósito en efectivo, constituido en la Tesorería de la Junta como fianza provisional, por la cantidad de 2.000 pesetas.

Se unirá también a la proposición una relación de las obras ejecutadas por el proponente, la declaración de jornales mínimos y demás requisitos que prescribe el Decreto de 6 de Marzo de 1929.

La Comisión de Obras o personas que la representen se reunirá a las dieciocho horas del mismo día 7 de Julio, procediéndose a la apertura de los pliegos presentados ante un Notario que levantará el acta correspondiente.

El adjudicatario queda obligado a elevar a escritura pública, en el plazo más breve posible, el oportuno contrato de adjudicación de las obras, así como a depositar en la Tesorería de la Ciudad Universitaria, antes de la firma de la escritura, la fianza definitiva en metálico o en valores de cualquiera de las Deudas del Estado, computadas con arreglo a la cotización oficial del día de la firma del contrato.

Al depositar esta fianza podrá el adjudicatario retirar la fianza provisional o dejarla como parte integrante de la fianza definitiva.

Correrá a cargo del contratista el pago de la escritura del contrato y su copia, el de los derechos que pudieran devengarse y cuantos gastos e impuestos se estableciesen por razón de las obras que se contratan, sin que por esos conceptos pueda exigirse pago alguno a la Junta de la Ciudad Universitaria.

La Junta de la Ciudad Universitaria se reserva la facultad de elegir libre-

mente entre las proposiciones presentadas la que juzgue más conveniente, pudiendo igualmente desecharlas todas.

Madrid, 10 de Junio de 1933.—El Secretario accidental de la Junta de la Ciudad Universitaria, M. López Otero.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### SUBSECRETARIA

La redacción de los anuncios publicados para proveer los cargos de Ingenieros Directores de varias Juntas de Obras de puertos, mediante concurso, ha suscitado algunas dudas respecto a las condiciones reglamentarias que deben reunir los aspirantes a ellos, y a fin de aclararlos debidamente,

Esta Subsecretaría ha resuelto publicarlos de nuevo, ampliando las condiciones de los que pueden tomar parte en ellos, a cuyo efecto se publica a continuación el oportuno anuncio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Junio de 1933.—El Subsecretario, Teodomiro Menéndez.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 20 de Enero de 1932 (GACETA del 21), se anuncian las vacantes de Ingenieros Directores de las Juntas de Obras de los puertos de Algeciras, Valencia, Barcelona, Sevilla, Huelva y de la Comisión administrativa del puerto de Ibiza, las cuales han de cubrirse por Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos que reúnan las condiciones exigidas por la vigente ley de Puertos, a fin de que los que aspiren a ellas puedan solicitarlas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes acompañarán a sus peticiones, que se redactarán en igual forma que se ha hecho hasta el presente, los documentos que justifiquen los méritos y circunstancias que aleguen en su apoyo y una relación jurada de los trabajos profesionales que hayan realizado en los últimos cinco años.

Madrid, 9 de Junio de 1933.—El Subsecretario, Teodomiro Menéndez.

## DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

### CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo único de la carretera de Pineda de la Sierra a la de Lerma a la estación de San Asensio,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Angel García Bernal Winter, vecino de Madrid, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras treinta y dos meses después de empezadas por la cantidad de 1.063.000 pesetas, que produce en el

presupuesto de contrata de 1.367.248,01 pesetas la baja de 304.248,01 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rige en esta contrata,

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1933.—El Director general, P. I., Gamonal.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Burgos.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera del límite de la provincia de Castellón a la de Puebla Tornesa a Alboaccer, sección de Vistabella al límite de la provincia, troza segundo,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Enrique Pitarch Monfort, vecino de Vistabella del Maestrazgo provincia de Castellón, que licitó en Castellón, comprometiéndose a terminar las obras ocho meses después de empezadas por la cantidad de 127.442,50 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 177.488,23 pesetas la baja de 50.045,73 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rige en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1933.—El Director general, P. I., Gamonal.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo cuarto, sección primera de la carretera de Castilraiz a Villanueva de Cameros,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Felipe Sánchez Arancón, vecino de Olvega, provincia de Soria, que solicitó en Soria, comprometiéndose a terminar las obras dieciocho meses después de empezadas por la cantidad de 284.560 pesetas que produce en el presupuesto de contrata de 335.060,43 pesetas la baja de 50.560,43 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rige en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1933.—El Director general, P. I., Gamonal.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Soria.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo único de la sección de Puentececeo a Bayo, de la carretera de Malpica a Bayo,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Ricardo Mella Serrano, ve-

cino de Carballino, provincia de Orense, que licitó en Pontevedra, comprometiéndose a terminar las obras en catorce meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 223.356,08, que produce en el presupuesto de contrata, de 272.385,47 pesetas, la baja de 49.029,39 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1933.—El Director general, P. L. Gamonal.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Coruña.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de Treviño a Vitoria,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Angel García Arenal Winter, vecino de Madrid, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de 442.525 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 584.914,97 pesetas, la baja de 142.389,97 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones de esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1933.—El Director general, P. L. Gamonal.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Burgos.

#### DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Por Orden ministerial de 18 de Julio de 1932 se acordó que las Compañías de Hierro del Norte, M. Z. A. y Andaluces sometiesen a la aprobación tarifas especiales para el transporte de uva, en pequeña velocidad, procedente de Almería, con precios y condiciones previamente aceptados por las Compañías de referencia y los parraleros de Almería.

En cumplimiento de la expresada Orden ministerial fueron presentadas las tarifas especiales de p. v. para el indicado transporte, 103, capítulo 1.º, grupo 3.º, párrafos 1.º y 2.º y la adición 1.ª a la tarifa 3, local de Andaluces, ambas con carácter temporal, pues su vigencia terminó en 30 de Abril último, y aprobadas por Orden ministerial de 10 de Septiembre de 1932, autorizándose en las condiciones especiales aplicables al párrafo II de la tarifa 103, la percepción de un depósito de pesetas 7,50 por cada tonelada de uva facturada en expediciones que transitan por el empalme de Baeza, con recorrido superior a los 600 kilómetros, depósito que está afecto al déficit que pueda originarse a la Compañía de Andaluces por la aplicación del

citado párrafo de la mencionada tarifa y que se ingresará en el Banco de España a disposición del Director general de Ferrocarriles, habiéndose convenido, con antelación a las fechas de aprobación de estas tarifas, en reunión celebrada al efecto en 15 de Julio de 1932, por representantes del Estado, parraleros de Almería y Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, que, terminada la campaña uvera, se haría la oportuna liquidación, y si arroja déficit, las sumas recaudadas en concepto de depósito se destinarán, en primer término, a enjugar tal pérdida, debiendo efectuar la liquidación la Comisión Interventora de la Compañía de Andaluces creada en 31 de Enero de 1931, con la asistencia informativa del funcionario o funcionarios designados por la Dirección de aquella Compañía.

Desaparecida la referida Comisión Interventora, la Comisaría del Estado que interviene e inspecciona a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, después de controlar los datos que figuran en la Memoria de la Compañía, manifiesta que los datos de aquella son ciertos y acusa el déficit de 24.377,96 pesetas, que puede ser enjugado en su mayor parte con el depósito de referencia, que, por consiguiente, no llega a cubrir los gastos ocasionados por la aplicación del párrafo 2.º de la tarifa 103, máxime si se tiene en cuenta que estos transportes de uva se realizaron con tal celeridad que dejaron anulados los de g. v., con el consiguiente quebranto para la Empresa.

Por lo expuesto,

Esta Dirección general ha resuelto que las sumas depositadas en el Banco de España, procedentes de la sobretasa de pesetas 7,50 establecida en las condiciones especiales aplicables al párrafo 2.º de la tarifa especial 103 de pequeña velocidad, capítulo 1.º, grupo 3, se destinen a cubrir el déficit ocasionado con la aplicación de la mencionada tarifa a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, déficit que, según datos controlados por la Comisaría del Estado en dicha Compañía, asciende a pesetas 24.377,96, autorizándose, por consiguiente, a la expresada Comisaría para que retire de la Sucursal del Banco de España en Almería la cantidad de pesetas 21.978,73, que suman lo ingresado por el depósito de pesetas 7,50 por tonelada de uva, autorizado en las condiciones especiales de que queda hecha mención.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía interesada y demás efectos. Madrid, 7 de Junio de 1933.—El Director general, Montilla.

Señor Comisario del Estado en la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

#### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial con betún asfáltico de los kilómetros 267 al 276 de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos, provincia de Palencia,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente

el servicio al mejor postor "Riegos Asfálticos", S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 52.630 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 71.596,12 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1933.—El Jefe accidental del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Norte y adjudicatario "Riegos Asfálticos", S. A., domiciliada en Madrid, Plaza de las Cortes, 3.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

##### SUBSECRETARIA

Vista la precedente instancia presentada por el Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento doña Romana Nicolás Bailac solicitando licencia por haber entrado en el noveno mes de embarazo, extremo que justifica con certificación facultativa que acompaña, y visto asimismo el informe del Jefe inmediato de la interesada,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al repetido Auxiliar doña Ramona Nicolás Bailac licencia con todo el sueldo por el tiempo en que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento, con arreglo a lo prevenido en la Orden de la Presidencia, del Consejo de Ministros, fecha 15 de Septiembre de 1926.

De Orden comunicada por el señor Ministro de este Departamento lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Junio de 1933.—El Subsecretario, Darío Marcos. Señor Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

#### DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.610 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Juan José Jiménez López y el ex Marqués de Salvatierra y otros y procedente del Juzgado de Alhama, acordó resolverlo como sigue:

Que procede revocar la sentencia apelada, fijando la rebaja en el 25 por 100 de la renta pactada.

Madrid, 27 de Abril de 1933.—El Presidente, Gregorio Villarias.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).  
Paseo de San Vicente, 20.